

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de julio de dos mil ocho, siendo las 10 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos de la Secretaria General, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Martínez abandona definitivamente la sesión antes de iniciarse el tratamiento del punto nº 2 del orden del día, siendo las 10 horas y 5 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTA SESION 25 DE JUNIO DE 2008:

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil ocho.

Concedida la palabra por la Presidencia, la Concejala del Grupo SP, SRA. MARTÍNEZ, indica: “Buenos días, debido a motivaciones y condicionamientos personales que impiden desarrollar mi labor de Concejal con el tiempo y la dedicación que el cargo

requiere, he decidido renunciar a la condición de Concejal. Quiero hacer constar que seguiré colaborando con SP en los términos que lo he estado haciendo hasta ahora pero sin tener cargo alguno en el Ayuntamiento.

Quiero agradecer a todos mis compañeros el cariño que me han demostrado con mi decisión, que se que ninguno ha querido que tomara pero que han sabido respetar.

Para acabar quiero manifestar mi firme convicción de que el Puerto llegará a pueblo, y que los porteños y porteñas llegaremos a tener la independencia política y económica que nos merecemos, gracias.”

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de Junio del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA:

Junio 2008

- 20/06/2008 Expte.6/2008-PS.Rectificar resolución nº65 de 28/01/08, autorizar a la funcionaria Reyes Matamales Arribas licencia sin retribución por enfermedad grave de familiar por ocho meses
- 20/06/2008 Expte.217/07.Rectificación Resolución nº.840 de 17 de junio de 2008 el cese de la funcionaria interina Concepción Torrubia Flor con efectos de 30 de junio de 2008.
- 20/06/2008 Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 25 de junio de 2008.
- 20/06/2008 Delegación en concejal D. Sergio Paz Compañ la celebración de matrimonio civil el día 21 de junio de 2008.
- 20/06/2008 Adscripción definitiva por motivos de salud laboral a D. José Mª Fenollosa Fraga al puesto de subalterno. Contratar a Dª Mª José Blat Camarasa con la categoría de subalterno.
- 20/06/2008 Nombramiento como funcionaria interina de Pilar Rodriguez Docón con la categoría de auxiliar administrativa.
- 20/06/2008 Que por la Secretaría General se proceda a la inscripción de la unión de hecho correspondiente al expediente 38/2008-UH:
- 20/06/2008 Modificación de horario de prestación del servicio de ORA para la Avenida Mediterráneo, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a sábado.
- 20/06/2008 Expte. 31/08.Deficiencias higiénico sanitarias, poner de manifiesto al propietario del inmueble PROMOCIONES CONS ALFONSO, S.L. El informe técnico.
- 20/06/2008 Expte.2/00., Autorizar ampliación puestos del mercado exterior fijo al vendedor D. Carlos Zalvez Martinez.
- 20/06/2008 Expte.69/00. Autorización ampliación puestos del mercado exterior fijo a D. Antonio Lázaro Barros.

20/06/2008 Expte:21/88.Autorización traslado puesto de mercado exterior fijo a D. Antonio Ventura García Vázquez.

20/06/2008 Ordenar pago de las operaciones no presupuestarias (nº 200800020447-200800020448) de Jiménez Tirado Lidón en concepto de provisión de fondos.

20/06/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº200800000806 por importe de total de 137.083,51 euros

20/06/2008 Nombramiento Vanesa Aleixandre Alfonso Secretaria de la Comi.Infor.

23/06/2008 Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de conserje/placera Dña. Pilar García López y otros

23/06/2008 Nombramiento como funcionaria interina con categoría de administrativo a Dña. Verónica Gandía Aguilar.

23/06/2008 Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de administrativo a Dña. MªCarmen Moral Melero

23/06/2008 Expte. Grua 46220080000170. Estimar las alegaciones a instancia de D. Mario Sánchez Gregorio e iniciar los trámites de devolución de 52 euros.

23/06/2008 Expte.11298/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DISMOR S.L.y ratificar la sanción.

23/06/2008 Expte. 9207/07. Imposición de multa de 100 euros a D. Lamberto Ortiz Torrero.

23/06/2008 Expte. 12203/07.Imposición de multa de 100 euros a Ricardo Juan Soriano.

23/06/2008 Expte.10032/07. Imponer al interesado D. José Miguel Martínez García la multa de 310 euros.

23/06/2008 Expte. 8518/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Guillermo Labrador González

23/06/2008 Expte.11063/07.Inexistencia de la infracción y archivo del expediente instruido a D. Francisco Navarro Escrig

23/06/2008 Expte. 8496/07. Imposición de multa de 30 euros a D. Irshed Zaim Omar.

23/06/2008 Expte.10230/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Tomás Ruiz Sola.

23/06/2008 Expte. 10369/07. Imponer multa de 60 euros a Dña. Josefa Climent Climent.

23/06/2008 Expte. 2582/08. Imponer multa de 60 euros a D. Mª. Angeles Becerra Palomino.

23/06/2008 Expte. 12718/07.Imposición de multa de 60 euros a D. Noe Rodriguez Casarrubios.

23/06/2008 Expte. 12719/07.Imposición de multa de 100 euros a D. Noe Rodriguez Casarrubios.

23/06/2008 Expte.7280/07.Imponer a OBRAS PÚBLICAS TRANSCHIL, S.L la multa de 30 euros.

23/06/2008 Expte. 13124/07. Inexistencia de infracción y archivo del expediente instado D. Juan Carlos Fernández Masegosa.

23/06/2008 Expte. 13174/07. Imponer multa de 30 euros a D. Oscar Solis Vicente.

23/06/2008 Expte.10084/07. Imponer multa de 100 euros D. Roberto Canet Moreno.

23/06/2008 Expte.8483/07.Inexistencia infrac archiv. expte. Instrui D.Agustín Remiro Sierra.

23/06/2008 Expte. 10943/07. Imponer multa de 60 euros a D. Violeta Douydaitiene.

23/06/2008 Expte. 10878/07.Imponer a D. Francisco Martinez Agustí la multa de 60 euros.

23/06/2008 Expte.3899/07.Inexistencia de infracción y archivo expte instruido contra D. Manuel García Alonso

23/06/2008 Expte. 4179/07.Imponer la multa de 60 euros a D. María Josefa Carceles Martinez

23/06/2008 Expte. 4540/07. Imponer a D. German Bollati la multa de 100 euros.

23/06/2008 Expte.7329/07. Imponer a D. Amaya Villalba Roig la multa de 100 euros.

23/06/2008 Expte. 11665/07. Imponer a D. Francisco Lázaro Silvestre la multa de 60 euros.

23/06/2008 Expte. Grua nº 46220080000039. Estimar alegaciones de D. Antonio Vaquero Alvarez y proceder a la devolución de 22 euros.

23/06/2008 Expte. Grua nº 4622008000341.Estimar alegaciones de D. Gonzalo Sujar Martinez y proceder a la devolución de 52 euros.

23/06/2008 Expte.8941/07.Desestimar recuso de reposición instado por D. Miguel Melguizo Carras.

23/06/2008 Expte.6700/07.Imponer a D. Alfonso Cañadas Jiménez la multa de 60 euros.

24/06/2008 Modificación de la jornada laboral con efectos de 25 de junio de 2008 a los coordinadores y monitores de l'Escola d'estiu.

24/06/2008 Nombramiento como funcionaria interina con la categoría de Auxiliar administrativo a Dña Elena Royo Palomares.

25/06/2008 Convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación municipal día 30 de junio de 2008.

25/06/2008 Propuesta nómina de junio de 2008. GP-MACV.

25/06/2008 Contratación de D. José Manuel Vicente Feced como auxiliar administrativo bajo la modalidad de interinidad.

25/06/2008 Nombrar funcionaria interina con la categoría de Auxiliar administrativo a Dª. Cristina García Clemente.

25/06/2008 Nombrar funcionario interino a D. Vicente Salvador Arce con la categoría de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas.

25/06/2008 Nombrar funcionaria interina con la categoría de Auxiliar administrativa a Dª. Eva Vivó Saiz.

25/06/2008 Nombramiento funcionaria interina con la categoría de Auxiliar Administrativa a Dª. Pilar Rodriguez Docón

25/06/2008 Expte.330/2007-AY.Autorización ocupación de las vías públicas para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer. Interesado D. Francisco Tomás Nuñez Gomis.

25/06/2008 Expte.330/2008-AY. Autorización OVP para la celebración de fiestas de Barrio. Interesado: D.Francisco Tomás Nuñez Gomis

- 25/06/2008 Regularización de nómina de junio a los trabajadores: Begoña Auñón Díaz y otros.
- 25/06/2008 Expte.349/2008-AY. Autorización para la O.V.P. Con motivo de la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer. Interesado Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
- 25/06/2008 Autorizar a la empresa Marc Martí Mediterránea S.L la instalación de 250 banderolas en 125 farolas con motivo de Sagunt a escena 2008.
- 25/06/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 9 horas y 30 minutos del miércoles día 2 de julio de 2008.
- 25/06/2008 Delegación en la concejal D^a. Antonia Leonor Murciano Rodriguez la celebración de matrimonios civiles, para el día 28 de junio de 2008.
- 25/06/2008 Procedimiento ordinario nº 150/2008. Remisión al Juzgado de lo contencioso-administrativo nº5 de Valencia. Copia autenticada de la documentación administrativa integrante del expediente
- 26/06/2008 Delegación de las atribuciones de la Alcaldía en la Quinta Teniente de Alcalde Concepción Peláez Ibáñez desde el 27 al 29 de junio de 2008.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08.Emplazar a VALENCIANA DE CONFORTpara personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso nº1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08. Emplazar a ECISA, CIA. GENERAL DE CONSTRUCCIONES para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº1 de
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08. Emplazar a GRUPO BERTOLIN para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08.Emplazar a VIVIENDAS EDIVAL para que pueda personarse ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08. Emplazar a HOGAR Y JARDÍN S.A para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso nº1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08. Emplazar a ICONSA S.L. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Valencia
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08. Emplazar a INTERSA Y JOST S.A. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgados de lo contencioso nº 1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08.Emplazar a INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIANA S.L.U para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08. Emplazar a NOU BIOURBANISME Y BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgado
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario nº 339/08. Emplazar a ROVER ALCISA S.A. Y ROVER ALCISA INMOBILIARIA para que pueda personarse en autos

ante el juzgado de lo contencioso nº1 de

- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08. Emplazar a TURVALCO URBANA Y ESTRUCTURES DE FORMIGÓ U.T.E. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso nº1 de
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08. Emplazar a URBINSA para que pueda personarse en autos ante el juzgado de lo contencioso nº1 de Valencia.
- 26/06/2008 Procedimiento ordinario 339/08.Emplazar a VAINDECO S.L para que pueda personarse ante el Juzgado de lo contencioso nº1 de Valencia.
- 27/06/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº20080000830 por un total de 37.971,19 euros.
- 27/06/2008 Aprobar la provisión de fondos por importe de 689,65 euros a favor del coordinador de educación Vial a D. Luis Miguel Muñoz Viana
- 27/06/2008 Expte.8142/07.Imponer al interesado D. JUAN JOSE CARVAJAL MARÍN la multa de 100 euros.
- 27/06/2008 Expte. 41/08. Molestias por animales. Informar al interesado que deberá dirigirse directamente al propietario de los animales o interponer el correspondiente recurso ante la jurisdicción de ordinaria.
- 27/06/2008 Expte.139/08.Concesión de un columbario a Juana López Felipe.
- 27/06/2008 Expte.199/08. Cesión de columbario por 50 años a José Enrique Martínez.
- 27/06/2008 Expte. 202/08, 209/08.Inhumaciones en nichos asolicitud de Josefa de la Cruz Moreno y otros.
- 27/06/2008 Expte. 4147/08.Inexistencia de la infracción y archivo del expedient instruido contra José Vicente Rubio Martí .
- 27/06/2008 Expte. 3329/08.Inexistencia de infracción y el archivo del expediente instruido contra D. Moises Cuellar Martín.
- 27/06/2008 Expte.7461/07.Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D.Yolanda Mahugo Astasio.
- 27/06/2008 Expte. 9039/07. Desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Javier Israel Aroni Mera.
- 27/06/2008 Expte.8176/07. Imponer a D. Bartolomé Camps Barrera la multa de 60 euros.
- 27/06/2008 Expte. 2914/08. Imponer a D. Ricardo Muñoz Vila la multa de 30 euros.
- 27/06/2008 Expte 2964/08.Imponer a D. Joan Manuel López Alcalá la multa de 100 euros.
- 27/06/2008 Expte.10509/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. María Amparo Belenguer Tudón.
- 27/06/2008 Expte. 2037/08.Inexistencia de la infracción y archivo del expediente instruido contra D. Javier Marzal Martín.
- 27/06/2008 Expte. 3373/08.Imponer a D. Said Bedioune la multa de 60 euros.
- 27/06/2008 Expte. 1891/08.Imponer a D. María Teresa Ríoz Castillo la multa de 60 euros.
- 27/06/2008 Expte. 8974/07. Imponer a D. Raúl Suárez García la multa de 100 euros.
- 27/06/2008 Expte. 2309/08. Inexistencia de infracción y archivo de las actuaciones

instruidas contra D.Carlos Montesinos Zamorano.

- 27/06/2008 Expte. Grua nº. 4622008000563. Inexistencia de infracción en el expte instruido contra D^a. Silvia Martinez Layunta.
- 27/06/2008 Expte. 3961/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra D^o. Natalia Camacho Muñoz.
- 27/06/2008 Expte. 9/08-M.Autorización de mercado exterior fiestas patronales.
- 27/06/2008 Expte. 11/08-M. Aprobación definitiva modificación de Ordenanza Municipal de venta no sedentaria (adaptación al Decreto 230/07).
- 27/06/2008 Rectificar el contenido del asiento del registro de entrada con número 2007032310 en el sentido de amoldarla a la solicitud presentada dirigida a la Bolsa de monitores de Campus Delfin.
- 27/06/2008 Expte. 18/2008-RC.Concesión de aplazamiento, fraccionamiento en vía de apremio a D.Juan Vicente Gilabert Martinez.
- 30/06/2008 Expte.26/08. Revocación de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local para adjudicación de contrato de servicio de póliza de responsa. civil suscrito con MAPFRE
- 30/06/2008 Expte. 11847/07. Imponer a D. Vicente Jesús Martí Porter la multa de 60 euros.
- 30/06/2008 Expte. 9679/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. María Adelaida Herrero Pérez.
- 30/06/2008 Expte. 8945/07. Imponer a D. Jesús Muñoz Muñoz la multa de 100 euros.
- 30/06/2008 Expte. 7008/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Javier Barberán Ferrer.
- 30/06/2008 Expte. 7459/07.Imponer a D. Antonio Pérez Fraña la multa de 100 euros.
- 30/06/2008 Expte. 12117/07.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Joaquín Jesús Martinez Caballero.
- 30/06/2008 Expte 11427/07.Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Barberá Pastor
- 30/06/2008 Expte. 10487/07. Imponer a D. Julián Pérez Pérez la multa de 60 euros.
- 30/06/2008 Expte. 9011/07.Imponer a D. Dinca Niculina la multa de 100 euros.
- 30/06/2008 Expte.13420/07. Imponer a D^o. Nandy Mesado Mateu la multa de 60 euros.
- 30/06/2008 Expte.12437/07. Imponer a D. Casimiro Simón López la multa de 60 euros.
- 30/06/2008 Expte.8937/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Mercedes Calvo Pérez.
- 30/06/2008 Expte. 12191/07. Imponer a D^o. Beatriz Ruiz González la multa de 100 euros.
- 30/06/2008 Expte. 8522/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Bajo Montes
- 30/06/2008 Expte.11796/07.Imponer multa de 60 euros a D^a María Gloria Sánchez Martín.
- 30/06/2008 Expte. 13205/07.Inexistencia de infracción y archivo de las actuaciones en expte instruido contra D^a. Carolina Roldán Arias.

- 30/06/2008 Expte. 11381/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Adelantado Aznar.
- 30/06/2008 Expte.8719/07. Imponer a D. Joan Sebastiá Cañizares Cantabella la multa de 310 euros.
- 30/06/2008 GP-MACV. Asunto nóminas mayo y junio de 2008 Mº Carmen Macián Forner.
- 01/07/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de 60.739, 52 euros.
- 01/07/2008 Autorizar, Disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Agrari de 278.420,42 euros. Correspondientes al III trimestre del 2008.
- 01/07/2008 Expte..2/08-M. Autorización puestos de venta no sedentaria en el paseo Marítimo para la venta de productos de alimentos de consumo rápido. Titular Ahmed Khamlich y otros.
- 01/07/2008 Expte. 115/ 86. Autorización de traslado de puesto de venta de Carmen Salazar Díaz.
- 02/07/2008 Nombramiento de miembros de la Mesa de Valoración para contratación de Educador social.
- 02/07/2008 Contratación de D.Angel Nieto López, con la categoría de subalterno, eventual por circunstancias de la producción .
- 02/07/2008 Autorizar a la empresa Marc Martí Mediterránea S.L. La instalación de 250 banderolas en 125 farolas con motivo de los actos de SAGUNT A ESCENA.
- 02/07/2008 Rectificar la resolución de Alcaldía nº 969 de 30 de junio de 2008 referenta a la nómina de Mº Carmen Macián Forner.
- 02/07/2008 Asignación de complementos de productividad a las trabajadoras Manuela Pacheco Martinez y otros.
- 02/07/2008 Expte.133/2008-PPS.Complementos de productividad de los siguientes trabajadores, por la realización de trabajos extraordinarios durante los meses de marzo a mayo de 2008.
- 02/07/2008 Gratificar a los funcionarios de Policía Local Diego Martín Diaz y otros por los servicios del mes de mayo de 2008.
- 03/07/2008 Expte. Nº. 619/07 y otros. Requerimiento a titulares de vehículos a fin de que en un término de 15 días procedan a la retirada de los mismos.
- 03/07/2008 Exptes. 4458/08 y otros.Requerimiento a titulares de los vehículos a fin de que procedan a la retirada de los mismos en el término de 15 días.
- 03/07/2008 Expte. 87/08. Imponer a D. Carmelo Rodriguez López la multa de 30 euros
- 04/07/2008 Delegar en la concejal Concepción Peláez Ibañez la celebración del matrimonio civil del día 5 de julio de 2008.
- 04/07/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a las 9 horas y 30 minutos del miércoles 9 de julio de 2008.
- 04/07/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de la relación nº200800000891.
- 04/07/2008 Expte. 40/08-M. Inicio de procedimiento de adjudicaciones de autorizaciones para la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de Sagunto.

07/07/2008 Exptes. 841/08, 993/08,1129/08,1348/08.Imponera D. Cristobal Lucas Jiménez la multa de 60 euros por cada boletín de denuncia.

07/07/2008 Expte. 904/08.Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Alfredo Perelló Chiva

08/07/2008 Expte. 449/08. Imponer a D. Luis Alberto Gerometta Fecka multa de 100 euros.

09/07/2008 Nombramiento de funcionaria interina por acumulación de tareas a Dª Inmaculada Diaz Casas con la categoría de conserje/placera.

09/07/2008 Expte.98/08,11/08, y otros Concesión de cesión de nichos 50 años. Margarita Corresa Barrachina y otros.

09/07/2008 Expte. 210/08, 211/08 y otros. Mª Carmen Josefa García Rodriguez y otros.

09/07/2008 Inhumaciones en nichos ocupados. Exptes. 164/08, 168/08 y otros. Amparo Sanchís San Andrés y otros.

09/07/2008 Expte. 103/08, 120/08 y otros Inhumaciones en nichos ocupados MªCarmen Burdeus Martí y otros.

09/07/2008 Exptes. 145/08, Genoveva Albert Castelló y otros Concesión de nichos de 50 años.

09/07/2008 Exptes. 196/08 Claudio Garcerá Comeche cesión de nicho temporalidad 5 años.

09/07/2008 Expte. 132/ 08 José García Rubio y otros. Inhumaciones en nichos ocupados.

09/07/2008 Expte. 1227/08.Inexistencia de denuncia y archivo del expedientes instruido contra D. Andrés Romera Martinez.

09/07/2008 Expte.2711/08. Imponer a D. Servicios Integrales , Rafael Garzarán Tello la multa de 100 euros.

09/07/2008 Expte. 2275/08.Imponer a D. Ricardo Gómez García la Multa de 30 euros.

09/07/2008 Expte. 2511/08. La inexistencia de infracción y el archivo del expte instruido contra D. César Concepción Travieso Ibáñez.

09/07/2008 Expte. 2480/08. Imponer a D. Enrique Rodrigo Pinazo la multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte. 2641/08. Y otro D.Luis Javier Tarancón Martinez.

09/07/2008 Expte. 1813/08. Imponer a Dª. Pilar Villena Jiménez la multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte. 4200/08. Imponer a Dª. Cristina Ripoll Crisol la multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte. 1569/08. D. Juan José López Marquez. Imposición de multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte. 4260/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra D. Antonio Ordaz Baguena.

09/07/2008 Expte. 9634/07.Desetimar el recurso reposición interpuesto por D. Carlos García Torrejón.

09/07/2008 Expte. 2231/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra D. Francisco García Sánchez.

09/07/2008 Expte.3235/08. Imponer a M^a Soledad Rocher Martinez la multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte. 8495/07. Imponer a D. Ramón Ruiz Villar la multa de 60 euros.

09/07/2008 Expte.7971/07. D.Raquel García Roldán. Desestimación del recurso de reposición.

09/07/2008 Expte.2520/08.Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra D. Ana González Ortiz.

09/07/2008 Expte. 10022/07. D. Josefa Martín Calvo. Desestimar el recurso de reposición interpuesto.

09/07/2008 Estimar la acción denunciada que figura en la relación nº49 de fecha 21/05/08.

09/07/2008 Expte.1913/08.Imponer a D.Jesús Zarco Muñoz la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.1846/08. Imponer a Salvador Belinchón Buendía la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.2020/08. Imponer a Higinio Pérez Sainz la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.3508/08.Imponer a Vanesa Bosch Valero la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.2920/08. Inexistencia de infracción y el archivo del expediente instruido contra D. Jose María García Guerrero.

10/07/2008 Expte.2989/08.Inexistencia de infracción y archivo del expedte instruido contra Miguel García Paradís.

10/07/2008 Expte.4119/08. Imponer a Ramos Beltrán la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.11412/07. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Eliseo Caballero García .

10/07/2008 Expte. 2618/08.Imponer a María Mercedes Belzunces Navío la multa de 315 euros.

10/07/2008 Expte. 3288/08.Imponer la multa de 60 euros a Guillermo Navarro Martinez.

10/07/2008 Expte.3863/08. Imponer a Manuel Besa Lobeiras la multa de 30 euros.

10/07/2008 Expte. 3848/08. Imponer a Asunción Cruz Vivas la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.1271/08. Imponer la multa de 60 euros a Miguel Angel Millán García.

10/07/2008 Expte.1603/08. Imponer a Albert Vilalta Villaroya la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 832/08.Imponer a Tomás Guillem Rodriguez la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2642/08.Imponer a Enrique García Alonso la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2635/08.Imponer a Fernando Ferrer la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.2919/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra Juan Francisco Holguín Gómez.

10/07/2008 Expte. 2650/08.Inexistencia de la infracción y archivo del expediente instruido contra Nestor Ignacio Pérez Vicente.

10/07/2008 Expte. 1945/08. Inexistencia de la infracción y archivo del expte instruido contra Luis Alejandro Martinez Conejero.

10/07/2008 Expte.3788/08. Imponer a Rigoberto Rios Peruga la multa de 30 euros.

10/07/2008 Expte.10939/07.Desetimar el recurso de reposición interpuesto por Alberto Alijarde Sánchez.

10/07/2008 Expte. 3864/08.Imponer a Aitellah El Azzouzi la multa de 30 euros.

10/07/2008 Expte. 2948/08. Imponer a Antonio Llorens Rodrigo la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2875/08. Imponer a Fernando Sayas López la multa de 60 euros.

10/07/2008 Estimar los recursos interpuestos y proceder al archivo del expte. 927/07 Lease Plan Servicios S.A. Y otros

10/07/2008 Expte.8365/07. Imponer a Elena Daniela Serban la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 9151/07. Imponer a Elisabeth Rodriguez Tárrega la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 3052/08. Imponer a José Ruiz Ruiz la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 518/08. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Mario Vallés López .

10/07/2008 Expte. 1585/08.Imponer a Jose Antonio Sánchez Martín la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2715/08. Imponer a Jose Rafael Sánchez Espinosa la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2131/08. Imponer a Juan Lorite Vilches la multa de 100 euros.

10/07/2008 Expte. 75/08. Imponer a Ricardo Antonio Aparicio Rodriguez la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 3548/08. Imponer a Ivoras Andrei Vicentiu la multa de 100 euros.

10/07/2008 Expte. 2485/08. Imponer a Manuel Goldero Arnedo la multa de 100 euros .

10/07/2008 Expte. 1836/08. Imponer a Joaquín Alonso Sánchez la multa de de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 167/08. Imponer a Amparo Pineda Soria la multa de 30 euros.

10/07/2008 Expte.804/08. Imponer a Javier Salmerón Ato, la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.85/08. Imponer la multa de 60 euros a Emilia Irene Burgos Marquez.

10/07/2008 Expte.712/08. Imponer a Antonio Sánchez Fortuny Novella la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 387/08. Imponer a Juan Antonio Moreno López la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte. 2009/08. Imponer a Nicolás Paez Pedro la multa de 60 euros.

10/07/2008 Expte.10711/07. Imponer la multa de 100 euros a Miguel Angel Devesa Herrero.

10/07/2008 Expte.8993/07.Imponer a Dincan Ion la multa de 100 euros.

11/07/2008 Expte. 09/08-M. Autorización puestos de mercado extraordinario fiestas Sagunto- Ciudad.

11/07/2008 Convocar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el miércoles 16 de julio de 2008.

11/07/2008 Contratar a I. H. C. Con la categoria de de subalterno en el Area de Servicios Sociales.

11/07/2008 Nombrar funcionaria interina auxiliar administrativa a A. M. B. Para el area de Urbanismo.

- 11/07/2008 Nombrar funcionario interino por acumulacion de tareas a F. J. P. D. Con la categoria de auxliar administrativo al departamento de Fiestas.
- 11/07/2008 Nombrar funcionaria interina a M. P. S. Con la categoria de Técnico de Administración General en el Dpato. de Personal.
- 11/07/2008 Nombrar funcionarios de carrera con la categoria de Oficial de Policia Local a varios policias locales.
- 11/07/2008 Contratar a J. B. A. con la categoria de monitor para prestar servicios en l'Escola d'Estiu.
- 11/07/2008 Nombrar funcionaria interina a A. L. G. Con la categoria de Administrativo al Area de Economia y Finanzas.
- 11/07/2008 Nombrar funcionaria interina por acumulación de tareas a T. B. C. Con la categoría de Administrativa en el Dpto. de Personal.
- 11/07/2008 Nombar funcionaria interina a A. L. C. Para ocupar la plaza de Conserje/Placera.
- 11/07/2008 Nombrar funcionaria interia por acumulación de tareas con la categoria de administrativa al Dpto. Personal.
- 11/07/2008 Nombrar funcionaria interina a P. G. L. Como administrativo en el Dpto. Personal.
- 11/07/2008 Prorrogar el nombramiento interino por acumulación de tareas a J. A. S. B. Como auxiliar administrativo en el SAIC.
- 11/07/2008 Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la resolución nº200800000954 que incluye 147 operaciones por un importe total de 72.775,79 euros.
- 11/07/2008 Ordenar el pago de las operaciones no presupuestarias nº200800033773 de Orquín Procuradores S.L. En concepto de provisión de fondos por atender gastos de recurso contencioso-advo.
- 11/07/2008 Expte.330/2007-AY. Rectificación de errores. Titular D. Francisco Tomás Nuñez Gomis.
- 11/07/2008 Delegación Concejales celebración de matrimonios civiles D. Vicente Vayá Pla día 26 de julio de 2008 y Davinia Bono Pozuelo 26 de julio de 2008.
- 11/07/2008 Procedi. Ordinario nº344/2008.Emplazamiento al grupo Bertolín para personarse ante el Juzgado de lo contencioso-advo nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Proced. Ordinario nº 344/2008. Emplazar a INVERSIONES CONTINENTAL VALENCIANA S.L.U. Para personarse ante el Juzgado de lo contencioso- advo nº1 de los de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimi. Ordinario nº 344/2008. Emplazar a URBANA DUCATpara que se persone ante el Juzgado de lo contencioso- advo, nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/2008. Emplazar a VAINDECO S.L para personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso-advo n º1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/2008. Emplazar a ROVER ALCISA S.A. ROVER ALCISA INMOBILIARIA , para personarse en autos ante el Juzgado de lo contencioso-advo nº1 de
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/2008.Emplazar a ICONSA S.L. Para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo cont.-advo nº 1 de

Valencia.

- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/2008. Emplazar a INTERSA Y JOST S.A. para que pueda personarse ante el Juzgado de lo cont.-advo nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/ 2008. Emplazar a ECISA, CÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES para que pueda personarse en autos ante lo cont. -advo nº1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimi. Ordinario nº 344/2008. Emplazar a HOGAR JARDÍN S.A. Para que pueda personarse en autos ante el juzgado de lo cont. -advo nº1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº344/2008. Emplazar a NOU BIOURBANISME Y BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Para personarse en autos ante el Juzgado de los
- 11/07/2008 Procedimiento Ordinario nº 344/2008. Emplazar a VALENCIANA DE CONFORT para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo conte.-advo nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedi. Ordinario nº 344/ 2008. Emplazar a URBINSA para que pueda personarse en autos ante el juzgado de lo cont-advo nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedimi. Ordinario nº 344/ 2008. Emplazar a VIVIENDAS EDIVAL para que pueda personarse en autos ante el Juzgado de lo cont-advo nº 1 de Valencia.
- 11/07/2008 Procedi. Ordinario nº 344/ 2008. Emplazar a TURVALCO URBANA Y ESTRUCTORES DE FORMIGÓ. U.T.E.
- 11/07/2008 Expte. 149/2008-PS. Petición de dictámen al Consell Jurídic Consultiu en relación con procedimiento de revisión de oficio.
- 11/07/2008 Regularización de la próxima nómina de Julio/08. Alberto Lanza Fraga y otros.
- 11/07/2008 Acordar la reasignación de los trabajadores Adela Camacho Palomar y otras.
- 11/07/2008 Proceder al reintegro del importe de 1810.15 euro Juan José Moya Sanchís en concepto de las cantidades percibidas indebidamente en la nómina.
- 11/07/2008 Reconocimiento de trienios a Mº Carmen Martinez Porras y otros.
- 11/07/2008 Gratificación a los funcionarios de policia Local Juan Carlos Garcerá y otros.
- 11/07/2008 Expte. 2/08-AV. Inscripción en el Registro Municipal de asociaciones - AMPA - COLEGIO SAN VICENTE FERRER DE SAGUNTO.
- 11/07/2008 Expte.20/08-PL.Propuesta de productividad a D. Eric Bichet Diaz
- 11/07/2008 Expte. 121/2008-PS. Petición de productividad para Amparo Badía, Olalla Vayá y Sara Cañizares.
- 11/07/2008 Expte. 28/2008-RC. Solicitud de aplazamiento en vía de apremio a Abdel Ali Assine El Majty
- 11/07/2008 Expte 27/2008-RC.Recurso contra el embargo de cuentas bancarias por IVTM. Interesado Julián Manchón Mira.
- 11/07/2008 Expte. 23/2008-RC. Impuesto sobre bienes inmuebles y tasa de agua, basura y alcantarillado . Interesado Otilia de Plaza Campos.

- 11/07/2008 Expte. 24/2008-Rc. Recurso contra el embargo de cuentas bancarias . Tasa de agua, basura y alcantarillado 2001-2003.
- 11/07/2008 Expte.23/2008-RC. Recurso contra el embargo de cuentas corrientes . Antonio Viciano Villena. Periodo: 2001.
- 11/07/2008 Se proceda a la inscripción de la Unión de hecho Expte.41/2008.
- 11/07/2008 Inscripción de la Unión de Hecho 40/2008.
- 11/07/2008 Expte.39/2008- UH. Se proceda a la inscripción de la unión de hecho.
- 14/07/2008 Modificar a tiempo completo la jornada de Dña. Carmen Moya Moya cpntratada laboral indefinida con la categoría de subalterno.
- 14/07/2008 Modificar a tiempo completo la jornada de Dña. Mercedes Rubio Martinez, contratada laboral indefinida con la categoría de subalterno y transformar a tiempo completo el contrato suscrito
- 14/07/2008 Modificar a tiempo completo la jornada de trabajo de Dña. Amparo Martí Morillo, contratada laboral indefinida con la categoría de subalterno y transformar a tiempo completo el contrato suscrito.
- 14/07/2008 Modificar a tiempo completo la jornada de Dña. Ester Candel Igual, contratada indefinida con la categoría de subalterno.
- 14/07/2008 Modificar a tiempo completo la jornada de Dña. M^a Luisa Margarit Latorre, contratada laboral indefinida con la categoría de subalterna.
- 15/07/2008 Archivar el expte. 33/07, referente al estudio de detalle en la C.Huertos nº24, ante inactividad del interesado que no ha subsanado las carencias documentales que le fueron debidamente
- 15/07/2008 Expte.2518/08. Imponer a Marta Galán Enguix la multa de 60 euros.
- 15/07/2008 Expte.12243/07. Imponer al Isaac Cogollos Martinez la multa de 60 euros.
- 15/07/2008 Expte.3636/08. Imponer a Eva M^a Peñalver Tribaldos la multa de 30 euros.
- 15/07/2008 Expte.5469/07. Imponer a Juan Ramón Renau Belloch la multa de 60 euros.
- 15/07/2008 Expte.7000/07. Imponer a Juan Ramón Renau Belloch la multa de 60 euros.
- 15/07/2008 Expte.3967/08.Imponer la multa de 30 euros a Antonio Hernández Tejero.
- 16/07/2008 Expte.2417/08.Imponer a Martín Cruz Ruiz la multa de 60 euros.
- 16/07/2008 Expte.4329/08.Imponer a Julián Ion la multa de 100 euros.
- 16/07/2008 Expte.2658/08. Imponer a Bustos Manjón Josefa la multa de 60 euros.
- 16/07/2008 Expte.11240/07. Imponer a Francisco Carrillo Cerro la multa de 60 euros.
- 16/07/2008 Expte12208/07. Imponer a Jose Antonio Climent Sánchez la multa de 100 euros.
- 17/07/2008 Expte.518/08. Imponer la multa de 60 euros a Francisco Tadeo Diaz.
- 17/07/2008 Expte.4230/08. Inexistencia de infracción y archivo del expte instruido contra Barbara García Sánchez.
- 17/07/2008 Convocatoria sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el día 23 de julio de 2008.

- 18/07/2008 Aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento selectivo para contratación laboral temporal 1 director y dos agentes de inserción laboral, y la constitución de
- 18/07/2008 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 20080000988 por un total de 133.689,03 euros.
- 18/07/2008 Expte. 3/08-AV. Inscripción en el registro municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto a Asociación local democrática de jubilados y pensionistas de Sagunto UDP.
- 18/07/2008 Expte. 29/2008-RC. Solicitud de prescripción de deuda . Tasa agua, basura y alcantarillado. Sujeto pasivo: Jose Antonio Farinós Martinez. Interesado: Gloria Carreres Boria
- 21/07/2008 Expte.227/08.Concesión de nicho por 50 años máximo a Manolita Sánchez Compañ y autorizar la exhumación de los restos mortales de Manuel Sánchez Pérez.
- 21/07/2008 Autorización ocupación de vía pública para la celebración de Fiestas Patronales de Sagunto, del 18 al 30 de julio.
- 21/07/2008 Autorización ocupación de vía pública para la celebración de Fiestas Patronales . Federación de Peñas del Puerto de Sagunto.
- 21/07/2008 Expte. Grua nº 46220080000566. Inexistencia de infracción y estimación de las alegaciones en expte instruido contra Mª del Mar Navarro Sánchez.
- 21/07/2008 Expte.3517/08.Imponer a Mena Garriga Jose Luis la multa de 60 euros.
- 21/07/2008 Expte. 4839/08. Imponer a Raul Barea Ortiz la multa de 60 euros.
- 22/07/2008 Avocar la delegación de competencias conferida a la Junta Gobierno Local para adjudicaciónprovisional contrato de servi. contratación del Seguro de póliza de responsabil. Civ. a MAPFRE .

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Junio 2008

09/06/2008 GP-SSV. Licencia sin retribución por interés particular a Dña. María José Chacón Morlesín, desde el día 21 de julio hasta el 27 de julio de 2008.

10/06/2008 Expte. 243/07. Flexibilidad de horario solicitada por Susana Tárraga Pérez, para los meses de junio y julio de 2008.

RESOLUCIONES DEL DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Junio 2008.

- 13/06/2008 Expte. 123/2006-IN.Estimar favorable la comunicación ambiental a instancia de INMOBILIARIA CORTES SAGUNTO S.L.
- 16/06/2008 Expte.55/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental a instancia de IMPROA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD S.L.
- 17/06/2008 Expte.21/2008-CE.Admitir a trámite la solicitud de M. Rosa Faet Navarro actividad de restaurante.
- 18/06/2008 Expte. 16/2008-CE.Admisión a trámite de la solicitud presentada por JIANYUE LIU, solicitando apertura de actividad de bar-cafetería, en Avd. Mediterráneo.

- 19/06/2008 Expte 43/08-CH.Denegación de licencia de primera ocupación para el edificio sito en C/ Teodoro Llorente nº12. Titular PROMOCIONES BOULEVAR S.L.
- 19/06/2008 Expte.73/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la Calle Segorbe nº 12 . Titular PRODISEN TAGAMA S.L
- 19/06/2008 Expte.65/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en la calle Cabo Creus nº 5. Titular J.J ALBALAT COPROMAB S.L.
- 19/06/2008 Expte.76/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para la vivienda sita en calle Juan Tudón Badía nº 88. Titular ALSER S.L.
- 20/06/2008 Expte.107/2007-IN.Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder la licencia de obras. Solicitada por Begoña Navarro Lluesma.
- 20/06/2008 Expte. 35/2005-IN. Conceder licencia de ocupación a instancia de VILCERAM S.L, para local sito en Av. Arquitecto Alfredo Simón , 14-6 de Puerto de Sagunto.
- 23/06/2008 Expte. 50/2007-IN. Estimación favorable de la comunicación ambiental a instancia de COMERCIAL VIROSQUE S.L .
- 23/06/2008 Expte. 85/2007-IN. Estimación favorable de la comunicación ambiental instada por M. Carmen Rambla Baena.
- 23/06/2008 Expte. 19/2006-IN. Caducidad del expediente y archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por VIVENDES I ESPAIS 2005 S.L.
- 24/06/2008 Expte. 33/2007-IN.Caducidad del expediente y archivo de las actuaciones relativo a la licencia solicitada por JOSEFA BONO IBÁÑEZ.
- 24/06/2008 Expte. 13/2008-CG. Decreto admitiendo a trámite la solicitud ambiental presentada por Mº.Carmen San José Mallen.
- 24/06/2008 Expte. 31/2008-CG.Decreto admitiendo a trámite la solicitud de licencia ambiental presentada por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.
- 25/06/2008 Expte. 29/2008-CG.Decreto admitiendo a trámite la solicitud de licencia ambiental presentada por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. Para apertura de oficina en Pza .
- 25/06/2008 Expte. 19/2008-CE. Decreto admitiendo a trámite la solicitud presentada por ANA ISABEL BARRACHINA MARTINEZ para apertura de restaurante.
- 25/06/2008 Expte.62/2007-IN. Estimación favorable de la comunicación ambiental solicitada por PATRICIA GÓMEZ JARDÓN .
- 26/06/2008 Expte. 105/08-LO. Autorización concesión de licencia de obras a D. JOSÉ ANTONIO ARTERO MARTINEZ.
- 26/06/2008 Expte. 97/08-LO. Autorización de licencia de obras a Dº. Julia Sánchez Montalt
- 26/06/2008 Expte. 115/08-LO. Concesión de licencia de obras solicitada por D. Ignacio Martínez Doñate.
- 27/06/2008 Expte.74/08-CH.Concesión de licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en c/Valencia nº2 y C/Josefa Daroqui 1A. Solicitada por la entidad INICIATIVA SAGUNTINA S.L.
- 30/06/2008 Expte.72/2007-CG.Decreto admitiendo a trámite la solicitud de licencia ambiental suscrita por RENT LOCALS GIMENO S.L,
- 30/06/2008 Expte. 92/08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en la C/ Los Huertos 22-2-4 . Titular D. Manuel Claramunt Mira.

Julio 2008

- 01/07/2008 Expte.121/08-LO. Licencia de obras para sustitución de ventanas y alicatado de cocina en la vivienda sita en el Póligono 44, parcela 890, Pla del Bou.Titular D. Manolo Puig Cuervo.
- 02/07/2008 Expte.136/06-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder la licencia de obras a MORVEDRE TOURS S.L.

- 02/07/2008 Expte. 81/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder la licencia de obras a SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN SALIMAN S. L.
- 02/07/2008 Expte. 19/ 2007- IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a instancia de TUPPERSEX S.L.
- 02/07/2008 Expte . 27/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a instancia de la PAPELERÍA MONTIBER S.L.
- 03/07/2008 21/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental instada a nombre de JUAN ANTONIO DAVILA DIAZ.
- 03/07/2008 Expte. 65/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental de DESAMPARADOS GIL GONZÁLEZ
- 04/07/2008 Expte. 34/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se intruye a nombre de ILUMINADA SÁNCHEZ LÓPEZ .
- 07/07/2008 Expte. 15/2007-IN. Estimar favorable la comunicación ambiental que se instruye a nombre de SONIA AGUDO FERNÁNDEZ.
- 07/07/2008 Expte.24/2007-CG. Decreto admitiendo a trámite la solicitud presentada por FUNDACIÓN Y EMPLEO PAIS VALENCIA.
- 07/07/2008 Expte. 100/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a Ana Carrón Pons.
- 08/07/2008 Expte. 71/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder la licencia de obras a Pilar Esteve Martorell.
- 08/07/2008 Expte. 99/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder la licencia de obras a Amparo Claramunt Alonso.
- 09/07/2008 Expte.106/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a instancia de Habitalia C.B. Representada por Natalia Aguilar Martín.
- 09/07/2008 Expte. 70/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a Niu Encant S.L
- 10/07/2008 Expte. 12/2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite de la instancia que suscribe Esther Jiménez Pastor.
- 10/07/2008 Expte. 90/08/07-CH. Conceder licencia municipal de primera ocupación a la vivienda sita en C/ Pla de Maresme nº17. Titular Establist Promocions S.L.
- 10/07/2008 Expte. 116/08-CH. Conceder licencia municipal de primera ocupación para la vivienda sita en c/Holanda nº1 Playa Almardá. Titular Miguel Angel Rambla Baena.
- 10/07/2008 Expte. 109/08-CH. Conceder a D^a. María José Angel licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en C/ Tirant lo Blanch 2-3-6.
- 10/07/2008 Expte. 51/08-CH. Conceder licencia de 1º ocupación para la vivienda sita en C/ Isla Formentera nº9. Titular Fernando Segovia Navarro.
- 10/07/2008 Expte.115/08-CH. Conceder licencia de 2º ocupación para la vivienda sita en C/ Ausias March nº7-3-9.Titular Inma Baeza Martinez
- 10/07/2008 Expte.64/08-CH. Denegación de licencia de 1º ocupación para el edificio sito en la C/ Espronceda nº7 y 9 . Titular 500 viviendas s.l.
- 10/07/2008 Expte. 106/08-CH. Concesión de licencia municipal de 1º ocupación para 9 viviendas sitas en C/Roll de Xiverri2 y C/ Pla de maresme .Titular promociones saguntinas s.l .
- 10/07/2008 Expte. 107/08-CH. Licencia municipal de 2º ocupación para la vivienda sita en Azorín nº 10- 3-12. Titular Rosa María Ramos Bermudez
- 10/07/2008 Expte. 101/ 08-CH. Licencia municipal de 2º ocupación para la vivienda sita en c/ Vent de Gregal nº11-1-1. Titular D. Luis López Piñero.
- 10/07/2008 Expte. 1/01. Información pública retasación de cargas del PAI UE SUP-2 ESTE.

- 11/07/2008 Expte.30/2008-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite suscrita por Daniel Gimeno Oriola, apertura Oficina Farmacia.
- 11/07/2008 Expte.104/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística que se instruye a instancia de Sandra y Adriana Iglesias Caballero CB.
- 11/07/2008 Expte. 51/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística que se instruye a instancia de Noelia Ortiz Gandía.
- 14/07/2008 Expte. 110/08-LO. Licencia de obras para desescombrar techo de cañizo y reparación de goteras en la vivienda sita en Pza. 1º de mayo nº4.
- 14/07/2008 Expte.110/ 08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para el local sito en C/ Pasaje Vicente Moliner nº6 bajo.
- 14/07/2008 Expte. 54/ 08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en C/ Camí Real nº 63-1-2. Titular Margarita Sánchez Martínez.
- 14/07/2008 Expte. 113/08-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en C/ María de Molina nº2-3-9. Titular José Vivo Pinedo.
- 14/07/2008 Expte.103/08-LO. Concesión de licencia de obras menor para reparación cubierta inclinada del edificio sito en C/ Aragón nº6 por silencio administrativo. Titular Bienvenido Sáez Garrido.
- 14/07/2008 Expte.95/08-LO. Licencia de obras para construcción de garaje y elevación de valla en la vivienda sita en C/ Silvero nº40 , Urbanización Malvasur. Titular José Manuel Jiménez Delfa.
- 14/07/2008 Expte. 19/ 2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras instada por Hermanos Amir CB.
- 14/07/2008 Expte. 27/2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite sucrita por Magic Fitness, JML SLL. 14/07/2008 Expte. 24/ 2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite suscrita por OLTEAN MARCELA.
- 14/07/2008 Expte. 11/ 2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite suscrita por DELRO PRODUCTOS Y SERVICIOS AL INMIGRANTE SL.
- 14/07/2008 Expte. 39/2008-CG. Decreto admitiendo solicitud a trámite instada LINXUE PAN.
- 14/07/2008 Conceder licencia de primera ocupación para el edificio sito en la Calle poeta Llombart nº24. Titular Conrocas S.L . Expte 94/07-CH.
- 14/07/2008 Expte. 31/2008-CE. Admisión de solicitud a trámite presentada por SING LIANG CHIN CHEN, solicitando apertura para la actividad de Bar- Cafetería.
- 14/07/2008 Expte. 30/2008-CE. Admitir a trámite la solicitud presentada por VASERNIK PETROSYAN, solicitando la apertura de actividad de cafetería.
- 14/07/2008 Expte. 26/2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite presentada por GUARDERIA MARIA MOÑITOS.
- 14/07/2008 Expte. 41/2008-CG. Decreto admitiendo a trámite la solicitud suscrita por COMERCIAL ALYMA S.L.
- 14/07/2008 Expte. 72/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística a instancia de LIFEN JIN.
- 14/07/2008 Expte. 120/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a NATINFORMÁTICA S.L.
- 14/07/2008 Expte.34/2006-IN. Desistimiento por cierre a AYUB RAJA SL, apertura de locutorio.
- 14/07/2008 Expte. 42/2006-IN. Desistimiento por cierre a Pedro Navarro González.
- 14/07/2008 Expte. 133/08-LO. Licencia de obras inmueble sito en C/ Concepción Arenal nº 73. Titular Dña. Ana Rubio Pérez.
- 14/07/2008 Expte. 80/08-LO. Otorgar trámite de audiencia previo a la concesión de la licencia de diez días. Titular Sheila Ortiz Calvo.

- 15/07/2008 Expte. 55/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística a instancia de CABLEUROPA SAU.
- 16/07/2008 Expte. 56/2008-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística instada por CABLEUROPA SAU en Avda Sants de la Pedra, 35.
- 17/07/2008 Expte. 126/08-CH. Licencia municipal de primera ocupación para la vivienda situada en la calle Gilet nº43 .
- 18/07/2008 Expte. 104/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares situadas en la Calle Mar Báltico 4-A y 4-B. Titular Alejandra García Lara y Patricio Salvador
- 21/07/2008 Expte. 32/2008-CE. Decreto admitiendo solicitud a trámite a instancia de AZARES DE SAGUNTO.
- 21/07/2008 Expte. 45/2003-IN. Concesión de licencia apertura actividad inocua a instancia de Jose Vicente Domingo Sanjuan S. L.
- 22/07/2008 Expte. 78/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, a instancia de Margarita Berlanga López.
- 22/07/2008 Expte. 57/2007-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a Felicidad Hernández Ruiz.
- 22/07/2008 Expte. 120/2006-IN. Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras a instancia de VILLAS COSTA SAGUNTO S.L.
- 23/07/2008 Expte. 35/2006-IN.Licencia de obras para actividad inocua a instancia de FRIHOSTEL COOP. V.
- 23/07/2008 Expte. 30/2006-IN. Licencia de obras para actividad inocua a instancia de JEDOMAN S.L.
- 24/07/2008 Expte.12/08-OE. Orden de reparación de forjado a instancia de Francisco Casas Soriano , José Franco Bungal.
- 24/07/2008 Expte.193/07-CH.Licencia municipal de ocupación del local sito en C/ Libertad nº152. Titular José Mº Sánchez Gabaldón.
- 24/07/2008 Expte. 85/08-CH.Licencia municipal de primera ocupación para cuatro viviendas en Pz. Eduardo Merello Llaser nº20-23 a instancia de GRUPO ARQ SAGUNTO.

RESOLUCIONES DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Julio 2008

- 01/07/2008 000637/2008-GT Marti Peris Enriqueta - Sdo devolución ibi rústica 2007 por lluvias
- 01/07/2008 000945/2008-GT Perez Pallares Juan Antonio - Sdo la devolución del ibir por lluvias
- 01/07/2008 000926/2008-GT Chorda Miro Vicente - Sdo la devolución ibir 2007 daños por lluvia
- 01/07/2008 000938/2008-GT Bauza Zaragoza Santiago - Solicitando devolucion ibi rustica 2007--acumulado
- 01/07/2008 000819/2008-GT Carruana Monart Manuel - Sdo devolución recibo ibi rústica 2007 por lluvias
- 01/07/2008 000800/2008-GT Soriano Garcia Maria - Sdo devolución recibo ibir 2007 por lluvias
- 01/07/2008 000925/2008-GT Bayarri Ruixo Enrique - Sdo. devolución de ibi rustica 2007 por lluvias.
- 01/07/2008 000928/2008-GT Forner Perez Ricardo - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias
- 01/07/2008 000939/2008-GT Santos Los Soriano Dolores - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 000940/2008-GT Torres Moreno Mariano - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 000942/2008-GT Alcacer Sabater Vicente - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias

01/07/2008 000969/2008-GT Villar Ramos Ramon - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 000953/2008-GT Torres Esteve Maria - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias

01/07/2008 000955/2008-GT Huguet Queralt Jose - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 000966/2008-GT Belarte Llorens Jesus - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 000986/2008-GT Carbonel Dondaris Jose Maria - Sdo. devolución ibi rustica 2007 por lluvias.

01/07/2008 001022/2008-GT Carbonell Romero Teresa - Solicitando exencion ibi rustica año 2007 -acumulado

03/07/2008 000994/2008-GT Perez Dobon Clemente - Sdo.exención del ivtm -9397-gcs por minusvalía.

03/07/2008 002907/2007-GT Quevedo Gonzalez Vicente - Sdo anulación deuda pendiente tasa agua c/ valencia, 116 a nombre del

03/07/2008 002346/2007-GT Castro Molina Federico - Sdo la devolución del prorrateo tasa agua por consumo excesivo c/general

03/07/2008 000804/2008-GT Lopez Trigueros Silvia - Sdo revisión lectura recibo 4ºt/07 t. agua y devoluc importe cobrado en

03/07/2008 000984/2008-GT Salas Muñoz Juana - Solicitud exencion impuesto vehiculos y devolucion recurso reposicion 4515-g

03/07/2008 002719/2007-GT Fenollosa Fraga Jose Maria - Sdo exención del ivtm vehiculo matricula v0418gl por minusvalia

03/07/2008 000814/2008-GT Moreno Lorente Manuel - Sdo. devolución importe recibos t. agua 3º y 4ºt/07 por haber solicitado

03/07/2008 000883/2008-GT Perez Gonzalez M Mercedes - Solicitando exencion del ivtm por minusvalia del vehiculo matricula 7

03/07/2008 000869/2008-GT Ballesteros Hervás Eloisa - Exencion ivtm por minusvalia y devolucion de autoliquidacion 9362-gbs

03/07/2008 000888/2008-GT Gomez San Isidro Estela - Sol exencion del ivtm por minusvalia 2311-gcm

03/07/2008 001109/2008-GT Diaz Ramirez Oscar - Solicitando devolución recibo de agua , alcantarillado y basura (4t-2007), p

03/07/2008 000019/2008-RC Campos Carbonell Enric Vicent - Solicitando rep.vol. recibo de tasa por enseñanza en conservator

03/07/2008 000915/2008-GT Fababu Folgado Oscar - Remisión acuerdo de la jgl de aceptación de renuncia a licencia de obras e

03/07/2008 001077/2008-GT Martinez Lopez Isabel - Sdo devolución proporcional ivtm por baja definitiva

03/07/2008 000896/2008-GT Burgos Oliver Rafael - Devolución autoliquidación de la tasa por prestación de servicio en el cem

03/07/2008 000947/2008-GT Serrano Vazquez M Cecilia - Sdo. devolución por prorrateo del ivtm del vehículo v-0647-cv

03/07/2008 001046/2008-GT Remoli Romero Joaquin - Sdo. devolución parte proporcional cuota 2008 del v-8456-fw.

03/07/2008 001044/2008-GT Torres Aparicio Joaquin - Sdo. devolución cuota 2006 y anulación 2007 y 2008 del vehículo e-0790-

03/07/2008 000927/2008-GT Corepro SI - Sdo. anulación recibos año 2008 por baja de los vehículos v-86033ve y v-7786-et.

03/07/2008 000133/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones inspeccion

03/07/2008 000134/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1889/2008

03/07/2008 000194/2007-GT Fabregues Robles Manuel Vicente - Liquidación puesto de venta nº 11 mercado por cambio de titular

03/07/2008 000127/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de liquidación de resoluciones nº 1882/2008

03/07/2008 000140/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1895/2008

03/07/2008 000829/2008-GT Gonzalez Martinez Rafael - Sdo anulación recibo ibiu 2008 por error en la denominación del objeto

03/07/2008 000723/2008-GT Miguel De Gil Carlos - Sdo anulación recibo ibiu 2008 y liquidación al propietario

03/07/2008 001073/2008-GT Blasco Ros Silvia - Sdo. anulación recibo de c/ ua- 4 proyecto 1, 175 suelo por error en la titul

03/07/2008 001042/2008-GT Alcami Oltra Antonio Pascual - Solicita anulación recibos ibiu por transmisión en 2003

03/07/2008 001086/2008-GT Sanchez Cayuela Damian - Solicitando anulación recibo ibi rustica ejercicio 2008, parcela 211 del

03/07/2008 001090/2008-GT Arceo Campoy Hugo - Solicitando cambio de titularidad del inmueble situado en c/ vallaeta, 4-2º-3

03/07/2008 001157/2008-GT Edo Alcarraz Modesto - Solicitando devolución ejercicio 2006 y cambio de titularidad de la parcel

03/07/2008 001017/2008-GT Punter Pico Carmen - Sol. exencion ivtm por minusvalia v-6876-gs

03/07/2008 001023/2008-GT Niño Nuñez M Jose - Solicitud exención del ivtm por minusvalía 4050-fxk

03/07/2008 001024/2008-GT Ortiz Delgado Eulalia - Solicita exención del ivtm por minusvalía v-0523-hc

03/07/2008 001025/2008-GT Martin Juverias Felix - Solicitud exencion impuesto vehiculo traccion mecanica por minusvalia 1

03/07/2008 001026/2008-GT Morlesin Fuentes Josefa - Sdo exención en el ivtm 3680fzj por minusvalía

03/07/2008 001028/2008-GT Mico Rivera Teresa Herminia - Solic. exencion ivtm v-5513 cw por minusvalia

03/07/2008 001029/2008-GT Navarro Lazaro Sergio - Exencion ivtm v-7105-fz

03/07/2008 001030/2008-GT Garcia Paredes Amador Antonio - Exencion en el i.v del vehiculo matricula 0839 gds y devolució

03/07/2008 001035/2008-GT Moya Sanchez Vicente - Sol. exencion en ivtm por minusvalia 4399-cvb

03/07/2008 001045/2008-GT Oller Teruel Juan - Solicita exención ivtm por minusvalía v-7907-cd

03/07/2008 001054/2008-GT Abalos Gomez Guadalupe - Solicita exención ivtm por minusvalía 8934-ftd

03/07/2008 001130/2008-GT Paino Moreiro Jose Luis - Exencion en el impuesto de vehiculos por minusvalía v-6986-fs

03/07/2008 001143/2008-GT Soriano Medrano Juan Antonio - Solicita exención de ivtm 3424 cvc por minusvalia

03/07/2008 001151/2008-GT Argiles Lorente Arturo Javier - Sdo anulaci3n notificaci3n ivtm2008 v4465dy por baja del vehicul

03/07/2008 000253/2008-GT Macian Arquero Pedro - Rectificaci3n de oficio del padr3n del ivtm (2005) cambio titularidad vehi

03/07/2008 000732/2008-GT Peruga Oliva Javier - Sdo anulac recibo ivtm 2008 y liquidaci3n segun cilindrada correcta

03/07/2008 001078/2008-GT Rondan Murcia Jose Andres - Devoluci3n parte de la cuota por baja definitiva en marzo de 2008

03/07/2008 000516/2008-GT Calatayud Martinez Jose Maria - Sdo. anulaci3n recibo ivtm 2008 por transferencia en 2006.

03/07/2008 000599/2008-GT Agues Aleixandre Mercedes - Sdo anulac recibo ivtm 2008 por cambio titularidad en 2007

03/07/2008 000447/2008-GT Vidal Miguel Jorge - Sdo revisi3n recibo t. agua por importe excesivo

03/07/2008 000743/2008-GT Ponce Navarro Alonso - Expte 11994 recaudacion ejecutiva. revision titularidad tasa de agua, alca

03/07/2008 000748/2008-GT Gil Vitoria Antonio - Solicitando liquidacion plusvalia por herecia y adem3s cambio de nombre de

03/07/2008 001063/2008-GT Direccion General Patrimonio Cultural - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua del museu hist

03/07/2008 000899/2008-GT Garcia Martinez Francisco - Sdo cambio de tarifa tasa agua por cese de actividad

03/07/2008 000128/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n liquidaciones agua acuerdo n3 1883/2008

03/07/2008 000131/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n de liquidaciones n3 1886/2008

03/07/2008 000132/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobaci3n de resoluci3n de liquidaciones n3 1887/2008

03/07/2008 001072/2008-GT Saiz Valero Alberto - Sdo inclusi3n en padr3n ivtm y liquidaci3n de los ejercicios correspondient

03/07/2008 000129/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluci3n liquidaci3n n3. 1884/2008

03/07/2008 000920/2008-GT Lopez Antonio Isabel Maria - Solicitud exencion impuesto vehiculos traccion mecanica 4075-ftc

03/07/2008 000987/2008-GT Fuentes Alcalde Jose Antonio - Exencion ivtm 7402-cwk por minusvalia

03/07/2008 000996/2008-GT Mora Mu3oz Antonio - Exencion ivtm 1877 bbv por minusvalia

03/07/2008 001002/2008-GT Ferrer Ferri Francisco - Solicita exencion en ivtm por minusvalia v-7712-fs

03/07/2008 001005/2008-GT Luque Lopez Antonio - Sol. exencion ivtm por minusvalia 9007-fvl

03/07/2008 001007/2008-GT Perez Teruel Juan Francisco - Solicitud exencion impuesto vehiculos traccion mecanica 6138-cwd

03/07/2008 001008/2008-GT Pozo Nu3ez Antonio - Soli. exencion de ivtm 2512 bbr por minusvalia

03/07/2008 001014/2008-GT Pazos Nogueira Manuel - Exencion ivtm por minusvalia v-3242-fk

03/07/2008 001015/2008-GT Rodriguez Civera Alejandro - Sdo exenci3n ivtm matr3cula 3473-gdl por minusvalia

03/07/2008 001097/2008-GT Arteche Torada Antonio - Sdo. prorrateo de la cuota del impuesto de vehiculos de tracci3n mec3nic

03/07/2008 000130/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 1885/2008

11/07/2008 000144/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion.

11/07/2008 000144/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion.

11/07/2008 000144/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones de inspeccion.

11/07/2008 000141/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1898/2008

11/07/2008 000459/2008-GT Gonzalez Toledo Julian - Sdo liquidación proporcional ivtm 2008

11/07/2008 000781/2008-GT Pinos Sanchez Braulio - Sdo devolución proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

11/07/2008 000692/2008-GT Sanchez Villalba Maria De Las Nieves - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por renuncia del vehículo

11/07/2008 000685/2008-GT Arellano Sese Juan Angel - Anulacion y devolución ivtm 2008, por haberse prorrateado el 1º trimes

11/07/2008 001131/2008-GT Aliaga Cabrera Joaquin - Sdo. exención de ivtm por minusvalía en el vehículo 0597 frm

11/07/2008 001135/2008-GT Garcia Cano Rafael - Solicitando la exención del ivtm por minusvalía 0821-ftz

11/07/2008 001137/2008-GT Roman Lozano Carmen - Sdo exención del ivtm por minusvalía v-8073-fz

11/07/2008 001138/2008-GT Gabarda Crespo Concepcion - Solicita exención de ivtm en 2307- fzw

11/07/2008 000137/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 1869 y 1893

11/07/2008 000508/2008-GT Celda Martinez Antonio - Sdo anulac recibo 4º trim 2007 t. agua, revisión lecturas anteriores y d

11/07/2008 000807/2008-GT Escanez Gil Antonia - Sdo. devolución recibo t. agua 4º t/07 por error lectura y cambio titularid

11/07/2008 002799/2007-GT Perez Peñas De Maria Desamparados - Sdo la devolución importe cobrado de más del recibo tasa agua

11/07/2008 001181/2008-GT Sancho Frances Sonia - Solicitando cambio de titularidad tasa de agua calle barcelona 12 9

11/07/2008 001177/2008-GT Moragrega Navarro Vicente - Cambio nombre de agua

11/07/2008 000177/2008-GT Capitol Cine - Revisión de la titularidad de los recibos tasa de agua a nombre del deudor

11/07/2008 002667/2007-GT Nuevas Promociones Valencia SI - Sdo la bonificación del 50% de la cuota integra del ibiu en rond

11/07/2008 000150/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones de agua, acuerdo 1908/2008

11/07/2008 000145/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expediente aprobación de resolución de liquidaciones núm 1902

11/07/2008 000820/2008-GT Plasencia Calvet Rafael - Sdo devolución recibo ibi rústica 2007 por lluvias

11/07/2008 000143/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 1901

11/07/2008 000102/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidación ivtm 21703998 n. 1860/2008

11/07/2008 000106/2008-ADN/RESOL Secretaria General - Propuesta departamental: resolución de id 1863

11/07/2008 000142/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1900/2008

11/07/2008 001222/2008-GT Pitarch Sales Carlos - Sdo. inclusión y liquidación puestos de los sabados (10 m2) de mercado ex

11/07/2008 001187/2008-GT Mora Vera Felipe - Cambio de titularidad c/ boloña, 17

11/07/2008 000421/2007-GT Construcciones Moliner Sa - Sdo anulac recibo ibiu 2006 c/ alicante privada 4 bl 2 esc 1, bajo 1

11/07/2008 001062/2008-GT Belda Baixauli Rosa - Sdo anulación recibos ibiu, liquidación al propietario y devolución de lo c

11/07/2008 000625/2008-GT Paicor Xxi Sl - Sdo. anulación recibo de ibi urbana de c/ kepler, 13 vuelo

11/07/2008 001166/2008-GT Costa Martinez Amancio - Solicitando devolución importe cobrado indebidamente ejercicio 2006

11/07/2008 000146/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expediente aprobación de resolución de liquidaciones núm 1904

11/07/2008 000607/2008-GT Generalitat Valenciana, C E A M - Adjuntando recibos tasa agua pz hospital, 10 para su anulación

11/07/2008 000176/2008-GT Tribuna Taurina Sl - Revisión de la titularidad recibos tasa de agua c/ estació, 2

11/07/2008 001201/2008-GT Kowalska Drzyzdyk Dorota - Sdo. devolución de la cuota ingresada por renuncia de plaza de la esc

11/07/2008 001182/2008-GT Caixa D'estalvis I Pensions De Barcelona - Sdo. rectificación por error en la calificación de aut

14/07/2008 000842/2008-GT Lopez Garcia Miguel Angel - Sdo anulación y liquidación correcta ivtm 2008 por error en la clasif

14/07/2008 000137/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones agua acuerdo nº 1869 y 1893

14/07/2008 001018/2008-GT Garcia Garcia Juan Antonio - Sdo anulación recibos t. agua e ibiu y liquidación a los propietario

14/07/2008 001127/2008-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio de la titularidad de la tasa de agua, alcantarillado y basura

14/07/2008 000501/2008-GT Chavarria Lahuerta Carlos - Sdo. revisión importe recibo t. agua por error en lectura

14/07/2008 000417/2008-GT Mutu Nicoleta - Sdo revisión lectura t. agua, recibo 21586687

14/07/2008 000476/2008-GT Hermanas Ferrer Monferrer Cb - Sdo anulación recibo t. agua 3er trim 2007 y liquidación al titula

14/07/2008 000138/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones de inspeccion tributaria acuerdo 1892/2008

14/07/2008 000136/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaicones de inspeccion acuerdo nº 1891

14/07/2008 000135/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1890/2008

14/07/2008 001053/2008-GT Martin Bejarano Jose Antonio - Sdo rectificación de la titularidad del recibo t. vado

14/07/2008 001048/2008-GT Gomez San Bernardo Milagros - Sdo prorrateo cuota t. vado y anulación recibo 2008

14/07/2008 001162/2008-GT Soriano Garriga Elvira - Anulación liquidación nº. 21798170 por error.

14/07/2008 000139/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1894/2008

14/07/2008 001175/2008-GT Meyer Daniel - Sdo. anulación cuota 2008 del vehículo m-7768-vt por baja.

14/07/2008 000326/2008-GT Construcciones Fandos E Hijos Sl - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía lo

14/07/2008 000083/2007-GT Viviendas Edival Sa - Interponiendo recurso de reposicion contra la liquidacion del impuesto de c

14/07/2008 001040/2008-GT Furio Antoni Rosario - Sdo. devolución tasa por prestación de los servicios de enseñanzas especia

14/07/2008 000963/2008-GT Martinez Molina Antonio - Sol. devolución recibo ivtm 2008 por minusvalía

14/07/2008 001144/2008-GT Cantero Blasco Juan Andres - Solicita exención del ivtm 9921 dmj por minusvalía

14/07/2008 001147/2008-GT Jerez Hernandez Diego - Sdo,. exención y devolución ivtm 2008 vehículo 7710-gfb por minusvalía.

14/07/2008 001148/2008-GT Huguet Perez Francisco Jose - Solicitando exencion i. vh. por minusvalia 0690-gr

14/07/2008 001149/2008-GT Gomez Escanez Jose - Solicita exención ivtm 2737 bnk por minusvalia

14/07/2008 001146/2008-GT Lopez Ubeda Ricardo - Solicita exencion en el ivtm v- 7617-fgp por minusvalia

14/07/2008 001150/2008-GT Garcia Saez Jose - Solicita exención y devolucion de ivtm v- 1749- ef por minusvalia

14/07/2008 001152/2008-GT Cara Ortiz Maria Del Mar - Sol. exencion ivtm por minusvalia.cambio de vehiculo

14/07/2008 001132/2008-GT Civera Villarreal Fernando - Exención del ivtm por minusvalía 1316 gdn

14/07/2008 001142/2008-GT Lopez Chulia Vicenta Maria - Sdo exención del ivtm por minusvalía del vehículo 5416-gds

14/07/2008 000715/2008-GT Ruiz Martinez Domingo - Sdo rectificación cilindrada en recibo ivtm 2008 y devolución de lo cobra

14/07/2008 001113/2008-GT Perez Rozalen Mariano - Solicitando devolucion de la parte proporcional que le corresponde del iv

14/07/2008 000717/2008-GT Argente Blasco Jose Luis - Sdo devolución parte proporcional ivtm 2008 por baja definitiva

14/07/2008 000718/2008-GT Perez Aleixandre Francisco - Sdo devolución ivtm 2008 por baja definitiva en 2007

14/07/2008 000787/2008-GT Rubira Martinez Mariana - Sdo inclusión en padrón de vehiculos y liquidación de los ejercicios co

14/07/2008 000790/2008-GT Logistica Puerto Sagunto Sl - Sdo inclusión en padrón ivtm y liquidación de los ejercicios corres

14/07/2008 001183/2008-GT Noguera Nicolas - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por baja en 2007

14/07/2008 000846/2008-GT Tabasco Sanchez Miguel Angel - Sdo anulación ivtm 2008 por tributar en otro municipio

14/07/2008 000848/2008-GT Plazas Gonzalez Antonio - Sdo anulación ivtm 2008 por transferencia en 2007

14/07/2008 000854/2008-GT Lara Velasco Miguel Justo - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por transferencia en 2007

14/07/2008 000861/2008-GT Gimeno Blesa Vicente - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por tributar en otro municipio

14/07/2008 000149/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion liquidaciones 1907/2008

14/07/2008 001223/2008-GT Zuñiga Alvarez M. Luisa - Solicitando cambio tarifa tasa de agua de un local sito en la calle cla

14/07/2008 000147/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Expediente aprobacion de resolucio de liquidacion 1905

14/07/2008 000839/2008-GT Laramba SI - Sdo. devolucio cantidad ingresada por obra mayor en av abogado fausto caruana, 17

14/07/2008 001049/2008-GT Liu Jianyue - Sdo devolucio tasa compatibilidad urbanistica

14/07/2008 001050/2008-GT Prodaemi SI - Sdo devolucio de parte del importe icio por modificacio presupuesto

14/07/2008 000626/2008-GT Morales Apio Juan Jose - Liquidacion ocupacion via publica por inspeccion de policia local

14/07/2008 000680/2008-GT Pan Linxue - Liquidacion ocupacion de via publica por inspeccion de policia local

14/07/2008 000330/2008-GT Construccions Brual 06 SI - Liquidacion ocupacion via publica por inspeccion de policia local

17/07/2008 001190/2008-GT Romera Saez M Carmen - Solicitando exencion del ivtm vehiculo matricula 2132fjt

17/07/2008 001192/2008-GT Adam Vidal Salvador - Solicita exencion en el ivtm por minusvalia 2647-ftz

17/07/2008 001193/2008-GT Seijas Taboada Carlos - Beneficios fiscales exencion ivtm por minusvalia vehiculo matricula 1818-

17/07/2008 001289/2008-GT Villarroya Cuevas Borja - Solicitud de exencion del ivtm del vehiculo matricula 1128-gdh por minu

17/07/2008 001288/2008-GT Lledo Marco Ricardo - Solicitud exencion impuesto vehiculos por condicion de minusvalido v-1363-g

17/07/2008 001286/2008-GT Samuel Navalon Rafael - Solicitan exencion de ivtm por minusvalia v-8286-gp

17/07/2008 001284/2008-GT Rustarazo Berja Francisca - Solicita exencion en el ivtm v-0596-gz por minusvalia

17/07/2008 001282/2008-GT Montes Latorre Carlos - Solicita exencion de ivtm v- 6661-gj por minusvalia

17/07/2008 001281/2008-GT Escalera Sabio Presentacion A - Solicita exencion de vehiculo por minusvalia a- 8608- em

17/07/2008 000151/2008-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolucion de liquidaciones n° 1909

17/07/2008 001052/2008-GT Garcia Guerrero Antonio - Sdo devolucio proporcional t. vado por baja

17/07/2008 000946/2008-GT Sebastia Molla Vicente Joaquin - Solicitando devolucion ibi rustica 2007 danos lluvias -acumulado

17/07/2008 000563/2008-GT Munoz Palacios Margarita - Sdo revision importe varios recibos t. agua por error en lectura

17/07/2008 001221/2008-GT Villar Dolz Teresa - Sdo cambio tarifa t. agua de local comercial a vivienda

17/07/2008 001225/2008-GT Rodrigo Sancho Javier - Sdo. alta en t. basura c/ cisne n° 50-13

17/07/2008 000813/2008-GT Flaquer Alvarez Enrique - Psdo devoluc importe varios recibos t. agua por no ser inquilinos

17/07/2008 000946/2008-GT Sebastia Molla Vicente Joaquin - Solicitando devolucion ibi rustica 2007 danos lluvias -acumulado

17/07/2008 000684/2008-GT Contratas Hernandez Y Moreno Sl - Sdo anulación recibos ivtm y liquidación al titular actual

17/07/2008 000704/2008-GT Romero Planton Ramon - Sdo anulación varios recibos ivtm por fallecimiento del titular

17/07/2008 000850/2008-GT Zapata Borja Miguel Alfredo - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por transmisión en 2007

18/07/2008 001679/2008-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa adp mercado exterior del 3º. trimestre/2008.

22/07/2008 001296/2008-GT Corella Salvo Manuel Enrique - Solicitando devolución del impuesto sobre el incremento de valor d

22/07/2008 001331/2008-GT Andreu Sanchez Jose Luis Basislio - Solicitando prórroga de medio año para presentación de declar

22/07/2008 001315/2008-GT Embalajes Cantabria Sl - Propuesta departamental: devolución iae 2005 a 2007 del nº de referencia

22/07/2008 001313/2008-GT Servalesa Sl - Propuesta departamental: devolución iae 2005 a 2007 del nº de referencia 845801257

22/07/2008 000998/2007-GT Granitos De La Coruña Sa - Solicita devolución de diferentes recibos del iae a su nombre por ser

22/07/2008 000832/2008-GT Bernal Fernandez Juan Antonio - Sdo anulación recibo ivtm 2008 por transmisión

22/07/2008 000831/2008-GT Garcia Jaen Ana Maria - Sdo anulación recibos ivtm 2008 por no ser titular

24/07/2008 000273/2008-GT Ritchie Bros Auctioneers (spain) Sl - Comprobación tasa por ocupación de dominio público local 26

24/07/2008 001195/2008-GT Jarque Munera Jorge Alberto - Solicitando exencion del ivtm 2008 por minusvalia v-2051-fl

24/07/2008 001197/2008-GT Torres Soto Manuel - Exención ivtm v-3080-fd, por minusvalia

24/07/2008 001199/2008-GT Sanchez Arocas Concepcion - Solicita exención en el ivtm v-7863-gd por minusvalia

24/07/2008 001200/2008-GT Ramirez Lopez Jose Atilano - Sdo exención del ivtm por minusvalia 9460-gfg

24/07/2008 001208/2008-GT Cal Perello Alvaro Anselmo De La - Solicitud exencion impuesto vehiculos por minusvalia 5471-cmy

24/07/2008 001211/2008-GT Fernandez Gonzalez Juan - Solicita exención en el ivtm 3249 ffm por minusvalía

24/07/2008 001213/2008-GT Alcaraz Quesada Francisco - Solicita exencion ivtm por minusvalia v-5806-cv

24/07/2008 000430/2008-GT Electrodomesticos Javier Gomez Sl - Anulación recibo iae 2007

24/07/2008 000361/2008-GT Joyas Nukara Sl - Propuesta departamental: emisión de liquidacion del iae 2007 del nº de referenc

3 APROBACIÓN ORDENANZA DE MEDIDAS PARA FOMENTAR Y GARANTIZAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE SAGUNT.- EXPTE. 100/08.

Siendo las 10 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 10 horas y 20 minutos.

La Concejala-delegada de Policía Local propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida a votación dicha propuesta, el Ayuntamiento Pleno, sin que se promueva debate, por 22 votos a favor de PP, PSOE, SP y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

4 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-OESTE, ZONA FERRODISA.- EXPTE. 28/2008 PL.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

1.- Inicio de la programación.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LUV, estas bases particulares son redactadas de oficio.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con el ámbito BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-OESTE, ZONA FERRODISA habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

En relación con el ámbito para el que se pretende la programación, concurren las siguientes circunstancias definidas por el PGOU de 1.992 y su documento refundido de 1.997.

El suelo objeto de las presentes bases por medio de las cuales se pretende su programación es una franja de 480 metros de largo por 80 metros de ancho, que linda al norte con suelo urbano residencial, al este con suelo urbano residencial, al oeste con suelo urbano industrial y al sur con una franja de infraestructura viaria antesala de suelo urbano industrial. La clasificación que otorga el PGOU a dicho suelo es la de suelo no urbanizable común.

Se adjunta ortofoto indicativa de su estado físico actual. Es la franja de terreno situada al sur de la trama residencial hasta el viario de acceso al Puerto de Sagunto.



En la ortofoto siguiente se aprecia mejor la solución de ordenación pormenorizada que ha previsto el PGOU para los terrenos colindantes al suelo objeto de la presente programación. El suelo no urbanizable se ha dejado sin colorear. Está en pleno centro de todos los suelos urbanos y tiene una superficie total no superior a los 16.000 m², tal y como se aprecia en la ortofoto



jo.

Ordenación del PGOU superpuesta al estado actual.

DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

En relación con los objetivos y como base de motivación de la modificación pretendida es preciso tener en cuenta lo siguiente:

1.- Se está ante otra de las bolsas de suelo que a fecha de hoy están desconectadas del desarrollo urbanístico y localizadas al sur de la trama del núcleo urbano de El Puerto de Sagunto. El PGOU de 1992 no acertó a resolver de forma adecuada la integración y coordinación del suelo residencial con otro que en principio se planteaba como industrial y

terciario. Eso es una constante en todo el borde sur residencial del Puerto de Sagunto, el mal ensamblaje de la zonificación residencial del norte con la terciaria /industrial del sur y en ese sentido la presente propuesta, junto con otras simultáneas, pretenden mejorar el esquema urbano de toda esa trama sur.

Para ello se pretende la reclasificación de esa pequeña franja de suelo no urbanizable común en suelo urbanizable terciario (en un pequeño porcentaje podría llegar a ser residencial) a través de un plan parcial de los contemplados en los arts. 72 y ss de la LUV, 16/2005. Las presentes bases van a definir gráficamente un esquema general de los trazos o líneas generales que se pretenden, pero se va a dejar un margen de maniobra importante a las distintas propuestas de planeamiento que se presenten por los aspirantes a agentes urbanizadores para que las mejoren y formulen la mejor solución posible de ordenación pormenorizada para la zona si bien respetando las líneas directrices que se señalan en las presentes bases.

2.- En ese sentido se pretende además la reubicación de una parte de la originaria SGZV-4, que ya es de propiedad municipal (adscrita al SUP-2) y cuya función consistía en actuar de colchón separador entre el uso residencial y el industrial en sentido estricto.

El SGZV-4 tiene una superficie aproximada de unos 15.000 m2. Parte de esa superficie, la situada al oeste de la prolongación de la Avenida Maestrat, se desplazaría hacia el Sur, para cumplir correctamente la función asignada originariamente por el PGOU y separar el desarrollo urbanístico de cierre de trama respecto a las instalaciones industriales de Ferrodisa.

Dicha superficie del SGZV-4 no forma parte del sector a los efectos de aplicación de índices de edificabilidad ni tampoco forma parte del área de reparto (ya estaba adscrito al SUP-2), sino que únicamente se pretende el traslado de su ubicación, hacia el sur, ocupando terrenos actualmente clasificados como suelo no urbanizable común y liberando los otros suelos actualmente clasificados como SGZV 4, que sería donde se asentaría el desarrollo urbanístico.

3.- Existe además una bolsa de suelo no urbanizable que está calificado como Sistema General Viario, de titularidad de la Diputación.

El planeamiento mantendrá la calificación como red viaria, acceso al núcleo urbano de todos esos terrenos porque uno de los objetivos del actual equipo de gobierno es volver a abrir el antiguo acceso al núcleo de El Puerto de Sagunto, suprimido como consecuencia de la construcción de la Ronda de la Diputación, pretendiendo con ello descongestionar la actual rotonda de entrada, que no tiene capacidad para atender toda la afluencia de tráfico en horas punta. Pero la reapertura de dicha infraestructura no se va a realizar con cargo a la actuación ya que no existe una relación de causalidad, ni siquiera indirecta, entre las nuevas necesidades que genera dicho ámbito y mejorar los accesos al núcleo urbano.

Ahora bien, al haber sido sustituido por la Ronda de Diputación (red viaria primaria de titularidad Supramunicipal), dicho acceso y sus terrenos colindantes serán calificados por la propuesta de planeamiento como red viaria secundaria y formalmente dejará de tener la clasificación de suelo no urbanizable, lo que no tiene sentido mantener ya que esta rodeado o lo va a estar en todos sus lados por suelo urbano o urbanizable.

Es un suelo que ya es de titularidad pública y que en consecuencia ni va a formar parte del sector a los efectos de generar edificabilidad ni parte de ningún área de reparto.

Vistos los objetivos, es preciso tener en cuenta varias premisas de partida en la ordenación que se va a proponer para la zona

1.- Superficies afectadas:

- a) El SNU común que se reclasifica tiene una superficie de 16.404 m2.
- b) El Sistema General ZV 4 que ya es de propiedad municipal o bien lo va a ser con cargo al SUP-2 y que se cambia de ubicación pero que no forma parte ni del sector ni del área de reparto tiene una superficie total de unos 15.000 m2 y

la parte que se va a ver afectada por el cambio de ubicación es de unos 12.700 m².

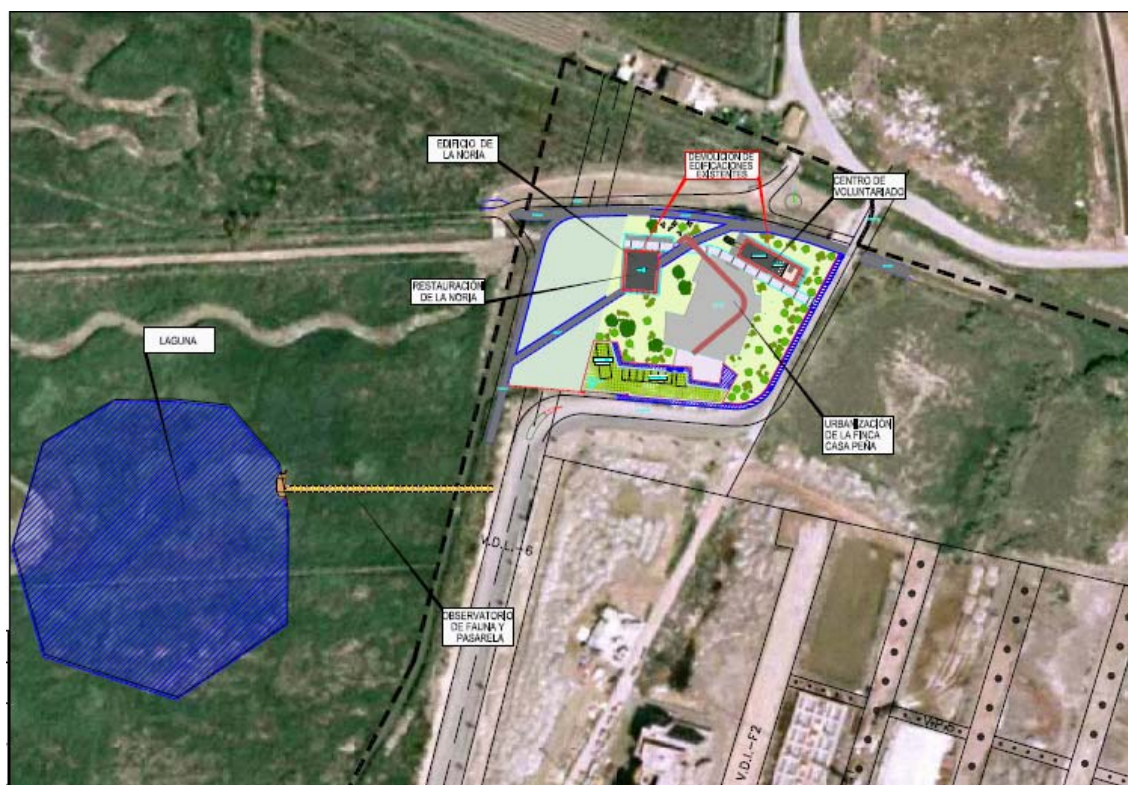
- c) Sistema general viario. No se cambio el destino del mismo. Lo que ocurre es que al tratarse de SNU colindante al objeto del presente programa se hace preciso valorar la conveniencia del mantenimiento de su calificación o de su alteración, llegándose a la conclusión de que procede mantenerlo íntegramente como suelo vinculado a uso dotacional viario, red secundaria.

Por lo tanto la superficie del sector será de 16.404 m².

A esa superficie es a la que se le aplicarán los correspondientes índices de edificabilidad.

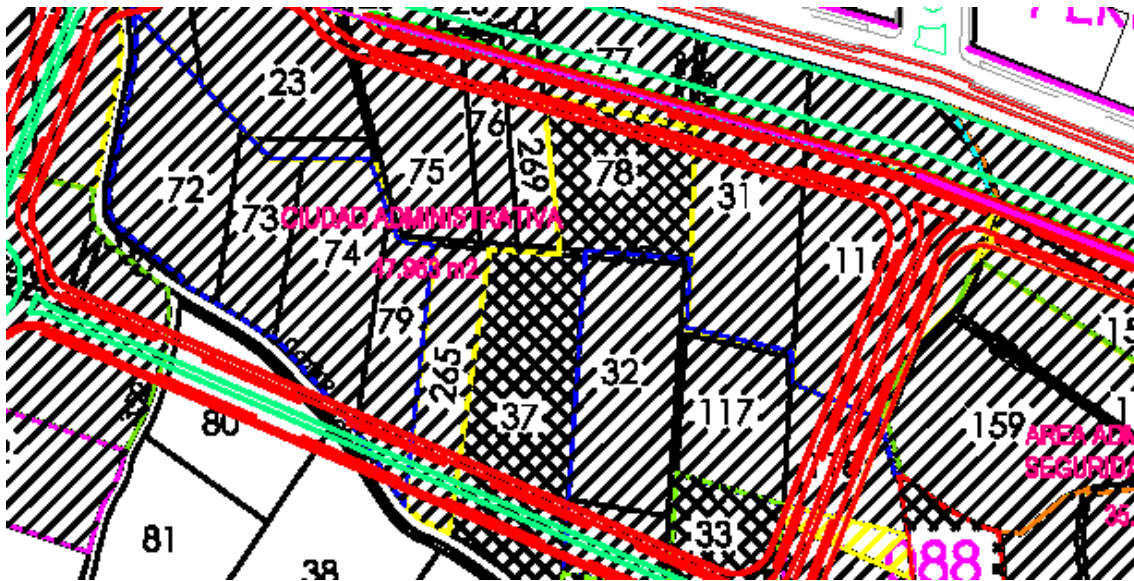
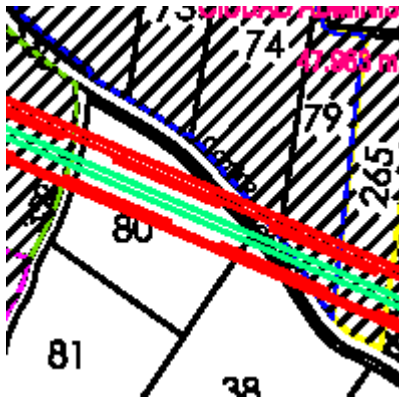
La superficie del área de reparto vendrá determinada por dos premisas:

- a) En cumplimiento del art. 13.6 de la LOTPP, la previsión de idéntica superficie de 16.404 m² de suelo no urbanizable protegido, que tendrá la siguiente ubicación en la franja de la Marjal de Almenara situada frente a la Casa Peña, a los efectos de obtener la disponibilidad de suelo que permita la íntegra ejecución del proyecto de la CHJ de rehabilitación integral de la misma y su habilitación como recepción de visitantes de dicho espacio protegido.



- b) Además y en ejecución del PGOU, un porcentaje del 20% de la superficie del sector en el Macrosector VII, localizado en el siguiente punto y que tiene una superficie de 3.281 m².

Se trata de la parcela 80 del polígono fiscal 88, que en principio tendría una superficie de 3595 m², sin perjuicio de lo que resulte de la medición real.



Lo que determina un área de reparto de 36.089 m2 y un aprovechamiento tipo (sin homogeneizar) de 0'45 m2t/m2s

Todo ello se traduciría en el siguiente cuadro de síntesis:

PUERTO SUR

ÁREA DE REPARTO W: 36.089 M2
0,450 m2T/m2

APROVECHAMIENTO TIPO:

MA NZ.	OCUPAC IÓN SUP	SUPE RF BAJA	OCUPAC IÓN ALTAS	SUPE RFAL TAS	Nº PLANTA S (excl.baja)	TECH O TERCI ARI	TECH O RESD AL	TECH O TOTA L	Nº VVDAS	ÁREA REPAR TO	RECALI FICA SUELO ESP. PROTEC CIO MSECTO VII
										16.404	
										16.404	
										3.281	

1	2.207	100%	2.207,00	100%	2.207,00	14.414	-
2	3.354	100%	3.354,00	100%	3.354,00	16.708	-
3	1.381	0%	-	100%	1.381,00	3,7	-
TOT	AL 6.942					11122 5109,7	16231,7
							46 36.089

La comparativa respecto a la ordenación anterior es la siguiente:

COMPARATIVA ACTUAL	PROPUESTA	DIFERENCIA
Techo	-	16.232
Nº vvdas	-	46
Espacios Libres	12.709	15.600
Equipamientos	-	-

Circunstancias a tener en cuenta:

a.- Estos cuadros y planos de ordenación son de carácter orientativo y si se formula una propuesta de ordenación pormenorizada que se justifique que quede bien integrada con la ordenación del entorno, sería admisible, dentro de los límites máximos del art. 67 de la LUV, que se intensificasen los parámetros de aprovechamiento para conseguir que todos los propietarios afectados tengan un derecho subjetivo de valor equivalente al resto de sectores de suelo urbanizable del PGOU.

b.- Teniendo en cuenta lo anterior, será preciso partir de la premisa de que es un sector terciario, aunque se admite en una de las manzanas pueda ser de uso residencial. No sería descartable ni se rechazaría una ordenación destinada exclusivamente a uso terciario. Luego al definir las dotaciones públicas mínimas de la red secundaria habrá que tener en cuenta esta premisa.

c.- Es un Plan Parcial de los contemplados en los arts 72 y ss. de la LUV luego debe formar parte de la documentación del PAI el Estudio de Integración Territorial, además del Estudio de Integración Paisajística.

d.- El esquema de las líneas generales de ordenación pormenorizada pretendida, en correspondencia con el cuadro antes transcrito, es el que se grafía a continuación.

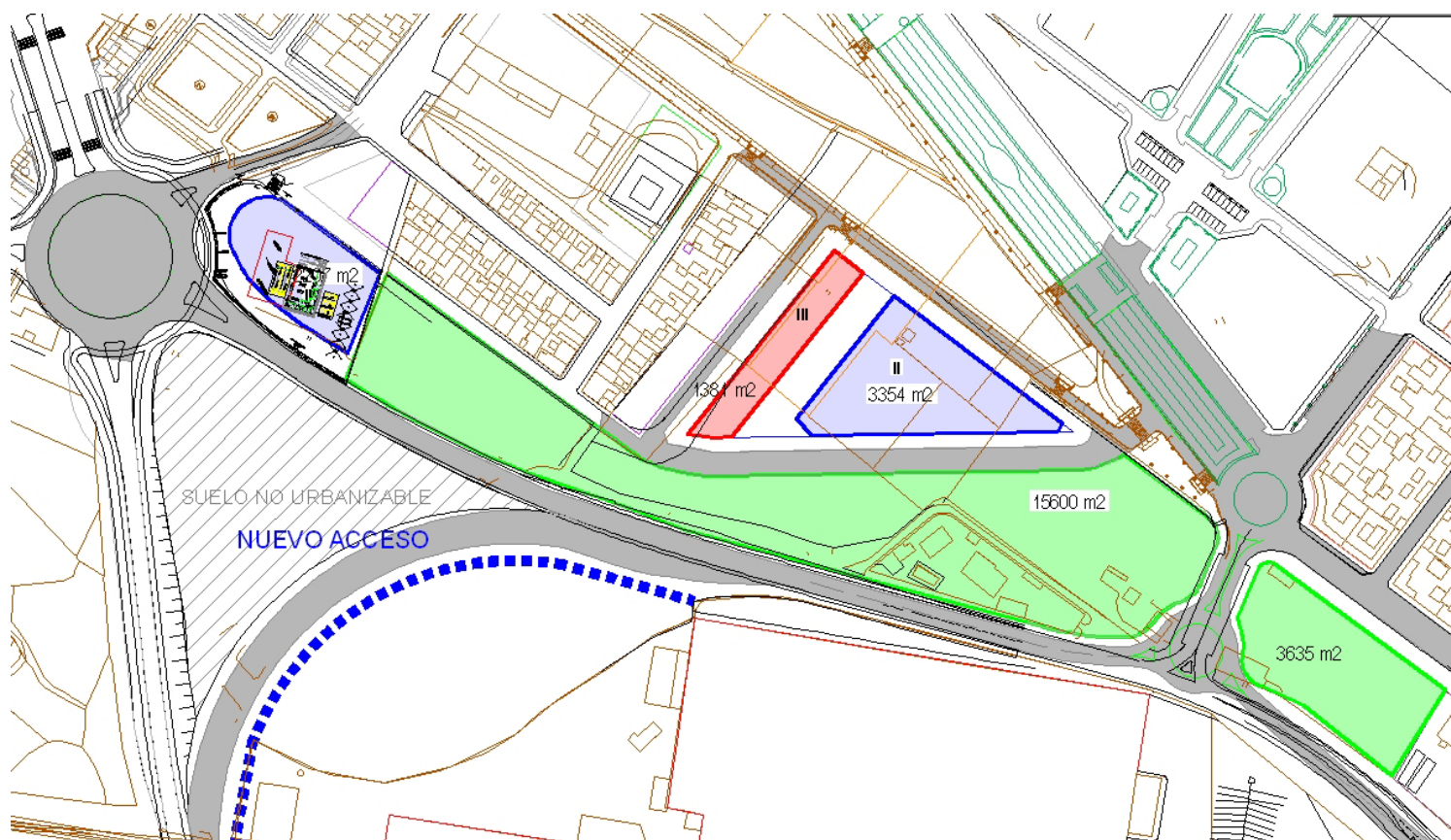
El mismo es de carácter indicativo, a nivel de esquema, y respetando las premisas que se indican es susceptible de ser mejorado por las propuestas de los aspirantes. Estas en concreto deberán tener en cuenta:

- Que la conexión de la prolongación de la Avenida de Maestrat con el vial sur deberá ser debidamente estudiada y que no debe ser necesariamente una rotonda, siendo la dibujada un mero esquema.
- Que en la reubicación del SGZV 4 al sur de su ubicación actual se deberá estudiar y valorar cómo integrar las construcciones preexistentes, si las mismas son compatibles o no con el nuevo esquema de ordenación pretendido y en consecuencia, si se deben eliminar o no. En este segundo caso, se deberá estudiar la integración con la red viaria municipal y justificar que las mismas van a tener unas condiciones de accesibilidad

seguras para el tráfico rodado. De unas conclusiones técnicas favorables depende la viabilidad de las mismas y su inserción en la nueva ordenación.

- Además se deberá tener en cuenta la circunstancia de la gasolinera situada al Oeste del ámbito, que goza de la correspondiente licencia de obras pero otorgada en el contexto procedimental de la ley del suelo no urbanizable. Las necesarias adaptaciones que sea necesario realizar en dichas instalaciones debido a la circunstancia de que necesariamente la parcela de adjudicación va a ser inferior que la parcela de aportación, deberá estar presidido por el principio de proporcionalidad de forma que cualquier modificación en la estación de suministro existente sea la imprescindible para conciliar todos los derechos en juego y alcance el menor importe económico a soportar por los propietarios del ámbito en concepto de derecho de reposición. El cuadro de usos deberá contemplar dicho uso de estación de suministro de carburantes como admisible.

El esquema de carácter indicativo es el siguiente:



Sin perjuicio de lo anterior y en los términos de la normativa reguladora del contenido de las bases es preciso tener en cuenta lo siguiente sobre los siguientes objetivos:

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

1. Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

La operación de cambio de titularidad de los terrenos del actual SGZV 4 sustituyéndolos por los nuevos se hará en el contexto procedimental del proyecto de reparcelación.

2. Es preciso tener en cuenta las previsiones del art. 10 b de la misma ley 8/2007, conforme al cual

“Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el Título I, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

...

b) Destinar suelo adecuado y suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda, como el derecho de superficie o la concesión administrativa.

Esta reserva será determinada por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística o, de conformidad con ella, por los instrumentos de ordenación y, como mínimo, comprenderá los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización. “

El art. 10 de la Ley 8/07 señala en definitiva que el 30% de la volumetría residencial se deberá destinar a vivienda protegida que gozarán de la debida ponderación.

3. Complementando estas previsiones, es preciso tener en cuenta las del art. 16 de la ley 8/07 que señala que el 10% del aprovechamiento ponderado será de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento. Dice dicho precepto que

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación. Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de

urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

4. A los efectos de agilizar la gestión de la vivienda protegida que resulte de titularidad municipal en concepto de excedente de aprovechamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 409.7 del ROGTU, 7. se habilita a que el Urbanizador pueda requerir al Ayuntamiento la compensación en dinero del Excedente de Aprovechamiento y de cualquier elemento patrimonial que formalmente sea patrimonio municipal del suelo y esté afecto legalmente a la construcción de vivienda protegida dentro del ámbito. A estos efectos, deberá preverse la cuantía de la compensación ofrecida en el requerimiento en la Proposición Jurídico-Económica, siendo susceptible de ser revisada por el Ayuntamiento en el caso de que no supusiese el importe máximo legal admisible.

5. El subsuelo de los espacios públicos que se señalará a continuación se califica, tal y como prevé el art. 60 de la LUV, como aparcamiento, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

En concreto se trata del subsuelo de unos 3500- 4000 m² de la franja este del originario SGZV 4. El objetivo pretendido es la urbanización y tratamiento como zona verde de una franja de más de 3500 m² que actualmente está totalmente desolada y carente de tratamiento superficiario.

Estas superficies son indicativas del máximo de subsuelo que puede ser destinado a aparcamiento en la propuesta del agente urbanizador pero la misma no es de carácter obligatorio para el aspirante. Este deberá ponderar la rentabilidad del alcance de su propuesta partiendo de la premisa de que la ejecución del aparcamiento en ningún caso puede suponer un encarecimiento de la obra de urbanización a cargo de los propietarios del suelo sino que cualquier reposición de servicios o condicionante adicional que la implantación de dicho aparcamiento suponga en la ejecución de la urbanización del ámbito deberá ser asumido exclusivamente por el contratista. A tales efectos la documentación a aportar por el aspirante que desee ejecutar un aparcamiento dentro de los límites indicados en dicho esquema deberá contemplar una justificación de cómo sería la urbanización sin dicho aparcamiento y que obras adicionales de urbanización supone la ejecución del aparcamiento, a los efectos de que cada sujeto asuma realmente sus obligaciones.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Deberá intervenir adaptando la urbanización e instalaciones existentes en la calle límite al Norte (ejecutada en el PNN-2), y contemplar la conexión con la C/Almagro, de la que deberá estudiar y completar la sección viaria de modo integral previendo las instalaciones siempre desde el punto de vista de la nueva instalación pese a que exista cualquier instalación en la zona consolidada, previendo el desmontaje de esta última.

- Deberá abordar la solución de la acequia existente al Sur del ámbito, lindera con la calle perimetral. En caso de quedar en desuso deberá eliminarse y en su defecto debe quedar cubierta con solución de reposición.
- Deberá realizar urbanización límite con la calzada Sur (bordillo, acera, seto,...) dado que actualmente la misma está indefinida con el suelo no urbanizable. En dicha solución deberá contemplarse la solución de recogida de pluviales de dicho vial, debiendo conectarla a la red general de pluviales.
- La preexistencia de la gasolinera, así como de 3 edificaciones residenciales (una de ella con edificación anexa), deberá abordarse de modo que, aquellas que vayan a mantenerse por compatibilizarlas con el planeamiento queden con todos los servicios repuestos (incluido accesibilidad rodada y peatonal) y en condiciones de legalidad (dotar de todos los servicios exigibles, realizar el enterramiento de líneas,...) y sin afectar al dominio público con instalaciones privadas (depósitos de carburantes,...).
- Deberá contemplarse en proyecto de urbanización la demolición de todos los elementos que vayan a quedar fuera de ordenación, valorando dichos trabajos de modo independiente.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

Deberá resolver las cuestiones sobre:

- Demoliciones y reposiciones.
 - Insistir en la entidad de las obras de demolición por la existencia de dos edificaciones que vienen siendo utilizadas como residencial, así como de la acequia que discurre en el límite entre carretera Sur y zona verde dentro del ámbito, de biendo resolver satisfactoriamente ambos extremos.
- Sistema viario.
 - Dado que el uso principal del sector va a ser el terciario, se considera indispensable el dotar los viales del ámbito de un gran número de plazas de estacionamiento, por lo que, la sección, al menos contarán con aparcamiento a ambos lados, de los cuales uno al menos será en batería.
 - El ancho de acera mínimo, tratándose de un polígono de uso terciario será de 5m.
 - En todas las conexiones con viario deberá respetarse una única alineación de calzada.
 - No se admitirán giros a izquierdas a viales de 2 sentidos de circulación, debiendo impedirse dicha circunstancia en el diseño de la urbanización, no sólo mediante señalización.
- Jardinería y zonas verdes.
 - Deberá dotar de arbolado todas las aceras de la urbanización, a una distancia máxima de 10 m, que deberá compatibilizar con la disposición de alumbrado público y con módulo fijo.
 - Deberá instalarse un sistema de control de riego automático, remoto vía GSM, compatible con el software utilizado por este Ayuntamiento.
 - El tratamiento de zona verde, al tratarse de un borde urbano, será el de bosque periurbano, con plantación de especies autóctonas formando bosquetes (pinos, encinas, olivos, garroferas,...).
 - En el supuesto de generar cierta edificabilidad residencial deberá dotar de servicios próximos a la misma en la zona verde y en proporción a la edificabilidad generada (juegos infantiles, zona lúdico-deportiva, zona para esparcimiento de animales domésticos,...). En cualquier caso se

- deberá dotar de una zona de paseo y descanso, de un circuito deportivo y de una pista de footing.
- Deberá plantear el mantener todo arbolado existente en espacios públicos con interés bien sea por especie o por porte alcanzado por el ejemplar y siempre que no interfiera con la obra urbanizadora de modo claramente discordante (accesibilidad, rasantes,...).
- Los tratamientos de zona verde contemplarán al menos un 15% de superficie con “pavimento duro” (hormigón impreso, baldosa decorativa, hormigón tratado,...), un 30% con tratamiento blando bien sea pisable o no (llevando tratamiento los parterres no pisables como por ejemplo: ajardinado con cespitosas, tierra vegetal protegida (mulch, gravas coloreadas, piedras volcánicas,...)), pudiendo quedar el resto con tierra vegetal desnuda pero siempre con plantación en los ratios indicados en BBGG.
- Abastecimiento de agua.
 - Deberá enmallar todas las redes que se encuentren con la intervención no dejando ninguna red en punta.
- Saneamiento:
 - Deberá realizar red de residuales para resolver las reposiciones de las existentes y dotar de dicho servicio a las parcelas edificables que se encuentran dentro del ámbito.
- Pluviales.
 - Deberá realizar red de pluviales independiente de la residual. El punto de vertido será un nuevo pozo filtrante a realizar en el punto más cercano a la rotonda en C/Maestrat dentro de la zona verde. Dicho pozo llevará aliviadero a la red de saneamiento general en C/Maestrat.
 - Deberá colocar interceptores (ancho del vial) en todas las calles a las que se conecte con las obras y cuyas aguas discurran por gravedad a la urbanización.
- Tráfico.
 - Deberá realizar pasos elevados en los accesos principales de tráfico residencial y cruces de peatones principales.
 - Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.
- Telecomunicaciones. Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, que deberán compartir el prisma de la canalización.
- Alumbrado público:
 - Deberá sustituir el alumbrado que de servicio o quede dentro o al límite del ámbito a urbanizar conforme a las bases generales publicadas por esta Administración.
 - Deberá prever las secciones de las líneas así como los cruces en C/Almagro para la absorción del cuadro de mando existente en C/Magallanes.
- Suministro eléctrico.
 - Existen líneas aéreas eléctricas que sobrevuelan el ámbito hasta el suelo urbano de la Vallesa (Avda/Don Juan de Austria), de las que deberá contemplar el enterramiento, no sólo dentro del ámbito sino hasta el extremo opuesto de los viales de Diputación.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

- Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar retasaciones de dichas infraestructuras cuando el punto/s de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500m del ámbito (tanto con un punto como la suma de los puntos resultantes), y solo pudiendo ser objeto de retasación la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de tres años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de planeamiento que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los objetivos antes señalados en la determinación segunda a la que es preciso remitirse.

Es preciso especificar lo siguiente:

El documento de planeamiento será de aprobación definitiva autonómica, al suponer la reclasificación de suelo no urbanizable común en suelo urbanizable terciario.

Se tratará de un plan parcial de los descritos en los arts. 72 y ss de la LUV.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

No se prevé ninguno en especial.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de

grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georreferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, N° plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), N° plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.
- f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

Con carácter adicional a lo anterior deberá adjuntarse el Estudio de Integración territorial, el Estudio de Integración Paisajística de la ordenación y Estudio Acústico, además de toda la documentación exigida por los arts. 72 y ss de la LUV.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

Se admitirán en los aspectos expresamente indicados a lo largo de las presentes bases.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara de TV en circuito cerrado, por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda. La presente prueba se realizará tantas veces como sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la red (tras reparaciones), debiendo ser inspeccionada por una empresa especializada.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
- A efectos de su diseño los viales admitirán tráfico pesado.
- El acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en zonas verdes.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la íntegra notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F. nº, teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del ámbito de BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-OESTE ZONA FERRODISA, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV y 301 y ss del ROGTU.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El documento de planeamiento.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso es de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que afecta a la ordenación estructural, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará entre el 75 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará entre el 25 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las

directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'40 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habr  que estar a lo dispuesto en la cl usula 3  de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACI N VIG SIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparaci n, resoluci n y ejecuci n del contrato entre la Administraci n y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo ser  el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparaci n, resoluci n y ejecuci n del contrato entre la Administraci n y el Urbanizador.

DETERMINACI N VIGESIMOPRIMERA. Adjudicaci n conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los art culos 139.1 de la Ley Urban stica Valenciana y el Reglamento, as  como existencia o inexistencia de canon de urbanizaci n.

No se observan.

DETERMINACI N VIG SIMOSEGUNDA. La previsi n de un precio cierto de licitaci n, que tendr  car cter de m ximo y que servir  de base para el c culo de la garant  provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9  de las BBGG, se establece el importe de la garant  provisional en una cantidad de 100.000 euros.

Respecto a las obras de urbanizaci n que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del  mbito

Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fij  el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanizaci n interior: Un coste promedio m ximo por m2 de vial y por m2 de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, y actualizaciones del IPC, se fija un coste promedio para m2 de vial de 85 €/m2 y para m2 de zona verde de 50 €/m2 (atendiendo al car cter de periurbana que posee).

Para las conexiones exteriores: Se fijar n precios m ximos de car cter individual por cada uno de los elementos identificados por las bases particulares. Este pronunciamiento estimativo se har  en todo caso para aquellas infraestructuras de conexi n exterior que vayan a ser de titularidad municipal.

En nuestro caso, no se prev  ninguna obra de dichas caracter sticas, dado que el precio por m2 estimado incluye las necesidades de contenedores enterrados de recogida RSU, reposici n de servicios y adecuaci n de  mbito adyacentes por haber sido incluidos en la medici n de los costes.

 nicamente se exceptuar  del PEM de urbanizaci n interior, en caso de ser contemplado en el programa, el correspondiente importe por Demolici n de edificaciones afectadas. Las demoliciones se fijan en un coste de 90 €/m3 derribado, mientras que otro tipo de obras, (p. Ej. Reposici n de vallados, demolici n acequias, obras menores de reposici n, etc...), deber  justificarse con el correspondiente desglose presupuestario, siendo la base de precios la del Instituto Valenciano de la Edificaci n (IVE).

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios t cnicos municipales, se excluir  expresamente del precio m ximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitaci n a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energ a el ctrica se entender  que la conexi n a redes de la compa  a suministradora de energ a el ctrica estar  incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudi ndose realizar incrementos econ micos respecto de los precios fijados en

estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Abierto del debate por la Presidencia, el Concejal Delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA, manifiesta: “Buenos días, saben ya desde hace unos meses la voluntad del equipo de gobierno de proceder a lo que era la reordenación y la mejora evidente de una zona deprimida y que tenía o acompañaba desde la propia redacción en el Plan General del año 92 con una serie de fallos estructurales que hasta la fecha tampoco habían tenido solución. Saben que todo ese borde sur decidimos dividirlo en dos zonas, en dos áreas de reparto, una borde sur este que ya fue aprobada en el pasado pleno, y en este traemos la zona oeste. Saben también porque así figura en el expediente que respecto de las bases por parte de la Secretaría General, también se habían hecho una serie de apreciaciones respecto a la adecuación o no de dichas bases a la legalidad, cuestión que nosotros yo creo que a la hora de valorar informes de una y otra parte deben, yo creo que deben servirnos para tomar la decisión al fin y a la postre.

Les he hecho entrega también por parte de, de un informe por parte de los servicios jurídicos de urbanismo en el cual clarifica todas esas cuestiones que se plantean desde la Secretaría General y que en conversaciones durante todo el mes que había mantenido con la propia secretaría pues entendíamos que se hacía necesario en un momento que pudiera existir esta situación de discrepancia y para que lo concejales a la hora de tomar la decisión pudiéramos formar nuestra voluntad sin ningún tipo de problema y con toda la seguridad jurídica posible, pues el que se arbitrara pues algún sistema como pedir informe jurídico a nuestros asistentes jurídicos como es el despacho de Cuatrecasas como ustedes bien saben. Les he hecho entrega al principio del pleno tanto del informe que intenta clarificar por parte del servicio de Urbanismo de las cuestiones que se entendían resueltas en las bases particulares, y que estaban totalmente ajustadas a la legalidad, y también la apreciación jurídica por parte del despacho que presta sus servicios asistencia jurídica al Ayuntamiento de Sagunto.

El suelo objeto de las presentes bases pretende una programación de una franja de unos 480 metros de largo por 80 de ancho, y que linda en todos sus frentes, tanto norte, sur, este y oeste con suelos urbanos, se nos queda por así decir, como un retal escasamente de 16.000 metros cuadrados de suelo no urbanizable en mitad de todo el desarrollo urbano de nuestra ciudad, y esa situación hasta la fecha no había sido resuelta, ni acometida por ninguna de las corporaciones. Yo creo que había llegado el momento de intentar ir haciendo esas mejoras, de ir hilvanando soluciones que nos llevaran a poco a poco mejorar lo que son accesos y entradas de nuestro municipio, como ven, y ustedes han podido comprobar señores concejales en la disposición de las fotos que consta en el expediente está en pleno centro de todos esos suelos urbanos, para la gente que no conoce ese ámbito pues por así decirlo está entre el tramo que es la rotonda de las vagonetas del puerto con Ferrovisa con el desarrollo de Sindicalista Miguel Lluch, la avenida Miguel Lluch, y la zona deportiva de 3 de Abril.

Es una zonita que no supera, o supera escasamente los 16.000 metros. Básicamente en relación, y como objeto yo creo que de motivación, se trata de un suelo no urbanizable que está en plena zona de desarrollo pero está desconectado de toda esa zona de desarrollo urbanístico y que nuestro propio plan general como les he dicho no aceptó a resolver, y ese como les he comentado es una constante en todo el borde sur del Puerto de Sagunto, ese mal ensamblaje de una zonificación residencial que existe en toda la zona norte con la terciaria industrial del sur, y en este sentido yo creo que la propuesta junto con otras simultaneas como les he comentado que trajimos ya en el pleno anterior, pretenden mejorar todo ese esquema de la trama sur del Puerto.

Pretendemos esa reclasificación de una pequeña franja en suelo urbano, básicamente convirtiéndolo en urbanizable terciario, y dejando una pequeña franja residencia que encierre las viviendas que existe en la zona del Ferrolan, las presentes bases pretenden lo que es definir ese esquema que deje un importante margen de maniobra a las distintas propuestas de

planeamiento que una vez aprobadas estas bases se puedan presentar, a través de un plan parcial de los contemplados en los artículos y siguientes de la LU.

Se presenta además la reubicación de una parte originaria de un sistema general, de una zona verde que existe en la zona que ya es propiedad municipal, y cuya función consistía básicamente en actuar de colchón separador entre el uso residencial que ya existía y el industrial en sentido estricto.

Lo que pretendemos aquí nuevamente es desplazándola hacia el sur que siga acometiendo ese sentido, para cumplir correctamente con la función yo creo que asignada correctamente en su día y originariamente con nuestro plan general. Por lo tanto también hay que decir que no formará parte del sector a los efectos de aplicaciones de índices de edificabilidad ni tampoco forma parte del área de reparto, sino que únicamente se pretende su traslado hacia el sur. Básicamente lo que se pretende es reclasificar ese suelo no urbanizable común, modificar la ubicación de ese sistema general, y mejorar por así decirlo toda la infraestructura viaria de esa zona, saben que por modificaciones legislativas ahora cualquier reclasificación de suelo lleva aparejado también con la ley famosa del metro por metro la previsión de adquirir en idéntica superficie el suelo no urbanizable protegido que tendría ubicación en la franja de la marjal de Almenara situado frente a la casa Peña, a los efectos de disponer el suelo que permitan la íntegra ejecución de un proyecto que estábamos haciendo en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la rehabilitación integral de la misma y su rehabilitación como recepción de visitantes, y espacio protegido. Se trata de un suelo que está contemplado en el catálogo de zonas húmedas de la Generalitat Valenciana y como objetivo final en colaboración con entidades por ejemplo como Agró, o con el Ayuntamiento de Sagunto es que ese centro de interpretación de la marjal todo ese espacio también se quede contemplado como una zona de reserva de fauna y flora.

Además y en ejecución de nuestro propio plan general, hay un porcentaje del 20% de la superficie del sector del Macrosector VII de 3.280 metros que también vendrán a este sector, lo que determinará un área de reparto de 36.000 metros y un aprovechamiento tipo de 0'45 metro cuadrado techo, metro cuadrado de suelo.

La forma de llevarlo a cabo, ya les he comentado es a través de un plan parcial de los contemplados en los 72 y siguientes de nuestra ley urbanística valenciana, por lo tanto también debe formar parte de la documentación del PAI, el estudio de integración territorial además de un estudio de integración paisajística. Se pretende además resolver determinadas situaciones como en cuanto a la reubicación de esa zona verde. Se deberá estudiar y valorar como integrar las construcciones preexistentes, si las mismas son compatibles o no con el nuevo esquema que proponemos con el nuevo esquema que proponemos de ordenación pretendida, y en consecuencia si se debieran que es como poder arbitrar las soluciones y estudiar una integración de la red viaria municipal, y justificar que las mismas van a tener unas condiciones de accesibilidad seguras para el tráfico rodado, de unas conclusiones técnicas favorables, es decir, de que se puedan presentar esos estudios por parte de quien quiera optar a ser agente urbanizador, pues se verá la viabilidad de esta situación y su inserción en la nueva ordenación, y además se debe tener en cuenta la circunstancia de que la gasolinera está situada en el oeste del ámbito y goza de una correspondiente licencia de obras pero otorgada en el contexto de otro procedimiento que sería de la ley del suelo no urbanizable, y por lo tanto todas las adaptaciones que sean necesarias realizar dado que la parcela de adjudicación será inferior, deberá estar presidido por ese principio de proporcionalidad de forma que cualquier modificación en la estación de suministro sea imprescindible para conciliar todos los derechos en juego, y alcance el menor importe económico a soportar por los propietarios del ámbito en concepto de derecho a reposición, y el cuadro de usos deberá contemplar evidentemente el uso de estación de servicio.

Quiero hacerles también, o manifestarles que voy a presentar en mi condición de delegado una enmienda de adición para, porque aunque sin perjuicio de que se trata de una previsión legal sobre la identificación de propietarios y demás titulares de fincas afectadas de

los últimos cinco años, con el principio de buscar siempre unas bases particulares lo más completas posibles, añadiremos a la determinación vigésimo séptima el párrafo siguiente, el agente urbanizador en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 2/2008 solicitará e incorporará al expediente un certificado emitido por la administración titular de los datos catastrales en los que se constaten quienes han sido los titulares de las fincas afectadas en los últimos cinco años. Dicho certificado figurará en el expediente municipal en todo caso antes de la adopción del acuerdo de aprobación provisional del plan parcial.

Siendo las 10 horas y 35 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 10 horas y 37 minutos.

Iniciado el primer turno de intervenciones, el concejal del Grupo EU, SR. AGUILAR, dice: “Buenos días, de nuevo nos encontramos con lo que ya criticamos en el pleno pasado de los informes contradictorios, hoy hay una novedad, se nos acaba de plantear un informe jurídico elaborado por una entidad privada sobre el tema, informe sobre el que obviamente no hemos leído porque no hemos tenido tiempo de leer, no sabemos ni lo que pone, ni nada, cuando ya expresamos en el anterior pleno que cuando hay informes contradictorios hay algo tan sencillo como el careo entre los técnicos, el que se pongan de acuerdo y llegar a puntos de acuerdo a ver donde existe la discrepancia e intentar limar las historias, no se nos puede pedir que votemos una cuestión con informes contradictorios. Entonces pediríamos que se retire sobre la mesa hasta que este punto quede resuelto y los técnicos se hayan puesto de acuerdo y haya un informe más o menos, algo que se puede votar, yo soy lego en la materia, y ante esta situación y con lo que está cayendo en urbanismo por ahí yo no me atrevo ni creo que se me deba de pedir que me posiciones en una cosa con informes contradictorio de este tipo. Hacer un careo entre los técnicos, vamos a intentar llegar a acuerdos, y entonces que podamos votar algo con la conciencia tranquila de que lo que estemos votando es lo justo, en ese aspecto pediríamos que se quedara sobre la mesa hasta que se pongan de acuerdo.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, manifiestas: Bon dia, bé continuant amb el plantejament que fa el company d'EU, clar per si no fóra poc ja en l'anterior ple vam haver d'observar amb perplexitat com es posaven en contradicció, i a més d'una manera jo crec que molt vulgar, molt vulgar en el mateix ple, amb una sèrie de contrainformes expressament habilitats per a desacreditar entenc jo el treball de la màxima autoritat jurídica i que ha de vetlar per la legalitat dels acords que es prenen en aquest ple. Clar, la vulneració des del nostre punt de vista d'aquest principi de jerarquia jurídica, perquè evidentment en l'administració apareixen habilitats nacionals que tenen un altre procés de selecció i que precisament tenen encomanada la, en aquest cas la secretària general la funció de vetlar per la legalitat de tots els acords, la veritat és que aquest ús de l'equip de govern el partit popular està fent de contrainformes, em pareix que en absolut ajuda a la tranquil·litat i a la transparència i tampoc a la garantia que la institució funcione correctament.

En aquesta ocasió han anat fins i tot més enllà i han sol·licitat un informe de legalitat a l'assessoria jurídica que té contractada l'Ajuntament que com de tots és conegut és Cuatrecasas, de fet ens han repartit fa un moment com en l'altra ocasió l'informe, i fins i tot encara apareix en la part de dalt informació confidencial. No sabem exactament si l'informe fóra contrari a les tesis de l'equip de govern què haguera passat segurament no haguérem tingut accés a aquests informes, però com que són encarregats de part pareix que van ja orientats en una determinada línia de pensament, en qualsevol cas l'informe de la secretària general que jo crec que és el rellevant, és molt clar i apunta a la no legalitat de l'acord, de la proposta i en aqueix sentit ja anunci que nosaltres no votarem ni aquest acord, ni l'altre

perquè evidentment no és aconsellable i ni és convenient i sobretot no adequat que es porte a votació proposades, i expedients que tenen seriosos dubtes de legalitat, però el PP perquè forma part de la seua forma d'entendre la política, és consubstancial al PP l'aplicació del sectarisme polític i del corró, això que tantes vegades es diu, no tenen el més mínim inconvenient.

Bé, entrant en la qüestió, de tots és conegut que fa aproximadament més de dos anys nosaltres, quan dic nosaltres m'estic referint al BLOC i en concret a la Regidoria d'Urbanisme, vam fer una proposta perquè observem que el tema de la Gerència estava degradant-se, que no hi havia solució, que el PP no complia els seus compromisos i que per tant caldria buscar una solució, se'ns va a ocórrer buscar una solució que plantegem obertament de manera jo crec que clarament flexible i per tant la vam sotmetre a opinió de la comissió progerència de la resta de grups polítics, i no trobem que hi haguera una resposta positiva i en aqueix sentit evidentment la deixem en el camí i esperem que en un moment determinat es produïra.

A tot això cal afegir que la Conselleria continua incomplint els seus compromisos i a hores d'ara com tot el món sap la Conselleria no ha gastat ni un sol euro a comprar ni un sol metre quadrat del que seria el perímetre de les arts escèniques, anomenat ara Campus, a pesar que s'ha reduït pràcticament a un 20%, a un 20% de la seua superfície original. Però és evident que el PP no té ni tan sols la vergonya d'acceptar que la Generalitat ha incomplert sistemàticament els seus acords, i ens trobem precisament que els que mai havien reivindicats al Gerència Pública estan tancant un acord en contra de tots aquells grups i partits polítics que des del principi hem apostat perquè la Gerència fóra un espai públic.

La proposta que es porta evidentment avui no és exactament la de la Gerència però va lligada, a fragmentat en dos espais el que nosaltres vam proposar com una solució integral que permetera redistribuir d'una manera probablement més intel·ligent i més racional la volumetria. Per què, perquè hi ha tota una sèrie de condicions polítiques, arbitràries que han sigut necessàries per a tancar aquest acord bilateral entre el PP i SP, perquè ja d'alguna manera la necessitat escenificar que s'ha aconseguit un acord, encara que és més que probable que no se solucione el tema en aquesta legislatura, més que probable, no.

I d'altra banda i ho hem de recordar en aquesta ocasió encara que no estiguem parlant directament de la Gerència s'ha posat en dubte el projecte de Campus de la ciutat de les arts, s'ha posat en dubte, s'ha posat en dubte per part d'una de les parts que fa possible l'acord. Nosaltres ja vam dir quan vam fer la proposta, i que féiem aqueixa proposta precisament perquè l'objectiu que es pretenia aconseguir era extraordinàriament positiu per a la ciutat, i que evidentment aqueixa proposta no tenia sentit si no era en base, i de fet déiem, i perquè aquesta proposta prospere convé que la Conselleria o la Generalitat consigne immediatament en el mateix any en els pressupost, hi haja un compromís per escrit que efectivament aparta'l en la gestió urbanística i la dotació pressupostària aqueix projecte, cosa que no apareix, i el PP calla, i no sabem si és que calla perquè atorga, o és que calla per covardia, perquè no s'atreveix a dir a SP que efectivament el Campus va cap avant perquè no es vol incomodar com ja és habitual en aquest ferpley polític que tenen entre els dos, però en definitiva, jo crec que estic parlant del tema, que la qüestió fonamental del tema. Bé, en qualsevol cas evidentment no hem vist cap declaració que aclarisca, jo crec que els ciutadans es mereixen aqueixa qüestió.

Bé, per tant com que aquesta és una pota de tota la solució que evidentment no es perquè tenen la prevenció que passe per l'aprovació de la Conselleria, quan nosaltres vam fer la proposta ja assumírem que era una modificació que havia d'aprovar la Conselleria d'Urbanisme, i pareix que vostés estan fugint de passar per la Conselleria d'Urbanisme, o de Territori com es diu ara, o de Medi Ambient i Aigua i altres menesters, com si això fóra un problema, és una modificació, i s'ha de passar, jo m'imagino que vostés ja tindran els mecanismes per a agilitar aquest projecte, i en qualsevol cas és una solució que no ens agrada, no queda tampoc aclarida o al contrari, queda molt clar que el finançament de diríem del pas

que hi ha entre Ferrodisa i la rotonda que nosaltres sempre hem defès, perquè existia i es va llevar i és una manera de, diríem d'eliminar el col·lapse de trànsit no està reflectit, ho hauria de pagar l'Ajuntament, i no sabem exactament que atindre'ns.

Per tant sense més qüestions de detall, nosaltres no votarem aquest punt , perquè hi ha seriosos dubtes de legalitat i un informe de la secretària general que aconsella que aquest punt es deixi damunt de la taula i puga haver-hi una homogeneïtat de doctrina jurídica perquè sinó estan vostés entrant en una senda molt perillosa.”

El Concejal del Grupo PSOE, SR. CHOVER, dice: “Bien, buenos días, el Delegado de Urbanismo nos cuenta en la introducción que hace de presenciar informes de una y de otra parte, y ante ese sistema de discrepancias pues acudimos al gabinete de la asesoría del ayuntamiento para que nos haga un informe y justo hace 10 minutos, nos arrea este tocho, no se si es que pretende que nos lo leamos mientras se produce el debate o que es lo que pretende, evidentemente no nos lo hemos leído, nos lo han dado hace 10 minutos, y en este totum revolutum en el que intentan meternos el divide y vencerá que practican nos quieren meter un tema o nos llevan un tema de aprobación con un informe desfavorable en 6 puntos que nos lleva la Secretaria General que esta cuestión no es una cuestión baladí, aquí no hay informes de una y otra parte, aquí hay un dictamen que hace el técnico municipal siguiendo las instrucciones supuestamente del equipo de gobierno con todo su conocimiento jurídico, por lo tanto no hace falta que el propio técnico refuerce lo que ya dice en el dictamen. Ante las dudas que se nos plantea pedimos un informe de legalidad previo a la aprobación a la Secretaria General. La Secretaria General es un habilitado nacional que tiene la competencia específica del asesoramiento legal preceptivo que supone poner de manifiesto las coordenadas legales en que ha de moverse la actuación administrativa local, esa es la función de la Secretaria General, no es la función de un TAG, de un técnico de la administración general, esa no es la función del TAG. En cualquier caso, para traerlo a pleno, el TAG, el Técnico de Urbanismo debería haber consultado a la Secretaria sobre si el procedimiento que estaba siguiendo era el correcto, y aquí no se produce, no se hablan, el técnico hace su dictamen y es más cuando la oposición pedimos un informe preceptivo previo a la aprobación a la Secretaria General, el técnico se atribuye diciendo, como se ha solicitado, aunque a mí no me lo han solicitado también lo hago, pero bueno, su opinión jurídica ya la sabemos a través del dictamen, no hace falta que nos haga ningún informe más, nos interesa el informe de la Secretaria General que es la garante legal de los acuerdos que se toman en este pleno.

Aquí hoy nos presenta también el delegado una enmienda de adición que da respuesta a uno de los puntos de los que la Secretaria General señala como deficiencias del expediente, eso quiere decir que los restantes cinco puntos no se consideran, quién no los considera, el propio delegado, si que hace una enmienda para rectificar un punto pero el resto de los cinco otros puntos no se rectifican. Esto es un pulso del delegado de urbanismo o del técnico de urbanismo con la Secretaria General. Pensamos que aquí no se está actuando con sentido común, esto es una barbaridad, esto es una barbaridad. Este tema que como veremos otro siguiente también tiene las mismas deficiencias o parecidas deficiencias, viene arrastrando desde hace algún tiempo, desde primeros de mes estamos viéndolos, perfectamente se podían haber puesto de acuerdo y haber hablado el Técnico de Urbanismo con la Secretaria General para ver si el procedimiento que se sigue es el adecuado, eso es sentido común, el llegar a este pleno, y forzar a los Concejales a una votación en la que hay un informe contrario a la Secretaria General es una barbaridad señor Alcalde, es una barbaridad. Solo se entiende, bueno, si realmente era urgente aprobar este punto en este pleno haber hecho el trabajo adecuado antes, y si no traten de poner en común estas cuestiones que vengán el expediente al pleno conforme a la legalidad y al procedimiento que se debe de seguir para aprobar algo. Pero no, aquí nos sueltan un tocho, ahora mismo un tocho de informes alguno con información confidencial, que yo le preguntaría si la Secretaria General, si la Secretaria General ha solicitado esta asistencia a Cuatrecasas, y le preguntaría a la Secretaria General si

ha visto este informe de Cuatrecasas, está incluido en el expediente este informe de Cuatrecasas. Yo le pregunto a la Secretaria, porque ella sabrá si está o no, si conoce o no el tema y si está o no en el expediente, porque ella ha revisado el expediente como es su obligación.

Esto solo se entiende en ese marcado carácter de prepotencia y de soberbia que mantiene esta Alcaldía desde que empezó su mandato, porque si no se explica que estas cuestione tan básicas, y tan elementales tengan que venir aquí con informes contradictorios. Para nosotros no hay informes contradictorios, para nosotros hay un informe de legalidad que es el que emite la Secretaria General, eso es lo que hay aquí en este expediente, y por lo tanto no podemos aprobar algo que la Secretaria dice en seis puntos que no cumple la legislación, aquí todo no es justificable, aquí hay un procedimiento que hay que seguir, y ese procedimiento debe cumplirse estrictamente, nosotros no estamos en desacuerdo con la reclasificación de ese suelo. Hemos hecho algunas puntualizaciones, que no se nos han dado demasiadas respuestas, pero digamos que con el fondo del tema no estamos en desacuerdo, pero no podemos estar de acuerdo con el procedimiento seguido, porque la Secretaria que es quién garantiza la legalidad de los acuerdos dice, que no se ajusta a la legalidad, rectifiquen, es muy sencillo, rectifique, adapten el expediente a los puntos que señale la Secretaria, y tráiganlo aquí limpio de polvo y paja no con informes de Cuatrecasas, no con informes del técnico, porque ya conocemos cual es la posición del técnico en el propio dictamen y las dudas que hemos tenido se las hemos preguntado en la Comisión, yo creo que debe de tratar de imperar en este pleno el sentido común, el equipo de gobierno tiene que hacer un esfuerzo, no provocar y no establecer este, establecer, o aumentar este sistema de enfrentamiento que señala el delegado como una situación de discrepancias, perdona, aquí no hay situación de discrepancias, aquí y sobre todo que no se menoscabe con todos estos informes la oposición de autoridad legal que tiene la Secretaria, que para eso es la Secretaria General, y como bien dicen, como bien se dice, que los habilitados nacionales, los Secretarios no solo conocen en profundidad el derecho administrativo general, y el derecho administrativo local, sino que son verdaderos especialistas en determinadas materias como es el urbanismo, actividad típica común de los entes locales. El otro día se nos planteaba en la Comisión una cosa tan absurda como decir, que la Secretaria General sabe de todo pero poquito, y que el especialista es el técnico de Urbanismo. Lo que he leído lo dice el tribunal Constitucional hablando de las funciones reservadas, y las funciones de los habilitados nacionales.

Entonces la Secretaria General no es una persona que conoce un poquito de todo, la Secretaria General es la garante general de los acuerdos que aquí se tomen, hagan ustedes lo que quieran, yo creo que el tema está demasiado claro.”

El Concejal Delegado de Urbanismo SR. MUNIESA, dice: “Bueno, en primer lugar contestar la intervención que he oído del público, decir que no solamente se conserva la que existe como zona verde, sino que se aumenta el estándar, sino que hay más colchón de zona verde, lo que se pretende es que si existe un hueco urbano entre lo que es la zona verde que tendría que desarrollarse y lo que ahora se va a reclasificar, pues darle cierto tratamiento de conjunto. No porque esté ahí ubicada, ya lo he comentado se tenga que mantener ahí. Yo la verdad, claro que se intenta, siempre se intenta conciliar los posicionamientos, pero de hecho tampoco es que sea una ciencia exacta, y se puede interpretar la norma, y en este caso yo creo que existe un posicionamiento claro, de un departamento de Urbanismo.

El encargado de redactar todas y cada una de esas bases existe porque en este caso estamos hablando de una reclasificación, el informe preceptivo del Secretaría en el cual se plantean una serie de cuestiones y aquí, no pretendemos hacer ningún tipo de enfrentamiento que ustedes lo pretenden hacer así, nosotros lo único que hemos pretendido es clarificar al máximo las posturas, y las cuestiones que se han planteado para que los concejales a la vista de estas puedan tomar la decisión con total y absoluta normalidad, puedan formar su voluntad. Este tema claro que lo he hablado con la Secretaria General, es más comentábamos,

bueno, si se mantienen esas diferencias de interpretación de la norma pues bueno, se puede acudir a nuestra asistencia jurídica y que ellos analicen y digan si es legal lo que se está planteando o no, y es lo que hemos hecho, por lo tanto claro que se ha intentado, y ante esta situación la solución que me planteó, incluso hablando con la propia Secretaria de analizar esa situación a través de nuestra propia asistencia jurídica, y yo creo que hay que valorar estas cuestiones en su justa medida, no hay ningún tipo de intención de desacreditar a nadie.

La transparencia yo creo que ha sido total, llevamos más de un mes con 3 comisiones Informativas, analizando y tratando todos los temas que hoy vienen en este pleno, vale. No hay ningún tipo de sectarismos que decía el delegado del BLOC, y menos ninguna ilegalidad, si lo que estamos haciendo aquí es valorar informes jurídicos que abalan la legalidad de la situación y de la actuación que tengamos que votar los concejales y además ha hablado de todo menos de lo que tenía que hablar, que al fin y al cabo eran las bases, no. Claro que si lo hizo en todo el borde sur, una diferenciación de dos áreas, pero una cuestión sencilla, unas bases tenían una ordenación pormenorizada, y por lo tanto tienen un tratamiento, y las otras tienen un carácter estructural, y por eso se hace la división, y por eso se trae en dos bases particulares diferentes.

Afirmaban que se plantean dudas, que se generaba con malos augurios. Pero si precisamente lo que se está pretendiendo es eliminar toda esta situación y tratarlo con normalidad, vamos a ver, se puede hacer esto, y se nos dice, si, puede existir una nota o un informe y decir, yo no lo veo así, vale, vamos aun tercero, y nos dice, si eso si que se puede hacer si es que la ley lo establece aquí, se puede hacer de esta manera. Por lo tanto, no hay pulso de ningún tipo, en las bases particulares, vienen abalado por una Jefatura de Sección del Departamento de Urbanismo, hay un informe de Secretaria como no puede ser porque estamos hablando de una reclasificación de suelo y el informe es preceptivo, y se emite, y ante ese informe lo que se intenta es clarificar. Claro que yo pido, porque yo creo que todos lo concejales, y es con normalidad, es que tengamos claro que es lo que vamos a votar, y por eso se pide el informe. Oye quiero saber si esto que se dice es así o no es así, porque si es así, evidentemente los puntos o no se traían al pleno, porque cuando uno tienen la tranquilidad de que está abalado técnicamente y jurídicamente pues yo creo que no hay ninguna prepotencia de ningún tipo. Pueden existir claramente discrepancias jurídicas a la hora de interpretar una norma, pero nada más. Porque claro si analizamos las cuestiones, yo le recuerdo que la primera de ellas creo que hace referencia a la forma de denominar si son un texto refundido, o si son una ley, ya lo dijo el propio técnico en la comisión informativa. Ha habido otra cuestión que aunque hemos especificado que es la enmienda de adición que les he presentado que es una exigencia establecida en la misma ley, pero que bueno, que con ese ánimo de seguir mejorando en lo que es el contenido de esa base particular, la incorporábamos a la cláusula vigésimo séptima de esas bases particulares.

Claro, decir, respecto al principio de objetividad la toma de decisiones sobre el planeamiento que es una decisión que toma este pleno, no estamos tomando ninguna decisión discrecional. Estamos basándolo en un hecho objetivo, creo que sinceramente justificado, porque buscamos reclasificar una porción de suelo no urbanizable, rodeada en su totalidad por suelo urbano, y yo creo que queda debidamente justificado a la vista de la descripción del ámbito objeto de las bases particulares, pero es que viene definido, mire pasa esto, hay esto, hay fotos, se ve, y se lee.

Respecto al tratamiento de las instalaciones amparadas por un expediente concreto que es el 77/06 que es un expediente de actividad, se recoge expresamente en las bases cual es el tratamiento que hay que darle, porque dice que las necesarias adaptaciones que sea menester realizar en dichas instalaciones debido a la circunstancias de que necesariamente la parcela de adjudicación va a ser inferior que la parcela de aportación, deberá estar presidido por un principio de proporcionalidad, forma de cualquier modificación de la estación de suministro, es que este sea imprescindible para conciliar todos los derechos en juego y alcance en menor importe económico a soportar por los propietarios del ámbito en concepto de derecho de

reposición. Se está indicando en las bases indicando como hay que hacer esto. Era uno de los reparos que se ponía, no reparo, era una cuestión, yo creo que más avisto, y yo creo que en buen sentido que hacia la Secretaría General, ojo, tenemos ahí una licencia otorgada. Se trata en el seno de las bases, y respecto a la condición del suelo adscrito, el suelo adscrito está incluido dentro de los terrenos calificados como marjal de Almenara por parte del catálogo. Y está recogido como punto primero en el propio ROP, qué tipo de suelo, clasificación de suelo protegido, suelo de zona húmeda de especial protección, este es, pero es que además existe un proyecto de la Confederación sobre esa casa que ya fue además objeto de acuerdo por parte incluso de la Junta de Gobierno Local, y por tanto es un extremo que yo creo no debería suscitarse dudas en cuanto a su localización, y las características de los terrenos afectados, porque consta en ese expediente. Y precisamente es este proyecto el que garantiza la gestión de ese espacio que es otra de las cuestiones que se plantea.

Respecto, yo creo que era la cuestión que más dudas podría plantear, era si se podía o no se podría trasladar esa zona verde. Básicamente ese era el problema, porque en el informe se planteaba de que no existe instrumento para hacerlo, entonces claro, ya saben cual es el posicionamiento del técnico de urbanismo que lo ha dejado claro y siempre lo ha manifestado porque además hace referencia y lo he dicho en mi primera intervención sobre, que es el artículo 72 y siguientes de la LU, que pretende y que habla de los planes parciales y de reforma interior modificativos de la ordenación estructural y que lo que buscan, el artículo 72 así lo establece, buscar soluciones que mejoren la calidad ambiental de los futuros espacios urbanos de uso colectivo, o la capacidad de servicio de las dotaciones públicas, o actualicen ordenadamente la estructura territorial a nuevas demandas sociales, eso es lo que estamos haciendo. Estamos cambiando de una zona verde a una nueva demanda que estamos planteando o que hemos analizado y que se da una buena solución. Pero es que el informe de la asesoría jurídica habla que en relación con la cuestión planteada consideramos que la respuesta debe ser afirmativa, pues dicha posibilidad se encuentra implícita dentro de la facultad des *ius variandi* de la administración, siempre que dicha modificación se realice a través del oportuno instrumento. Como podría poner ejemplo, la modificación de su planeamiento general, o la tramitación un plan parcial de mejora, artículos 72 y siguientes de la LU, lo que está diciendo el departamento de urbanismo, vale, siempre que se respeten los estándares urbanísticos de espacios verdes y demás dotaciones, que se respetan.

En todo caso se estima que las bases particulares de programación se limitan en definitiva a orientar a los licitadores interesados en ser agente urbanizador, sobre como elaborar el correspondiente proyecto de plan parcial de mejora, ya que será el instrumento de planeamiento correspondiente el que haga eficaz jurídicamente ese cambio, y que permita la reordenación de esos espacios y suelos en uso dotacional, eso es lo que se clarifica, y se clarifica para que todos a la hora de poder tomar esa decisión lo tengamos claro. Y concluye que las bases particulares pueden indicar el traslado de una zona verde a otro lugar por cuanto ello se encuentra dentro de la facultad del *ius variandi* de la administración sin que dicho cambio de ubicación tenga relevancia ni efecto jurídico hasta que no sea aprobado el instrumento de ordenación correspondiente dentro del programa. Estamos hablando de que ahora estamos aprobando bases, y que habrá un instrumento de planeamiento, que será un plan parcial, artículos 72 y siguientes de la ley, que será el que lo haga.

Y respecto al último apartado del informe sobre si es necesario solicitar y emitir antes de, todo el tema de suministros hídricos, etc, que se aclaran por parte del departamento de urbanismo respecto a esta manifestación que está clara que hay que cumplir, es el momento en que hay que hacerlo, no en el momento de aprobar, dice, efectivamente dicho informe será de los que necesariamente serán de los que tendrán que solicitar y emitir antes del acuerdo de aprobación provisional por parte de este ayuntamiento de la concreta propuesta de planeamiento que se suscite, el plan parcial de mejora, en la que se sepa cual va a ser los usos concretos y por tanto sus demandas, no disponiéndose en este momento de los datos que permita su solicitud ni su evocación por parte de la administración correspondiente. Pero

además la asistencia jurídica de este ayuntamiento, dice que la aprobación de esas bases particulares no precisan contar con un informe previo de existencia de recursos hídricos, toda vez que dentro de su función, no se encuentra el hacer previsiones sobre la existencia de dichos recursos, siendo que los informes externos y a otras administraciones públicas deben ser solicitados en el seno del procedimiento administrativo correspondiente a la aprobación del instrumento del planeamiento adjunto a la alternativa técnica del programa, que es lo que por parte del departamento de urbanismo se clarificaba.

Yo entiendo que a lo mejor el leerlo así en el informe puede suscitar esa duda y por eso, evidentemente y para clarificar todas esas posturas se solicitaron los informes aclaratorios.”

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Concejal del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, dice: “Bien, este es un tema que si no se lleva a cabo evidentemente el primer uso del Puerto se quedará sin terminar, se ha dividido en dos partes primero porque lo que es la parte de la gerencia, ordenación pormenorizada, y en este caso es estructural, y por lo tanto hace falta una modificación que alargará en el tiempo su resolución. Hoy nos encontramos otra vez con informes y con contrainformes y con un tercer informe de Cuatrecasas, aquí está claro que la decisión de lo concejales bajo su criterio tiene que ir en la línea que se marca desde sus programas electorales y desde sus partidos, y por lo tanto, y la ley por supuesto, pero en este caso, la ley al parecer tiene varias interpretaciones y cada uno pues le da la que cree que es más objetiva, la Secretaria le ha dado la suya y el jefe de Urbanismo le ha dado la que un especialista le tiene que dar, en este caso es un tema urbanístico y entendemos que el más cualificado para informar sobre temas urbanísticos es el jefe del departamento de Urbanismo.

Bien, nosotros lo tenemos muy claro, los asuntos urbanísticos que afecten al Puerto, en el caso de que realmente sean beneficiosos para la que consideramos nuestra ciudad, van a contar con nuestro total apoyo, y en este caso entendemos que sobre todo en el aspecto de vertebración del Puerto se hace imprescindible el urbanizar este ámbito. Una cosa más, aunque ya no está presente el Sr. Quico, pero él ha dicho que habíamos puesto en duda el proyecto de las artes escénicas, y por lo menos tengo que contestarle. Nosotros queremos que se haga el proyecto de las artes escénicas pero no en la forma que se planteó, yo creo que hemos sido claros en ese aspecto y lo que siempre hemos defendido y vamos a seguir defendiendo es que el proyecto de las Artes Escénicas es completamente compatible con el uso público de algunos edificios de la Gerencia, y vamos a seguir defendiéndolo a capa y espada

El Concejal del Grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Bien, la intervención del delegado es un poco más de lo mismo, no sale, dice que lo ha intentado, que lo intenta, claro si no se puede que lo intenta, sin embargo aquí hace una defensa del informe no solicitado del técnico de urbanismo contra las tesis que manifiesta la Secretaria General. Sr. Muniesa no es suficiente con intentarlo, tiene que traer un expediente sin ninguna mancha procedimental, no tienen que haber seis motivos de inadecuación a la legislación aplicable que es lo que dice el informe de la Secretaria. Señora Secretaria, con la enmienda de adición que presenta el señor delegado usted da por satisfecha todas las inadecuaciones a la legislación que plantea en su informe. Es una pregunta concreta que me gustaría que contestara la Sra. Secretaria.

Dice que lleva un mes el expediente en marcha, cierto, y llevando un mes llega el día del pleno y lo trae mal, qué hacemos. A quién es atribuible que traiga mal el expediente, a la oposición. pero para solucionar el tema se va a un tercero, el asesor. Esto es como si el fiscal dice e un juicio esto es lo que solicito, el juez resuelve, pero quien decide lo que finalmente se hace es el abogado defensor, o sea mi abogado, o sea, aquí tenemos un informe del técnico, un informe de la Secretaria General y aquí lo que decide es el informe de la asistencia privada. Esto es un poco de locos, esto es un poco de locos. Yo no se lo que dice Cuatrecasas porque no me ha dado tiempo a verlo, me acaban de dar el tocho ahora mismo, yo no se lo

que dice. El delegado hace aquí una intervención refiriéndose a aspectos que dice ese informe y dándole por absolutamente válidos. Yo no se, lo he preguntado antes, lo vuelvo a preguntar ahora, si la secretaria general ha leído el informe de Cuatrecasas, y si le convence los argumentos, si son contrarios a lo que ella plantea, que yo tampoco lo se.

Aquí lo que hay es un expediente de reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable y en ese contexto es en el que la secretaria General emite el informe, no en ningún otro, por lo tanto el informe está ajustado al expediente que se presenta. Si es subsanable todas esas deficiencias, por qué no se subsanan, que se subsanen pero no, se prefiere hacer un frentismo contra el informe que presenta la Secretaria a rebobinar y tratar de adaptar las cuestiones del expediente al procedimiento que aparca la Secretaria como legal, porque lo que he leído antes de que la competencia de la Secretaria, esto no es que lo he dicho yo, lo he leído pero porque lo dice el Tribunal Constitucional al respecto de cuáles son las funciones de los habilitados nacionales, hay otros aspectos en este texto sobre gestión económica financiera y presupuestaria, también habla de los interventores, de los tesoreros, pero en concreto de la Secretaria General vuelve a decir que es función suya el asesoramiento legal preceptivo, que supone poner de manifiesto las coordenadas legales en que se ha de mover la actuación administrativa local. Esto es que es tan meridianamente claro que cualquier otra historia no tiene nada que ver. Señor González, estamos a favor de que se solucionen el borde sur, no tenemos ningún problema, he dicho ya antes que estamos de acuerdo con que se haga esa reclasificación, pero porque no se hace con el procedimiento y la normalidad que se corresponde, por qué tiene que hacerse con seis puntos de ilegalidad sobre la mesa, porque se arriesgan ustedes a votar semejante cuestión, no lo entiendo, porque cuesta lo mismo hacer las cosas bien, que hacerlas mal, a lo mejor hacerlas mal cuesta más, háganlas bien, háganlas bien, si no cuesta nada hacerlas bien, y votaremos a favor de este tema sin ningún problema, pero no nos pidan que votemos a favor un expediente que tiene seis puntos de inadecuación a la legislación aplicable, y esos seis puntos no es que lo diga yo, lo dice la Secretaria General que es la garante legal. No nos cuenten, no nos cuente la película otra vez y venga a rebatir los argumentos que hizo la Secretaria General, adecuen el expediente a los puntos que hizo la Secretaria General.

Pues concluyo que hay un expediente de reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable, que siempre estos temas hay que mirarlos con mucho tiento porque pasa un suelo de valer relativamente poco a valer bastante, entonces lo que se debe hacer, lo menos que se puede pedir en aras de la transparencia y de la claridad es que el expediente sea feten, y este expediente no es feten, por lo tanto votaremos en contra.

El Concejal delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA, indica: “ Mire, los informes evidentemente los solicito yo a la vista del informe de haber hablado con la Secretaria y plantearme esas dudas, y es, lo hablo con ella, y ella también me comenta la posibilidad de analizar dichos informes con la asesoría legal del ayuntamiento, y es lo que hago, porque yo creo que lo que debemos tener es claro si lo que se va a aprobar o se somete a votación tiene ese respaldo jurídico, y yo creo que en ese caso lo tiene y por eso lo traemos a pleno. No hay mancha procedimental alguna, Chover, no hay mancha procedimental alguna.

Mire, los intereses municipales no solo los defendemos los que estamos aquí que por supuesto yo creo que todos, los defiende también yo creo que la Secretaria General en su labor de asesoramiento, usted lo ha dicho, de asesoramiento, ella asesora lo que entiende sobre ese informe, sobre esas bases, sobre esas bases la persona que lleva meses trabajando en la misma, clarifica y dice el por qué está hecho así, y que eso sigue cumpliendo de que no hay ninguna cuestión sobre la legalidad. Y en esa situación vamos a la asesoría legal del ayuntamiento para decir oiga vamos a ver, en esta situación que esa asesoría legal defiende también los intereses municipales y no los intereses de un particular, estáis defendiendo los intereses de la administración pública. Y por tanto en esa situación yo creo claro que a la hora de interpretar esos informes ha quedado claro que esa situación y se lo he explicado antes

punto por punto, pues quedaban contemplados, recogidos y aclarados en las propias bases particulares, de ahí el que trajéramos estas bases previo dictamen, y por lo tanto cumpliendo todo el procedimiento, después de un mes de llevarlo a comisión informativa e intentar clarificar todas las situaciones que se pudiesen generar, intentar clarificar yo creo que era una de las cuestiones que más nos podría llevar a plantear sobre esa legalidad o no, que era por ejemplo el traslado de la zona verde y ya les he explicado, es decir, existe un procedimiento para poder trasladar esa zona verde, y además existe el refrendo de nuestra propia asesoría jurídica que también lo ve de la misma manera, incluso en el tema de los servicios que eso es una también de las cuestiones que hablaba la Secretaria General en este informe, es decir, si, si se van a tener en cuenta en el momento del procedimiento que toca que es cuando se vayan a aprobar inicialmente los procedimientos, los instrumentos de planeamiento. Y en una de ellas, yo no he tenido ningún problema aunque era una exigencia legal, que viene recogida en la ley, el incorporarlo como una enmienda de adición para ceder que quede todavía más claro y perfeccionado de la mejor manera esas bases particulares, y por lo tanto les solicito el refrendo a esas bases.”

En estos momentos los Concejales del BLOC Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz, se ausentan momentáneamente de la sesión.

En el debate, el Delegado de Política Territorial y Sostenibilidad, presenta la siguiente enmienda de adición:

“Respecto a la falta de identificación de los propietarios y demás titulares de las fincas afectadas.

Sin perjuicio de que se trata de una previsión legal que es directamente exigible sin necesidad de que figure expresamente en las bases particulares, el principio de adopción de BBPP lo más completas posibles aconseja su transcripción dentro del contenido de las mismas.

Se añadirá en la determinación vigésimo séptima de las bases particulares el siguiente párrafo:

“El agente urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª del R.D. Legislativo 2/2008, solicitará e incorporará al expediente, un certificado emitido por la Administración titular de los datos catastrales, en el que se constaten quienes han sido los titulares de las fincas afectadas en los últimos 5 años. Dicho certificado figurará en el expediente municipal en todo caso antes de la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial.””

Enmienda que, sometida a votación es aprobada por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC (en aplicación del art. 100.1 del ROF).

El Grupo Municipal de Esquerra Unida pesenta una propuesta de retirada del asunto del orden del día, que sometida a votación es rechazada por 2 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y BLOC (la de este último grupo en aplicación del art. 100.1 del ROF).

A la vista de lo expuesto, tras el debate e incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, no obstante el informe de la Secretaria General, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO-OESTE ZONA FERRODISA, añadiendo a la determinación vigésimo séptima el siguiente párrafo:

“El agente urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 9ª del R.D. Legislativo 2/2008, solicitará e incorporará al expediente, un certificado emitido por la Administración titular de los datos catastrales, en el que se constaten quienes han sido los titulares de las fincas afectadas en los últimos 5 años. Dicho certificado figurará en el expediente municipal en todo caso antes de la adopción del acuerdo de aprobación provisional del Plan Parcial.”

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

Tras la votación, concedida la palabra por la Presidencia, interviene el Concejel del PSOE, Sr. José Luis Chover, y manifiesta: “Yo quisiera que constara en acta que he hecho tres preguntas a la Secretaria General y no ha tenido la ocasión de contestarlas, era muy importante para la toma de decisión nuestra la contestación de la Secretaria y no se ha producido.”

5 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN DEL SUNP 5 DEL PGOU.- EXPTE. 37/07-PL:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 11 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 11 horas y 45 minutos.

1.- Inicio de la programación.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LUV, estas bases particulares son redactadas de oficio.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se registrá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con SUNP 5 del PGOU, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

De acuerdo con lo expresado en el PGOU de Sagunto, de 1992, (normas urbanísticas SECC. 5ª.- *Suelo urbanizable no programado destinado al uso no residencial*), el art. 228 establece lo siguiente:

Art. .228

b) por sectores determinados)

SECTOR 5.-

USO CARACTERÍSTICO .- *Comercial y de Servicios.*

-Preferente.- *Comercial*

-Prohibidos.- *Los del C.G.U. del Tit.I y del Cap.V.*

SUPERFICIE.- 75000 m²

INTENSIDAD USO CARACTERÍSTICO.- 0,5 m²t/m²

A.229.- Las dotaciones corresponderán a lo dispuesto en el Anexo del R.P. además de una reserva de cesión libre y gratuita de 5 m² de suelo/100 m²T.construido, con destino para sistemas generales.

También en la memoria de ordenación del PGOU, apartado.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO: 2.2 SUELO URBANIZABLE: 2.2.2 SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL

.....

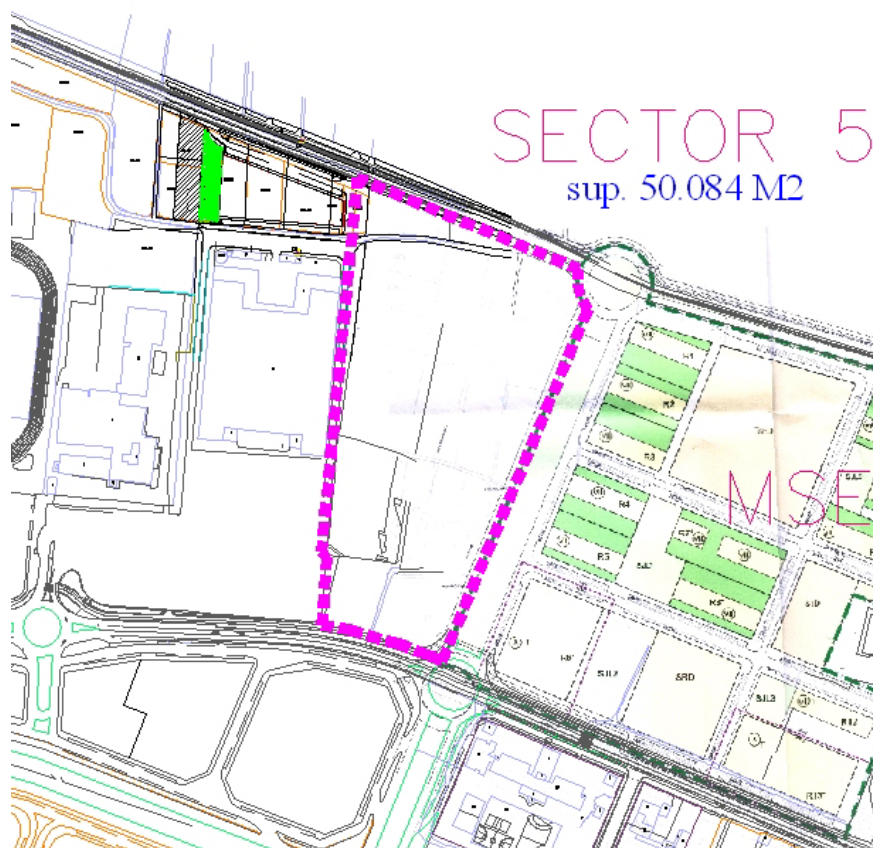
“A esto se añade otro sector con PAU específico:

SECTOR 5.- Destinado a Comercial y de Servicios, se sitúa junto al S.G. Polideportivo y lleva parejo el desarrollo de la vía perpendicular a eje de desarrollo N-S.

SUPERFICIE.- 75.000 m²

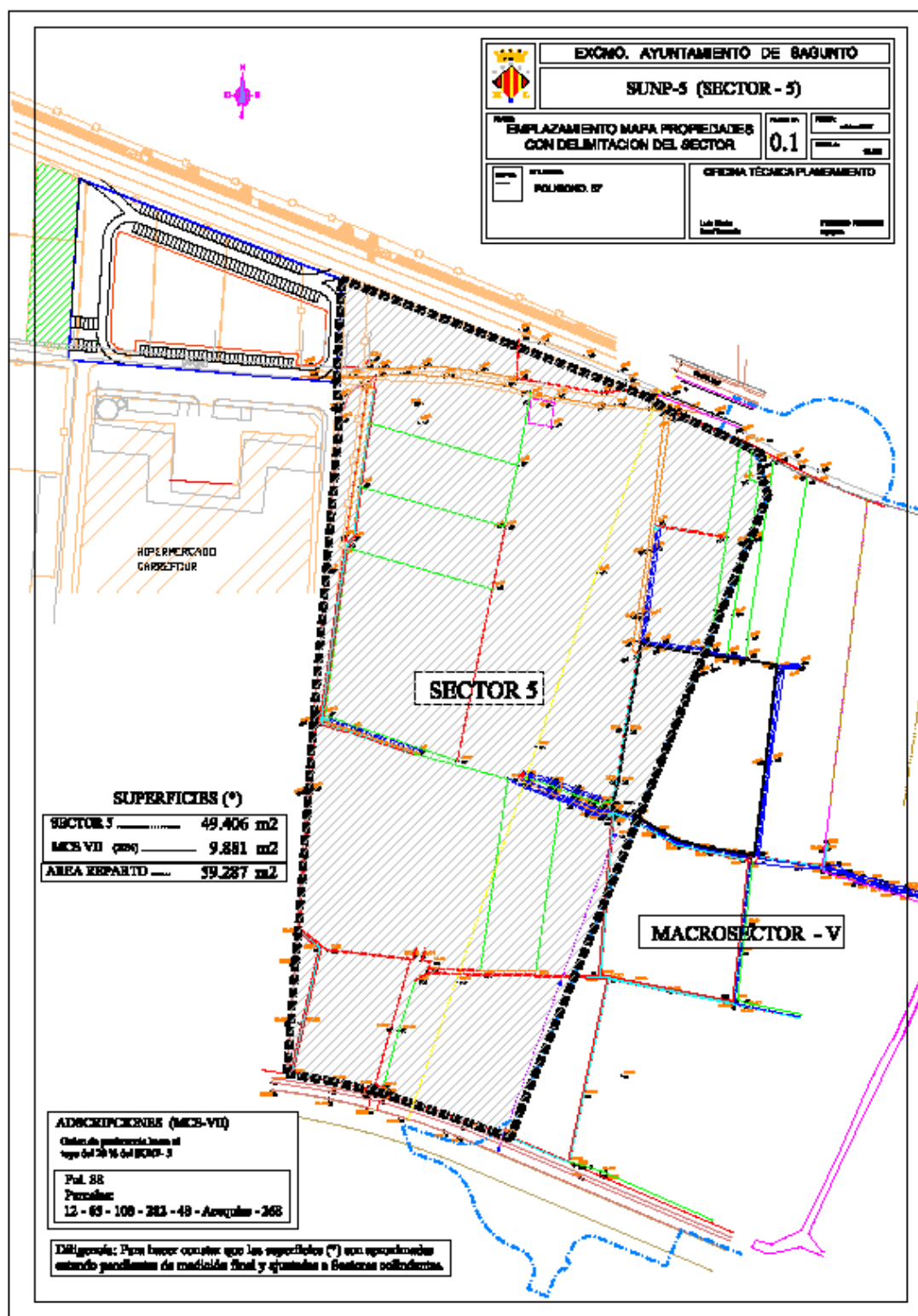
INTENSIDAD USO CARACTERÍSTICO.- 0,5 m²t/m² máx. total”

Estas disposiciones se han visto alteradas por la actuación del IVVSA en el Macrosector V que incorpora parte del bulevar tipo T-1 de 40 m de ancho en su ordenación, vía que estaba incluida según el PGOU en el desarrollo del sector 5, lo que en términos esquemáticos conllevaría a una reducción del sector al siguiente:



La superficie señalada es de carácter indicativo y se subordina a las mediciones topográficas correspondientes.

De hecho en una medición más concreta, resulta la superficie de 49.406 m², que se tomará como base de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte de las mediciones finales.



Esta importante disminución en su superficie destinada a los antiguos sistemas generales (13.800 m² aprox.) también lo es en las cesiones obligatorias y en los costes de urbanización del propio bulevar. Representa un 22 % de la superficie obtenida.

También hay que tener en cuenta la reserva de 5 m²/100 m²T, que establece el art. 229 del PGOU.

El PGOU asignaba a los distintos sectores del suelo urbanizable no programado un reparto equitativo de los antiguos sistemas generales vinculados al desarrollo del sector (hoy denominados elementos de la red dotacional primaria) de forma que los mismos o figuraban

colindantes a los mismos (SUNP con número árabe) o bien figuraban adscritos (SUNP con número romano).

La operación realizada por el Plan Parcial promovido por el IVVSA ha trastocado este esquema del PGOU ya que una parte muy significativa (13.800 m²) del sistema general anexo al SUNP 5 (objeto de las presentes bases particulares) se vinculó, en virtud del citado plan parcial de mejora, al colindante Macrosector V. Por ello y a los efectos de mantener la asignación equitativa de los sistemas generales a los SUNP determina que se tenga que acudir al mecanismo de la adscripción para el SUNP 5, en un porcentaje del 20% de la superficie a localizar en el MSC VII. Lo que guarda correspondencia con lo que el Pleno de la Corporación ya exigió al Plan Parcial del colindante SG.2.2, también terciario.

Los parámetros urbanísticos que habría que entender vigentes en el momento de redacción de las bases particulares serían los siguientes, sin perjuicio de los datos exactos que resulten de las correspondientes mediciones topográficas:

Superficie del sector:	49.406 m ² .
Aportaciones en el MSC VII:	9.881 m ² .
Superficie del área de reparto:	59.287 m ² .
Índice de edificabilidad bruta:	0'5 m ² t/m ² s.
Edificabilidad total:	24.703 m ² t
Aprovechamiento tipo:	0'4166 m ² t/m ² s.

Superficie mínima destinada a dotaciones públicas dentro del sector: Las derivadas del vigente art. 209 del Decreto 67/2006. Necesariamente 4.940 m² de suelo o lo que resulte de la aplicación del porcentaje del 10% a la superficie del sector tendrán que ir destinadas a zona verde dentro del sector.

La superficie de 1252 m² de suelo dotacional destinado a sistemas generales se entendería incluida dentro de los 9.881 m² del MSC VII, por lo que no será necesario que dicha superficie ocupe parte de la del sector.

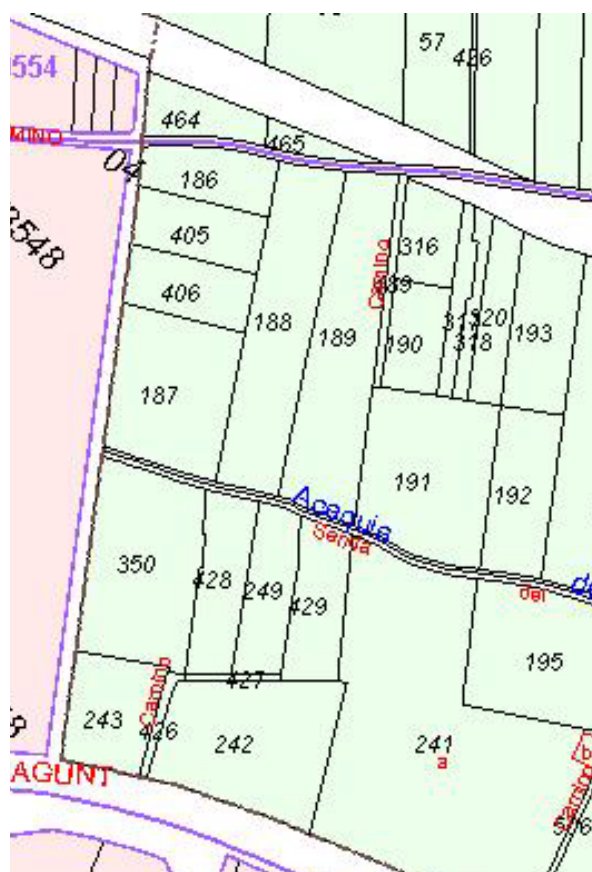
Ubicación de los 9.881 m² del MSC VII: Se indicará por parte del Ayuntamiento expresamente en las presentes bases particulares de programación del ámbito, en la determinación cuarta, como uno de los objetivos del planeamiento a presentar por parte de los aspirantes a agente urbanizador.

Todos estos parámetros cuantitativos se subordinan a lo que resulte de las mediciones precisas de los ámbitos indicados.

Se adjuntan planos indicativos del ámbito.

Ortofoto.

Catastral



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

a) *Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

1.- Por su novedad respecto al marco normativo anterior, es preciso indicar que ya a este Programa en todo caso va a ser de aplicación las previsiones del art. 16.1 b de la ley 8/2007, conforme al cual:

b) *Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.*

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2.- Las instalaciones de telefonía móvil existentes dentro del ámbito se encuentran amparadas bajo una licencia municipal de carácter provisional, en precario, otorgada por medio de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24.11.1999, expediente 370/1999 LO, por lo que son unas instalaciones y una actividad que no generan un derecho de reposición ni de indemnización, sin perjuicio de que se deba tener a la empresa titular como interesada en el presente expediente.

3.- Además, se deberá tener en cuenta que sobre la finca registral 1401, tomo 954, libro 226 de Sagunto, folio 82, figura una reserva de aprovechamiento a favor de su titular que permitió en la misma la instalación de una reposición de línea eléctrica afectante a otro ámbito colindante (el sector B del PERI nº 7), extremo que está en fase de inscripción, de forma que la ocupación de la parcela no supone una merma de sus derechos derivados de las superficies de aportación.

4.- Por el ámbito discurre, de norte a sur, un colector de aguas residuales cuyo trazado se deberá documentar debidamente en las propuestas de los aspirantes a agentes urbanizadores. En ningún caso se deberá producir superposición del mismo con espacios edificables ni parcelas de destino privado de creación por el documento del planeamiento, a los efectos de no generar servidumbres que condicionen en el futuro soluciones constructivas. La documentación de planeamiento deberá justificar este extremo.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto es preciso tener en cuenta el informe de los servicios técnicos municipales que señalan al respecto lo siguiente:

Instalaciones existentes o programadas.

Deberá adaptar a su cargo las obras programadas que se encuentren ejecutadas por el SGES-2.2 que afectan a terrenos incluidos en el presente ámbito del SUNP-5.

Deberá documentar el estado del colector principal de saneamiento que recorre su ámbito N-S, y prever las obras de protección del mismo a realizar (provisionales en fase de ejecución y definitivas para las cargas que soportará en función de su emplazamiento) y garantizar que no se generan interferencias con el resto de las obras. En caso contrario debe preverse la reposición íntegra del colector dentro del ámbito.

Deberá obtener informe favorable de anulación o reposición de las instalaciones existentes por sus titulares (Sindicato de Riegos, Iberdrola,...).

Sistema viario.

Deberá completar el bulvar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulvar íntegramente como obra conexas. Junto al mismo se dispondrá de vía de servicio que cuente con aparcamiento y separada del bulvar por mediana de 2 m. La propuesta nunca podrá plantear una sección viaria menos generosa que la prevista en el sector B del PERI-7 que consiste en 3+2+7 correspondientes a acera+ aparcamiento+ calzada de un único sentido.

Deberá darse continuidad al vial de servicio del Vial Internúcleos planteado por el SGES 2.2, de igual sección viaria, así como la conexión del mismo al

internúcleos previo a la rotonda a ejecutar por el MSC-V. La solución ha de ser acorde con la duplicación prevista a realizar por el MSC-III Fusión.

Deberá dar continuidad a los pasos de peatones previstos por el MSC-V y ejecutados hasta el bulvar, así como realizar las obras necesarias de adaptación para configurar dicho vial como corresponde (actualmente el MSC-V prevé ambos sentidos en el carril Este, debiendo modificar y adaptar la señalización y obra civil precisa (encuentros con rotondas) para dejar el carril Este de sentido Sur-Norte y habilitar el sentido Norte-Sur en el vial de nueva creación).

Jardinería y zonas verdes.

Deberá dotar de arbolado todas las aceras de la urbanización, a una distancia máxima de 10 m, que deberá compatibilizar con la disposición de alumbrado público.

Las zonas verdes deberán dotarse tanto de arbolado como de especies arbustivas de distintos portes. No se admitirán instalaciones dentro de la misma salvo las de riego, alumbrado público y las de pluviales de recogida de las zonas pavimentadas.

No se admitirán acceso rodados a parcelas que interfieran a las zonas verdes.

Deberá plantearse un sistema de programación de riego por control remoto (GPS).

Al menos el 50% de la zona verde (no contando aceras perimetrales) estará pavimentada con tratamiento duro, como p.ej. adoquines, baldosa decorativa, hormigón impreso,...

Abastecimiento de agua.

Deberá realizar la conexión a la infraestructura general de agua prevista por el MSC-III Fusión (diámetro 400 mm por el vial internúcleos), de la que participa económicamente.

Saneamiento/Pluviales.

Deberá realizar red pluviales con previsión de conexión a la canalización conexas a ejecutar por el MSC-V y de la que participa económicamente.

Deberán preverse imbornales en los espacios duros de la zona verde y peatonales, conectados a la red de pluviales general. El coeficiente de escorrentía de dicha zona verde se estimará de 0,7.

Se recogerán las pluviales procedentes superficialmente del SGES-2.2 y Carrefour.

Tráfico.

Deberá realizar pasos elevados en el bulvar, en toda la extensión del mismo (incluso el MSC-V).

Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

Telecomunicaciones y otros servicios.

Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, debiendo aportar informe o convenio de prestación del servicio.

En caso de pretender dotar de gas la urbanización deberá aportar solución de canalizaciones e informe de aceptación de la compañía distribuidora de zona.

Suministro eléctrico.

Deberá prever en cualquier caso el suministro mínimo de 100 KW en baja tensión por parcela mínima resultante en el proyecto de parcelación.

Las reposiciones, atendiendo al PGOU, se realizarán en todo caso fuera del ámbito y nunca en suelo urbano.

Alumbrado público.

Deberá coordinar (en cuanto a distribución, alturas, tipología,...) la solución a ejecutar, con la que se adopte para el MSC-V en la zona de bulevar o ejecutar a su consta las obras conexas necesarias para iluminar adecuadamente el mismo.

El acabado de las columnas de poliéster reforzado con fibra de vidrio será en acabado forja negro grafito, y negro el de la luminaria.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

El SUNP 5 se encuentra rodeado de varios sectores que comparten con aquel las infraestructuras de traída de aguas, de evacuación de pluviales, de acceso rodado exterior, etc.

Ello determina que el SUNP 5 se considere como actuación conexas y condicionada de los correspondientes actuaciones:

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. Sobre su alcance consultar el PAI MSC V, gestionado por el IVVSA.
- Deberá completar el bulevar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulevar íntegramente como obra conexas

Se trata de infraestructuras (salvo la cuarta indicada) en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del SUNP 5.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Además de los terrenos que son preceptivos y que pertenecen a la red secundaria de dotaciones conforme a lo señalado en los arts. 131 y 209 y ss del ROGTU, es preciso insistir en localización de terrenos en el MSC VII, y cuya superficie gira en torno a los 10.000 m², cuya localización exacta se indicará en la determinación cuarta.

Además se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de plan parcial que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los siguientes objetivos, además de respetar las determinaciones del PGOU señaladas en la determinación primera.

Vistas las condiciones físicas del sector, y en concreto su superficie relativamente pequeña y que no es muy ancho, unido al uso comercial que está previsto en el mismo, en el que priman en muchos casos la superficie de las parcelas a que tenga la aptitud de albergar una gran volumetría, se considera que la ordenación debe ir orientada a la creación de una manzana única, a lo sumo dos, cuyos accesos se produzcan a través del vial de servicio del bulevar T-1 colindante al ámbito, parcialmente incluido, y que discurre de norte a sur.

No se considera conveniente ni necesario trazar un vial perimetral, cuya sección mínima sería en los términos del art. 131 del ROGTU de 16 m de ancho lo que limitaría en exceso las posibilidades del sector y sería desproporcionado, considerando que la parcelas edificables cuenta con suficiente acceso y salida por el viario de servicio del bulevar.

Lo expuesto conlleva que haya que hacer especiales consideraciones con la parcela mínima. Las mismas tendrán su frente hacia el Bulevar Este, y su fondo en el linde Oeste. A efectos de guardar una proporción, el frente de fachada mínimo será de 40 metros, salvo aquellas parcelas que se generen que tengan un frente norte o sur a sus respectivos viales, que podrían tener una superficie y anchos de fachada menores. La propuesta de ordenación deberá plantear una parcela mínima que parta de estas premisas. Ello conlleva justificadamente una superficie de parcela mínima para este sector superior a los parámetros comunes del PGOU, que girará en torno a los 4000-5000 m², con las excepciones indicadas en este párrafo.

Por otra parte la ordenación debe contemplar en el lado norte, lindante al vial internúcleos una conexión viaria adecuada de salida a dicho vial del ámbito denominado SGES 2.2 y del centro comercial Carrefour.

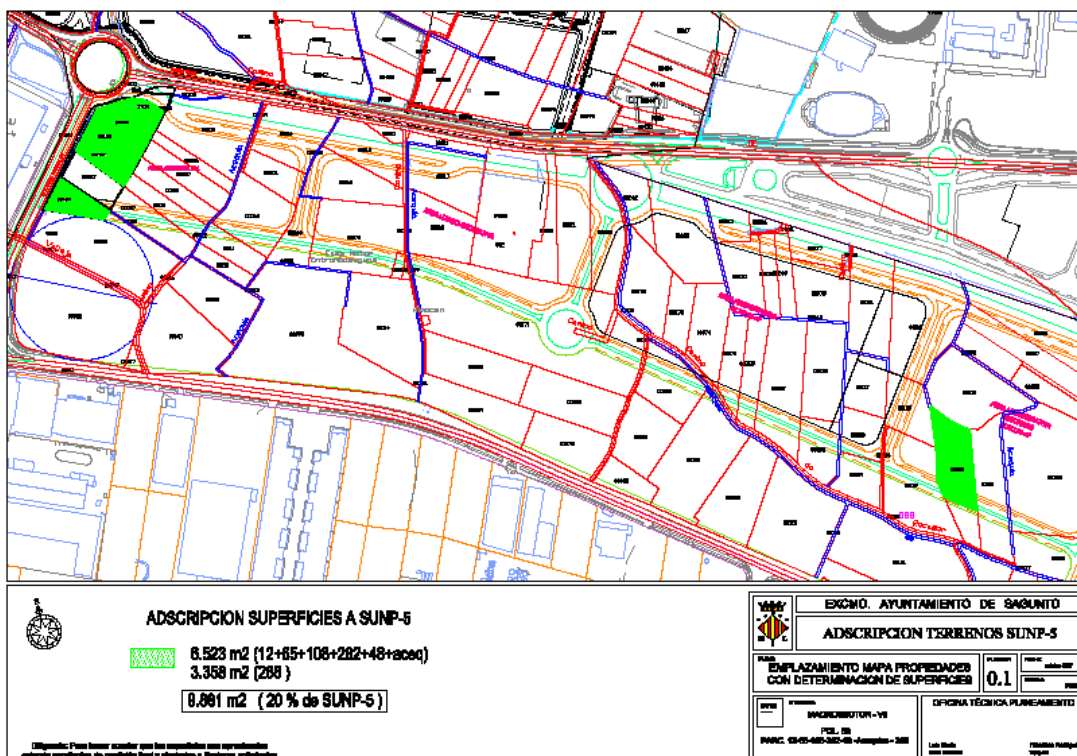
Además, como antes se ha indicado el acceso y la salida de la manzana comercial del SUNP 5 se realizará a través de un vial de servicio paralelo al bulevar norte sur.

Las alineaciones o en su caso los frentes de fachada deberán ajustarse a los previstos en el Plan Parcial del Macrosector V recayentes a Fausto Caruana y respecto a los del vial internúcleos, deberán ajustarse a la fachada de prevista por el SGES 2.2.

Por otra parte, el Plan Parcial contemplará la prohibición de carga y descarga en la vía pública y todos los espacios no accesibles a público (almacenes, muelles de transferencia) deberán estar cerrados y tratados como fachada.

Se hace hincapié en que esta exigencia de tratamiento de fachadas será en todo caso aplicable a todos los frentes recayentes a espacios públicos, prohibiéndose el tratamiento estético de medianera en estos casos.

Respecto a la cuestión de la localización del área de reparto en el Macrosector VII, es preciso indicar que los terrenos adscritos serán los siguientes:



Las superficies en el MSC VII, al suponer un 20% de la superficie del sector, se subordinan a lo que resulte de la medición del sector y las citadas parcelas.

Al ser el uso de carácter comercial en principio no se considera preciso que por parte del plan parcial se formule propuesta de coeficientes correctores por uso o tipología. Si la propuesta de ordenación los considerase precisos, deberá realizar una exposición motivada de las causas y circunstancias que lo provocan.

El documento de Plan Parcial, al estar dentro del esquema del PGOU de 1992, y tener delimitados en todos sus frentes el perímetro del sector, será de aprobación definitiva municipal.

El subsuelo de los espacios públicos zona verde incluida dentro del sector se califica, tal y como prevé el art. 60 de la LUV como aparcamiento, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situaran sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georreferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.

g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

Con carácter adicional a lo anterior deberá adjuntarse el Estudio de Integración Paisajística de la ordenación y el Estudio Acústico.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten. Los extremos indicados en las presentes bases no son potestativos sino que necesariamente se deberán incluir en la propuesta de ordenación modificativa de la vigente secundando lo expuesto en las presentes bases particulares.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara de TV en circuito cerrado, por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda. La presente prueba se realizará tantas veces como sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la red (tras reparaciones), debiendo ser inspeccionada por una empresa especializada.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.
- El acabado para las columnas será negro oxirón en viales y verde oxirón en zonas verdes.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la

aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de doce meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. Dado que el desarrollo del presente ámbito se subordina a la ejecución de una serie de conexiones a infraestructuras a ejecutar por otros ámbitos, en concreto el MSC III y el SUNP V, es preciso destacar que el acto de recepción del SUNP 5 objeto de las presentes bases particulares se subordina a la finalización efectiva de dichas infraestructuras y a su recepción por parte de este Ayuntamiento. En ese sentido el presente ámbito es una actuación conexas o condicionada a las actuaciones indicadas. Ello no obstante no impedirá la certificación y abono de la integridad de las unidades de obra ejecutadas efectivamente.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº, teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del SUNP 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El Plan Parcial.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- c) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- d) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se

solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará un 65 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 35 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica.

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'49 más IVA a favor del agente urbanizador, debiendo tenerse en cuenta que en este porcentaje irían incluidos los importes que se abonarían en concepto de canon de urbanización.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrà que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

En la determinación segunda se ha señalado que el presente ámbito es una actuación que es conexa y está condicionada en la mayoría de sus conexiones exteriores a la ejecución de obras que deben realizar otras actuaciones. En términos esquemáticos, serían las siguientes:

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. Sobre su alcance consultar el PAI MSC V, gestionado por el IVVSA.
- Deberá completar el bulvar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulvar íntegramente como obra conexa.

Ello conlleva que en los términos literales del art. 139 de la LUV, el agente urbanizador en el presente caso asuma expresamente que en relación con dichas infraestructuras que deben ejecutar los agentes urbanizadores de las mismas, se subordina a la siguiente previsión.

“1. Los Programas pueden aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones. Tales circunstancias tendrán que especificarse con claridad en las bases particulares reguladoras del programa.

2. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

3. El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en esta Ley respecto de la cesión de la adjudicación.”

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

A los efectos de determinar el importe del presupuesto del PAI que deben soportar los propietarios del ámbito, es preciso diferenciar entre aquellos importes generados por las actuaciones y obras a cargo del agente urbanizador y aquellos otros importes por obras a ejecutar por otros agentes urbanizadores y sobre los que el agente urbanizador del presente debe obrar como mero gestor del cobro.

Respecto de los importes generados por la ejecución de infraestructuras por parte de otras actuaciones de las que la presente es conexas o condicionadas.

Las mismas tienen los siguientes importes, de carácter estimativo y pendientes de una mayor precisión seguramente a la baja:

- Infraestructura común del suministro del agua: 134.308'16 euros (IVA incluido).
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: 360.477 euros (IVA incluido).
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. 262.345, 68 euros.

Forma de gestión de su cobro.

Se trata de infraestructuras en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del SUNP 5.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

El coste de ejecución de las obras de urbanización, reflejado en el PEM, no excederá el valor de 85 €/m² urbanizado. Dicho coeficiente incluye todas las obras de urbanización ordinarias, exceptuándose únicamente el enterramiento de la LAAT de 66 KV conforme a las bases generales, que no será precio tenido en cuenta para la licitación, y que se aumentará al objeto de su cobro y una vez fijado por compañía.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este

Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m2, por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Proposiciones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá

incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

En este asunto interviene para explicarlo como ponente el Conejal-Delegado de Urbanismo antes y después de las intervenciones del público.

Se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Goig, González, Navarro y Miguel Chover y la Sra. Hernández.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y EU, 2 votos en contra de SP y 9 abstenciones de PSOE, Sres. Goig, González y Navarro (las de la Sra. Hernández y los Sres. González, Goig, Navarro y Miguel Chover en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado SUNP N° 5 del PGOU de Sagunto.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Goig, González, Navarro, Miguel Chover y Fernández Carrasco y las Sras. Hernández y García Muñoz.

6 MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL SUP-2 ESTE. APROBACIÓN DEFINITIVA.- EXPTE. 1/01 PL.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Considerando que en fecha 4.4.2008 y con el nº 380 el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación adoptó la siguiente resolución :

“En fechas 4 y 28 de enero y 13 de febrero del 2008, esta última con registro de entrada 9047, se ha presentado por la entidad VALENCIA PARK SIGLO XXI S.L., una propuesta de modificación puntual del Plan Parcial del sector SUP-2 ESTE, como paso previo a la redacción definitiva y presentación del proyecto de reparcelación corregido correspondiente.

1.- Objeto de la modificación.

Los extremos sobre los que versa la propuesta de modificación del Plan Parcial son los siguientes:

A.- Incremento del número total de viviendas, es decir, de la densidad del sector.

B.- Adaptación de las edificabilidades en algunas manzanas, sin que se incrementen los índices de edificabilidad bruta del sector, como consecuencia de las obligaciones legales que operan respecto del Patrimonio Municipal del Suelo.

2.- Análisis del contenido de la propuesta de modificación.

A.- Respecto al incremento del número total de viviendas, es decir, de la densidad del sector, que pasaría del vigente 50 viviendas por Hectárea a 60 viviendas por Hectárea. Lo

que traducido en números globales supone pasar de las actuales 1293 a 1551 viviendas. Supone en definitiva un incremento del 20%, que se produciría en la siguiente proporción:

Número máximo de viviendas V/ADO de 383 viv a 464 viv

Número máximo de viviendas V/COL VPP de 185 viv a 276 viv

Número máximo de viviendas V/COL libre de 661 viv a 750 viv

Se llama la atención sobre la circunstancia del incremento del número de viviendas protegidas, que se aumentarían en 91. A los efectos de que dicha solución beneficie al interés general y no se quede en un aspecto de carácter formal, el acuerdo de modificación del Plan Parcial preverá que dicho número de viviendas protegidas no sólo será máximo sino también mínimo, es decir, será obligatorio agotar el número de viviendas protegidas previsto.

Dicho incremento propuesto, referido a cada una de las manzanas, tendría el siguiente alcance:

DENSIDAD		
A.R.1	Plan Parcial 2003	Modificación P.P. 2008
parcela 1	12	14
parcela 2	24	29
parcela 3	24	29
parcela 4	24	29
parcela 5	24	29
parcela 6	19	29
parcela 7	12	23
parcela 8	12	14
parcela 9	24	14
parcela 10	24	29
parcela 11	24	29
parcela 12	24	29
parcela 13	24	29
parcela 14	24	29
parcela 15	24	29
parcela 16	24	29
parcela 17	27	33
parcela 18	13	17
Número máximo de viviendas V/ADO	383 viv	464 viv
parcela 1	128	191
parcela 2	57	85
Número máximo de viviendas V/COL VPP	185 viv	276 viv
parcela 3	212	240
parcela 4	101	115
parcela 5	265	300
parcela 6	52	59
parcela 7	31	36
Número máximo de viviendas V/COL libre	661 viv	750 viv
NUMERO MAXIMO VIVIENDAS A.R.1	1.229 viv	1.490 viv
A.R.2	Plan Parcial 2003	Modificación P.P. 2008
NUMERO MAXIMO VIVIENDAS A.R.2	61 viv	61 viv

Con el matiz indicado de que en al caso de las viviendas protegidas dicho número no sólo será máximo sino también mínimo.

Considerando que el art. 67 de la LUV, a la hora de definir los estándares urbanísticos aplicables de forma obligatoria al suelo urbanizable, ya no menciona y suprime el clásico tope legal de las 75 viviendas /ha, de forma que los planes parciales a partir de la entrada en vigor de la misma no tienen ningún límite legal máximo, disponiendo de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo del sector que consideren más adecuado para el interés general municipal. Es decir, se ha producido una deslegalización de dicho extremo, dejándolo en manos del planificador municipal.

Lo que en definitiva conlleva (dado que además no se cita el parámetro de la densidad entre aquellos elementos constitutivos de la ordenación estructural, enumerados en el art. 36 de la LUV, y que son de competencia autonómica) que se está ante una competencia exclusivamente municipal.

Vistos además los términos de la disposición transitoria 3ª punto 4º de la LUV, ley 16/2005, que establece:

“Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley

...

4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley. “

Lo que en definitiva es preciso interpretar para dar coherencia a la previsión como la posibilidad actual de actuar y decidir sobre densidades definidas conforme a la anterior normativa (aunque la misma fijase límites que por medio de los correspondientes acuerdos a partir de este momento se rebasen o superen), siempre y cuando la aptitud y capacidad del sector y de las infraestructuras de las que está dotado el mismo lo permitan. Elementos (los de las infraestructuras) que son definidos por el proyecto de urbanización aprobado para cada actuación y que por una razón obvia en ningún caso admitirían una solución ilimitada o totalmente libre, de forma que se dejase en manos del sector privado decidir cuántas viviendas se van a ejecutar, ya que ello supondría que no quedasen garantizados los suministros a las parcelas privadas cuando precisamente el fin primario que se pretende con el desarrollo de cualquier actuación integrada es precisamente que los mismos queden suficientemente garantizados.

La presente propuesta de incremento de un 20% del parámetro de la densidad intenta motivar la suficiencia de todos los servicios que dotan a las parcelas de la condición de solar, a excepción del de suministro de energía eléctrica que será preciso incrementar.

En ese sentido por parte de los servicios técnicos municipales se han hecho las siguientes observaciones:

“En relación con la solicitud de aumento del número máximo de viviendas que se podrían desarrollar en los ámbitos indicados en el asunto del presente informe, solicitado por el Agente Urbanizador, le informo que los servicios que ser verían afectados y por tanto sería necesario que se modificasen las previsiones y proyectos serían:

- Electrificación en media y baja tensión.*
- Dotación de contenedores.*
- Dotación de saneamiento y pluviales.*
- Red municipal de agua potable.*

No obstante a lo indicado cabe reseñar que sería necesaria una documentación mucho más exhaustiva para poder descartar de manera inequívoca la necesidad de actuar en otros servicios no recogidos en el listado anterior, por lo que no debe descartarse una intervención en los mismos.

De igual forma indicar que se están informando diferentes documentaciones presentadas en los últimos meses (la última en fecha 13 de febrero de 2008) al objeto de determinar el alcance y la documentación mínima necesaria para poder justificar las modificaciones necesarias como consecuencia de esta propuesta y otros factores legislativos que han afectado a los proyectos de urbanización y que deben incluirse en éstos.”

En consecuencia la presente propuesta de modificación de Plan Parcial se supedita a que se cuente con una solución técnica que dé respuesta correcta a la necesaria suplementación de servicios y obras de urbanización que atienda dicho incremento del número de viviendas, apareciendo este extremo como condición resolutoria de la presente modificación en caso de que no se llegase a cumplir.

La necesidad de incrementar las infraestructuras del servicio de suministro de energía eléctrica conllevará, una vez que esté debidamente motivado y documentado, la necesidad de instrucción de un expediente de retasación que será repercutido exclusivamente en aquellos propietarios que se vean beneficiados por el incremento del número de viviendas que se apruebe, no afectando al resto de propietarios que mantengan un número idéntico de viviendas por no incrementárselas la modificación.

Considerando además que dichos incrementos, que se traducen en un total de 258 viviendas más, no superan las previsiones globales del PGOU ya que ha habido otros sectores que en su momento han hecho uso de una densidad sensiblemente inferior al máximo que les permitía el citado PGOU, lo que permitiría compensar sobradamente el presente incremento.

Considerando además desde la perspectiva de la proporcionalidad que en definitiva el producto inmobiliario resultante de dicha propuesta conllevaría los siguientes promedios por tipología:

Vivienda adosada: 114'92 m²/viv (53.327/464)

Vivienda colectiva libre: 99'58 m²/viv (74.686 / 750)

Vivienda colectiva protegida: 99'44 m²/viv (27.448/276)

Que se consideran que son productos inmobiliarios proporcionados y no excesivamente reducidos.

En ese sentido, los promedios con la anterior solución de planeamiento en el caso de mantener el parámetro de densidad con las nuevas soluciones de edificabilidad por cada manzana serían los siguientes:

Vivienda adosada: 139'23 m²/viv (53.327/383)

Vivienda colectiva libre: 113,13 m²/viv (74.686/661)

Vivienda colectiva protegida: 148'36 m²/viv (27.448/185)

En consecuencia se considera que es admisible la aceptación de la propuesta planteada y que procede su instrucción como modificación puntual del plan parcial vigente, si bien con los siguientes matices:

1.- El número de viviendas protegidas propuestas, 276, será un número no sólo máximo sino también mínimo.

2.- El acuerdo de aprobación de esta modificación se encontrará condicionado a que el incremento de la dotación de todos los servicios urbanísticos se encuentre debidamente documentado y garantizado.

3.- De forma paralela y simultánea a la instrucción del presente expediente de planeamiento se tramitará el oportuno expediente de retasación en los términos arriba descritos.

4.- En ningún caso el número de plazas de aparcamiento obligatorio en parcela privada se verá reducido como consecuencia de la modificación respecto de la solución del anterior Plan Parcial, manteniéndose la sistemática de cálculo que estaba vigente en el momento de aprobación del Plan Parcial (anexo del Decreto 201/98) pero aplicado al número nuevo de viviendas, lo que en todo caso debiera llevar a un incremento proporcional del número de plazas obligatorias en parcela privada.

B.- Respecto a la adaptación de las edificabilidades en algunas manzanas, sin que se incrementen el índice de edificabilidad bruta del sector, como consecuencia de las obligaciones legales que operan respecto del Patrimonio Municipal del Suelo.

La concreción de los coeficientes correctores en la instrucción del proyecto de reparcelación así como el pronunciamiento municipal en el mismo indicando que la cesión de aprovechamiento gratuita por los propietarios a favor del Ayuntamiento debe quedar íntegramente vinculada a la construcción de vivienda protegida, sin que sea admisible en el presente sector excepciones de ningún tipo, y todo ello en cumplimiento de las previsiones legales que son de aplicación, ha determinado la definición cierta de la volumetría que debe quedar afecta inexcusablemente a la obligación de promover vivienda protegida.

Lo que conlleva, para perjudicar lo menos posible a los propietarios del sector, a admitir como solución técnica más proporcionada desplazar parte de la edificabilidad relativa de todo el resto de las manzanas del sector a aquellas que están expresamente calificadas como vivienda protegida. Este desplazamiento no supone un incremento de las

cesiones de volumetría del resto de propietarios del ámbito ni tampoco un incremento de la edificabilidad que le corresponde al Ayuntamiento, sino una localización que evite extender las adjudicaciones municipales afectas al PMS más allá de las dos citadas manzanas.

Lo que arroja los siguientes datos:

EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA			
U.E.1	Plan Parcial 2003	Modificación P.P. 2008	
VIADO: vivienda adosada			
superficie parcelas	46.376,00 m ²	46.376,00 m ²	
edificabilidad bruta	55.651,00 m ²	53.327,04 m ²	
Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela	1,2000 m ² /m ² s	1,1499 m ² /m ² s	
VICOL VPP: vivienda colectiva protegida			
superficie parcelas	10.941,00 m ²	10.941,00 m ²	
edificabilidad bruta	22.012,00 m ²	27.807,30 m ²	
Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela	2,0119 m ² /m ² s	2,5416 m ² /m ² s	
VICOL: vivienda colectiva libre			
superficie parcelas	100971	100971	
edificabilidad bruta	41.945,00 m ²	41.945,00 m ²	
edificabilidad bruta	78.859,00 m ²	75.719,89 m ²	
Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela	1,8801 m ² /m ² s	1,8052 m ² /m ² s	
TER: terciario (Casa Noguera)			
superficie parcelas	2.814,00 m ²	2.814,00 m ²	
edificabilidad bruta	2.040,00 m ²	2.040,00 m ²	
Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela	0,7249 m ² /m ² s	0,7249 m ² /m ² s	
U.E.2	Plan Parcial 2003	Modificación P.P. 2008	
Residencial			
superficie parcelas	3.310,00 m ²	3.310,00 m ²	
edificabilidad bruta	6.120,00 m ²	6.120,19 m ²	
Índice de Edificabilidad Neta sobre parcela	1,8489 m ² /m ² s	1,8490 m ² /m ² s	

En consecuencia se considera que es admisible la aceptación de la propuesta planteada y que procede su instrucción como modificación puntual del plan parcial vigente.

3.- Procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación:

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

Todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Urbanismo. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Este establece que 2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

A la vista de lo expuesto HE RESUELTO:

PRIMERO y único: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la

localidad el documento de modificación del Plan Parcial correspondiente SUP-2 ESTE, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 9047, de 13.2. 2008.”

El anuncio de dicha resolución se ha producido en el Diario EL LEVANTE, de fecha 12.5.2008, y en el DOCV de fecha 2.6.2008, nº 5775.

Durante el período de información pública se han presentado UNA alegación, la realizada por D. PRIMITIVO SAFONT TOMÁS en representación de la Asociación de Vecinos La Victoria, presentada en fecha 12.5.2008, R.E. Nº 43546, en la que se señalan como argumentos de discrepancia los siguientes:

- Generación de un aumento de vehículos, aguas residuales y en general impacto negativo sobre los servicios existentes.

En ese sentido es preciso remitirse a la fundamentación recogida en la resolución de apertura a información pública del documento en la que ya se señalaba que:

“Se llama la atención sobre la circunstancia del incremento del número de viviendas protegidas, que se aumentarían en 91. A los efectos de que dicha solución beneficie al interés general y no se quede en un aspecto de carácter formal, el acuerdo de modificación del Plan Parcial preverá que dicho número de viviendas protegidas no sólo será máximo sino también mínimo, es decir, será obligatorio agotar el número de viviendas protegidas previsto.

...

Considerando que el art. 67 de la LUV, a la hora de definir los estándares urbanísticos aplicables de forma obligatoria al suelo urbanizable, ya no menciona y suprime el clásico tope legal de las 75 viviendas /ha, de forma que los planes parciales a partir de la entrada en vigor de la misma no tienen ningún límite legal máximo, disponiendo de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo del sector que consideren más adecuado para el interés general municipal. Es decir, se ha producido una deslegalización de dicho extremo, dejándolo en manos del planificador municipal.

Lo que en definitiva conlleva (dado que además no se cita el parámetro de la densidad entre aquellos elementos constitutivos de la ordenación estructural, enumerados en el art. 36 de la LUV, y que son de competencia autonómica) que se está ante una competencia exclusivamente municipal.

Vistos además los términos de la disposición transitoria 3ª punto 4º de la LUV, ley 16/2005, que establece:

“Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley...

4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley. “

Lo que en definitiva es preciso interpretar para dar coherencia a la previsión como la posibilidad actual de actuar y decidir sobre densidades definidas conforme a la anterior normativa (aunque la misma fijase límites que por medio de los correspondientes acuerdos a partir de este momento se rebasen o superen), siempre y cuando la aptitud y capacidad del sector y de las infraestructuras de las que está dotado el mismo lo permitan. Elementos (los de las infraestructuras) que son definidos por el proyecto de urbanización aprobado para cada actuación y que por una razón obvia en ningún caso admitirían una solución ilimitada o totalmente libre, de forma que se dejase en manos del sector privado decidir cuántas viviendas se van a ejecutar, ya que ello supondría que no quedasen garantizados los suministros a las parcelas privadas cuando precisamente el fin primario que se pretende con el desarrollo de cualquier actuación integrada es precisamente que los mismos queden suficientemente garantizados.

La presente propuesta de incremento de un 20% del parámetro de la densidad intenta motivar la suficiencia de todos los servicios que dotan a las parcelas de la condición de solar, a excepción del de suministro de energía eléctrica que será preciso incrementar.

En ese sentido por parte de los servicios técnicos municipales se han hecho las siguientes observaciones:

“En relación con la solicitud de aumento del número máximo de viviendas que se podrían desarrollar en los ámbitos indicados en el asunto del presente informe, solicitado por el Agente Urbanizador, le informo que los servicios que serían afectados y por tanto sería necesario que se modificasen las previsiones y proyectos serían:

- Electrificación en media y baja tensión.
- Dotación de contenedores.
- Dotación de saneamiento y pluviales.
- Red municipal de agua potable.

No obstante a lo indicado cabe reseñar que sería necesaria una documentación mucho más exhaustiva para poder descartar de manera inequívoca la necesidad de actuar en otros servicios no recogidos en el listado anterior, por lo que no debe descartarse una intervención en los mismos.

De igual forma indicar que se están informando diferentes documentaciones presentadas en los últimos meses (la última en fecha 13 de febrero de 2008) al objeto de determinar el alcance y la documentación mínima necesaria para poder justificar las modificaciones necesarias como consecuencia de esta propuesta y otros factores legislativos que han afectado a los proyectos de urbanización y que deben incluirse en éstos.”

En consecuencia la presente propuesta de modificación de Plan Parcial se supedita a que se cuente con una solución técnica que dé respuesta correcta a la necesaria suplementación de servicios y obras de urbanización que atienda dicho incremento del número de viviendas, apareciendo este extremo como condición resolutoria de la presente modificación en caso de que no se llegase a cumplir.

La necesidad de incrementar las infraestructuras del servicio de suministro de energía eléctrica conllevará, una vez que esté debidamente motivado y documentado, la necesidad de instrucción de un expediente de retasación que será repercutido exclusivamente en aquellos propietarios que se vean beneficiados por el incremento del número de viviendas que se apruebe, no afectando al resto de propietarios que mantengan un número idéntico de viviendas por no incrementárselas la modificación.

Considerando además que dichos incrementos, que se traducen en un total de 258 viviendas más, no superan las previsiones globales del PGOU ya que ha habido otros sectores que en su momento han hecho uso de una densidad sensiblemente inferior al máximo que les permitía el citado PGOU, lo que permitiría compensar sobradamente el presente incremento.

Considerando además desde la perspectiva de la proporcionalidad que en definitiva el producto inmobiliario resultante de dicha propuesta conllevaría los siguientes promedios por tipología:

Vivienda adosada: 114'92 m²/ viv (53.327/464)

Vivienda colectiva libre: 99'58 m²/ viv (74.686 / 750)

Vivienda colectiva protegida: 99'44 m²/viv (27.448/276)

Que se consideran que son productos inmobiliarios proporcionados y no excesivamente reducidos.

En ese sentido, los promedios con la anterior solución de planeamiento en el caso de mantener el parámetro de densidad con las nuevas soluciones de edificabilidad por cada manzana serían los siguientes:

Vivienda adosada: 139'23 m²/ viv (53.327/383)

Vivienda colectiva libre: 113,13 m²/ viv (74.686/661)

Vivienda colectiva protegida: 148'36 m2t/viv (27.448/185)

En consecuencia se considera que es admisible la aceptación de la propuesta planteada y que procede su instrucción como modificación puntual del plan parcial vigente, si bien con los siguientes matices:

1.- El número de viviendas protegidas propuestas, 276, será un número no sólo máximo sino también mínimo.

2.- El acuerdo de aprobación de esta modificación se encontrará condicionado a que el incremento de la dotación de todos los servicios urbanísticos se encuentre debidamente documentado y garantizado.

3.- De forma paralela y simultánea a la instrucción del presente expediente de planeamiento se tramitará el oportuno expediente de retasación en los términos arriba descritos.

4.- En ningún caso el número de plazas de aparcamiento obligatorio en parcela privada se verá reducido como consecuencia de la modificación respecto de la solución del anterior Plan Parcial, manteniéndose la sistemática de cálculo que estaba vigente en el momento de aprobación del Plan Parcial (anexo del Decreto 201/98) pero aplicado al número nuevo de viviendas, lo que en todo caso debiera llevar a un incremento proporcional del número de plazas obligatorias en parcela privada.”

Considerando que con posterioridad, con Registro de Entrada nº 39.244 y fecha 29/04/2008 y en fecha 11.6.2008, y registro de entrada nº 55.451 se ha aportado dicha documentación justificativa.

Procede en consecuencia la desestimación de la alegación planteada.

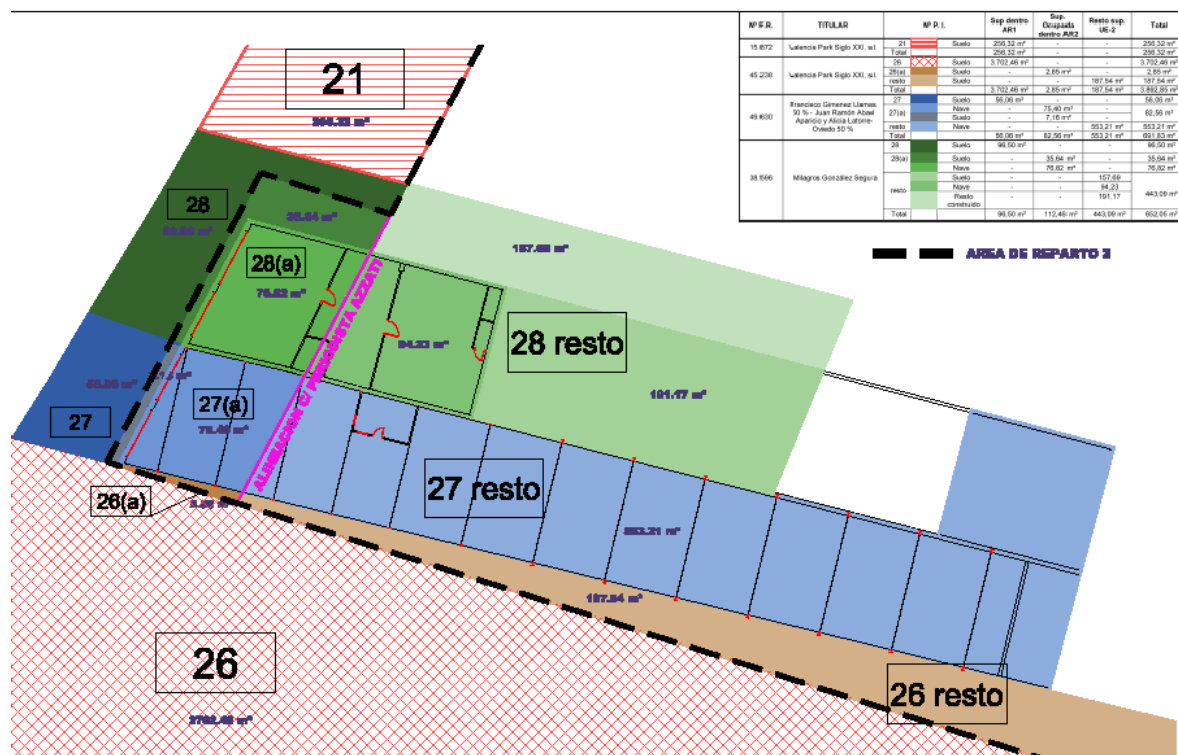
Por otra parte conviene destacar que durante la instrucción paralela del proyecto de reparcelación, tanto durante la fase del período de información pública como en el posterior trámite de audiencia, se han planteado sendas alegaciones por de D. GUILLERMO BERZOSA en representación de los Sres GIMÉNEZ LLAMAS y GONZÁLEZ SEGURA en la que se señala extremos que afectan a cuestiones de ordenación, que se considera por el Departamento de Urbanismo que deben ser corregidas y que se deben encauzar por un procedimiento de planeamiento urbanístico. En concreto por parte de los alegantes se señala que determinados terrenos propiedad de sus representados, que son de necesaria ocupación para la ejecución del bulevar prolongación de la C/ Periodista Azzatti están fuera de la unidad de ejecución, lo que obligará a utilizar el procedimiento expropiatorio para su ocupación por la Administración.

En ese sentido se está solicitando:

- La redelimitación de la Unidad de Ejecución para incluir dichos terrenos a efectos equidistributivos y de localización de derechos dentro del ámbito.
- La conservación del aprovechamiento tipo originario.

Visto el contenido de la propiedad de los alegantes, el mismo se encuentra afectado en los términos que se grafía a continuación:

SUPERFICIES OCUPADAS EN LA AR-2 POR URBANIZACION C/ PERIODISTA AZZATI 1/200



En detalle el cuadro de afecciones sería el siguiente:

Nº F.R.	TITULAR	Nº P. I.	Sup. dentro AR1	Sup. Ocupada dentro AR2	Resto sup. UE-2	Total
15.872	Valencia Park Siglo XXI, s.l.	21	256,32 m²	-	-	256,32 m²
		Total	256,32 m²	-	-	256,32 m²
45.238	Valencia Park Siglo XXI, s.l.	26	3.702,46 m²	-	-	3.702,46 m²
		26(a)	-	2,85 m²	-	2,85 m²
		resto	-	-	187,54 m²	187,54 m²
		Total	3.702,46 m²	2,85 m²	187,54 m²	3.892,85 m²
49.630	Francisco Gimenez Llamas 50 % - Juan Ramón Abad Aparicio y Alicia Latorre Oviedo 50 %	27	56,06 m²	-	-	56,06 m²
		27(a)	-	75,40 m²	-	75,40 m²
		resto	-	-	553,21 m²	553,21 m²
		Total	56,06 m²	82,56 m²	553,21 m²	691,83 m²
		28	96,50 m²	-	-	96,50 m²
38.596	Milagros González Segura	28(a)	-	35,64 m²	-	35,64 m²
		resto	-	76,82 m²	-	76,82 m²
		resto	-	-	157,69	157,69
		resto	-	-	94,23	94,23
		resto	-	-	191,17	191,17
		Total	96,50 m²	112,46 m²	443,09 m²	652,05 m²

Es decir, sendas aportaciones sólo parcialmente (aportaciones 27 y 28) se encontraban dentro del área de reparto siendo que sin embargo la ejecución del PAI conlleva la necesaria ocupación de las parcelas 27 a y 28 a .

Considerando que el art. 58 de la LUV establece que:

2. La delimitación de unidades se contendrá en los Planes y Programas. Los Programas podrán redelimitar el ámbito de las unidades de ejecución previstas en los restantes Planes adecuándolo a condiciones más idóneas para el desarrollo de la correspondiente actuación integrada. A tal fin, podrán extender el ámbito a cuantos terrenos sean necesarios para conectarla a las redes de servicios existentes en el momento de programar la actuación y a las correlativas parcelas que proceda también abarcar para

cumplir lo dispuesto en el número 1, pudiendo incluir suelo urbano cuando sea preciso. Asimismo podrá acordarse la división y la redelimitación de unidades de ejecución previstas por los Planes al aprobar el correspondiente Programa. Las nuevas unidades deberán ser susceptibles de actuación integrada técnicamente autónoma. Las unidades de ejecución podrán abarcar terrenos incluidos en distintas áreas de reparto conservando los terrenos incorporados a una unidad de ejecución los aprovechamientos tipo definidos en el plan general.

Siendo el supuesto de hecho que se produce en el presente caso el contemplado en la norma trascrita. Se trata de un total de 197'87 m², calificados como viario, de necesaria ocupación para la ejecución íntegra del bulvar lindante con el ámbito al oeste del mismo.

Al aprovechamiento tipo del área de reparto en el que se encuentran es de 1'3137 m²/m² de suelo y se debe mantener, tal y como señala el art. 58 de la LUV transcrito, ya que se trata de una determinación de simple gestión, de extender el ámbito de equidistribución para obtener la disponibilidad civil de unos terrenos por parte de la Administración. No se está ante una redelimitación del área de reparto porque se conservan los aprovechamientos tipos originarios de ambas áreas.

La estimación de la alegación tendría las siguientes consecuencias a los efectos de la redefinición de las distintas magnitudes y parámetros de planeamiento.

	SUPERF.	APROVCH. TIPO
	M ²	m ² /m ² s
UE1 antigua	243.459,18	
Red adscrita SGZV4 (b)	10.525,35	
AREA REPARTO 1	253.984,53	0,6256
AREA REPARTO 2	197,87	1,3137
UE1 nueva = AR1 + AR2	254.182,40	0,6261
AREA DE REPARTO 3 = UE2	4.460,88	1,3137
SECTOR = AR1 + AR2 + AR3	258.643,28	0,6380

	APROVECHAMIENTO					
	SUBJETIVO		CESION 10% AYTO		OBJETIVO	
	m ² t	u.a.	m ² t	u.a.	m ² t	u.a.
UE1	131.086,93	150.159,39	27.807,29	16.684,38	158.894,22	166.843,77
Red adscrita SGZV4 (b)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AREA REPARTO 1	131.086,93	150.159,39	27.807,29	16.684,38	158.894,22	166.843,77
AREA REPARTO 2	207,95	280,74	51,99	31,19	259,94	311,93
REDELIMITACION = AR1 + AR2	131.294,88	150.440,13	27.859,28	16.715,57	159.154,16	167.155,70
AREA DE REPARTO 3 = UE2	5.274,22	6.329,07	586,02	703,23	5.860,25	7.032,30
SECTOR SUP-2	136.569,10	156.769,20	28.445,31	17.418,80	165.014,41	174.188,00
RP adscrita	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AR SECTOR = AR1 + AR2 + AR3	136.569,10	156.769,20	28.445,31	17.418,80	165.014,41	174.188,00

Procede en consecuencia la estimación de la alegación y la redelimitación de la unidad de ejecución en los términos descritos. En consecuencia la documentación del Plan Parcial y del proyecto de reparcelación que está siendo objeto de tramitación se deberán ajustar a estos nuevos parámetros.

Abierto el debate por la Presidencia, el Concejal Delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA, indica: “Buenos días, traemos a pleno una modificación puntual sobre el plan parcial del SUP-II Este para proceder a su procedimiento y aprobación definitiva en el cual el

objeto de esta modificación básicamente tras escritos presentados por el agente urbanizador significaba el que este sector tiene un aprovechamiento concedido y con los actuales parámetros, entre ellos se hablaba del de densidad de vivienda que saben ustedes que con la nueva legislación urbanística el número de viviendas ya no es un parámetro exigible, sino que ahora ya se elimina, y por lo tanto en esa situación y al amparo de esta modificación solicitaba para no perder metros cuadrados de aprovechamiento, el poder llevar adelante ese incremento de viviendas que sería pasar de 50 viviendas por hectáreas de sector a 60. estamos hablando además que el ayuntamiento que dispone más de 20.000 metros cuadrados de techo en la zona, si no tuviera esta posibilidad, estaríamos perdiendo del horno en torno a los 7.000 metros cuadrados de techo, no podríamos llevarlo nunca a cabo a ejecución, mientras que con la modificación que se plantea el ayuntamiento obtendrá casi 100 viviendas protegidas para poder llevar adelante todo su aprovechamiento, y con ello yo creo que beneficiar a cantidad de familias que en la actualidad buscan una vivienda.

Como se supone, y hace referencia en este expediente, aunque no es objeto de este expediente, que el incremento puede llevar aparejado a su vez un incremento de servicios, esta propuesta de modificación se supeditaría que cuente con la correcta suplementación de servicios apareciendo en este extremo como una condición esta modificación, condicionante que parece ser que había también en este caso levantado ciertas dudas jurídicas sobre si se podía o no podía imponer una condición resolutoria, condición resolutoria que ya les anticipo ha desaparecido, porque ya existe la información, además en el expediente que existe suficiencia de servicios. Si se diera además la necesidad de incrementar las infraestructuras una vez motivado, y también en otro expediente que tampoco sería este objeto de la modificación, ese incremento de costes que pudiese llevarse aparejado se repercutiría exclusivamente a los propietarios que se vean beneficiados por el incremento de viviendas que se apruebe, no afectando por tanto al resto de propietarios.

Yo creo que lo que se pretende en este caso además es adaptar el tipo de vivienda a las necesidades actuales. En el originario estábamos hablando de viviendas protegidas de 150 metros cuadrados de techo, cosa totalmente fuera del mercado, fuera de los parámetros que en la actualidad regulan por ejemplo la vivienda protegida, y orientarlo a una cuestión yo creo que en esta modificación mucho más adaptado y que permite esa connotación de aprovechamiento de 100 metros cuadrados de techo.

Se planteaba por tanto esta modificación sujeto a una serie de matices, una, que el número de viviendas protegidas era obligatorio agotarla, es decir, si en este sector hay que hacer 276 viviendas protegidas hay que agotar y ejecutar estas 276, se sometía esta aprobación a esta condición resolutoria de incremento de la dotación de todos los servicios urbanísticos y hoy esta situación ya se da, por lo tanto ya no existiría dicho impedimento, en todo caso se tramitará el expediente de retasación para que lo paguen aquellos que se benefician y en ningún caso el número de plazas de aparcamiento obligatorio en parcela privada se puede ver reducido. El incremento debe ser proporcional en cuanto al número de plazas obligatorias en parcela privada.

En este caso también se ha hablado de esta situación y por parte de la oposición se solicitó informe que también para intentar clarificar al máximo por parte y que no existieran dudas sobre la legalidad de la actuación y su ajustado a derecho, también en comisión informativa, se añadió al dictamen las aclaraciones sobre las preguntas que desde los grupos de la oposición se realizaron por escrito, escrito que también fue contestado por la Secretaría General, y que en este caso, nuevamente también a petición mía se informaba y se clarificaba tanto también por el departamento de urbanismo como por los servicios jurídicos que asisten al ayuntamiento en esta materia.”

A las 11 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en aplicación de la vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto, hasta las 12 horas y 5 minutos en que se reanuda la sesión.

Abierto el primer turno de intervenciones, el Concejal del grupo EU, SR. AGUILAR, manifiesta: “Buenos días, yo creo que ya hemos hecho las suficientes declaraciones en prensa explicando por qué estamos en contra de este punto. Ahora además hay un informe jurídico contradictorio también con la normativa, digo, por no repetirme con las intervenciones que se han hecho desde el público voy a intentar decir, que estoy totalmente de acuerdo con ellas, por no repetirlas voy a intentar aportar algo nuevo, y es desde precisamente este aumento de edificabilidad, que no de volumetría, es decir, se mantiene la volumetría, pero las viviendas serán más pequeñas, concretamente las de protección pública serán un 33% más pequeñas. Hay una cosa de la que estoy absolutamente seguro, aunque son un 33% más pequeñas, no van a ser un 33% más baratas, estoy absolutamente seguro.

Este aumento de edificabilidad en doscientas viviendas, no recuerdo exactamente, estoy hablando de memoria, va a suponer en la práctica un aumento de 800 personas más viviendo en una de las zonas más pobladas, y más masificadas del Puerto.

Además, cuando ya habéis dicho un constructor que está retrasando continuamente el PAI, yo creo que personalmente se ha pasado de ambicioso, se le ha pasado el arroz, ha perdido el “bum” urbanístico intentando incrementar sus beneficios, pero es que además supone un agravio comparativo a la gente que vendió los terrenos, que los vendió en unas condiciones determinadas de edificabilidad. Y es también un agravio comparativo al resto de constructores que ahora podía haber, debido a la tremenda irresponsabilidad que ha hecho el equipo de gobierno y sus socios en este punto. A la tremenda irresponsabilidad de este agravio comparativo al resto de constructores que ahora seguramente vengán a pedir aumentos de edificabilidad del 20%. Este aumento ya nos vino en la anterior legislatura, y le dijimos que no, y se explicó por que no al 20%, y eso que se atendían las razones que evidentemente el PAI había pasado mucho tiempo, como si fuera responsabilidad municipal el de que la urbanización de todo este sector haya correspondido al ayuntamiento.

Lo que se si que se han convertido debido a la negligencia de los propietarios y de los posibles constructores es en un pozo de infecciones en un nido de mosquitos de malos olores, de ratas, de culebras, de molestia y de insalubridad para los vecinos del el Puerto. No es el único solar que está en esa situación, hay más y por eso hemos planteado una moción al final, y es que mientras se nos ha querido presentar una moción que hablase de convivencia, de civismo entre los ciudadanos, mientras a los ciudadanos no se les permite ni vomitar en el espacio público que es un acto reflejo, no es un acto voluntario en absoluto, uno no elige cuando vomita, se permite en este pueblo que los constructores se paseen como generales por los cuarteles, eso es lo que se está pidiendo. Estamos, y al margen de los informes jurídicos estamos políticamente en contra de esta resolución. Si que me ha llamado la atención y quiero denunciarlo esto, que a mí me parecería más bien de la GESTAPO.

Hemos identificado alguno de los tres vecinos que han aparecido en las fotos de prensa colgando pancartas en contra la aprobación del SUP-II Este. De entre ellos destacan Calomarde, de juventudes de EU, y Erika, asesora de EU en el ayuntamiento. Si no hay que identificarlos, si vamos a cara descubierta, porque es algo democrático. Veis lo que pasa cuando las ordenanzas se intenta criminalizar y penalizar el colgar carteles como algo incívico, pasa que gente simplemente antes de que se aprueba, simplemente por leerla, parece ser que tuvimos que avergonzarnos de haber colocado una pancarta a favor de SUP-II.

La asociación de vecinos la Victoria ha hecho un llamamiento y hemos acudido, los que han podido, los que han querido, yo no fui, estaba la comisión de urbanismo, si no también hubiera ido, y no necesitamos que se nos identifique, hemos identificado, pero si precisamente salieron las fotos y no se han escondido, porque es algo absolutamente normal en democracia colgar pancartas y que un pueda satisfacer su opinión política, hasta ahí podíamos llegar.

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, indica: “Bo, no volia fer al·lusió al tema però l’estilàs pamfletari de SP, i fer al·lusió a la identificació com ha dit Aguilar, quan tots hem vist fotografies on del portaveu de Segregació Portenya estava alterant el mobiliari públic, tots ho hem vist, amb la cara tapada, però, bo, perfectament identificable. Però, clar, aqueix és un grau, veritat, com compta amb la generositat del sistema democràtic i no entra en aqueixos jocs, veritat, a ningú se’ns acut dir aqueixes qüestions, que són, bo, de l’estil a què acostumen, aqueix estil que jo crec que degrada la convivència, però en fi.

Bé, en aquesta qüestió ni en la forma ni en el fons estem d’acord, perquè evidentment tornem a repetir la mateixa situació d’inseguretat jurídica d’informes contradictoris, ja ho hem dit en l’anterior punt, i no ho tornarem a repetir.

El SUP-II és un sector del nucli del Port de Sagunt que ha tingut una trajectòria en el seu procediment prou complicat, nosaltres en l’anterior legislatura, vam haver de suportar jo crec que tota una sèrie de crítiques injustes, injustificades perquè no hi ha hagut ni en aquest cas, ni en cap altre, almenys des de la nostra responsabilitat cap voluntat, ni explícita, ni implícita de retardar gens ni miqueta un espai que com hem vist ha suposat una degradació d’una zona molt important del Port de Sagunt que havia quedat com una illa, veritat, i que a més estava no sols donant mala imatge, provocant problemes d’insalubritat, i a més impedingint tota una sèrie de connexions viàries que són molt importants en la trama urbana del Port de Sagunt.

Sí que som responsables, no faré com Emilio Sola quan deia que sí que m’acuse d’haver retardat sis mesos l’aprovació del SUNP-VI en el meu cas, perquè el que sí que vam fer i a més comptant amb la participació de les associacions i dels veïns de millorar les condicions d’urbanització del SUP-II que nosaltres enteníem que podríem incorporar en un PAI que estava aprovat des de feia molt de temps tota una sèrie de millores que s’estaven intentant incorporar a altres projectes. Em referiré bàsicament a l’enterrament dels contenidors de residus que jo crec que és una millora important, i que precisament en el SUP-II es podria aplicar d’una manera pràcticament com a novetat.

També considerem que el disseny de l’avinguda d’Alcalà Galiano podria millorar, diríem en el tractament d’una zona, diríem d’un bulevard tan ampli, incorporant tota una sèrie de millores amb jocs infantils, etc., i finalment intentem resoldre el traçat i la secció de l’avinguda de l’Arquitecte Alfredo Simón, per què, perquè sabem que suposa tota una sèrie d’inconvenients a la fluïdesa del trànsit tots les eixides que hi ha a l’esquerra, i per tant tindrem també que donar una homogeneïtat des del cementeri fins a l’última rotonda, hem plantejat una rotonda precisament en el solar, en la parcel·la de les 500 vivendes perquè permetia d’una manera segura tot el trànsit i totes les eixides. Això sí que ho hem fet, i això va suposar una retaxació que jo crec que tots podríem compartir.

Però el que és cert és que avui estem a 31 de juliol de l’any 2008 un any de legislatura, i no ha vingut el projecte de reparcel·lació, clar, vull dir, alguna cosa ha de passar que és aliena a l’Ajuntament que ha dificultat la tramitació, li diré quina és, la poca diligència de l’agent urbanitzador, i com ja he explicat en alguna comissió podríem haver optat per la resolució del PAI, i si no ho vam fer va ser per responsabilitat, per no iniciar un altre projecte d’adjudicació que haguera retardat fins i tot més la solució d’aquesta zona. I ho saben perfectament, perquè li ho hem explicat, i ho han ratificat els tècnics.

De fet, si parlem de l’agent urbanitzador, hem de dir que l’agent urbanitzador actual, no és l’inicial, que s’ha produït una subrogació del PAI i que en aqueixa subrogació del PAI produïda al setembre l’agent urbanitzador actual coneixia perfectament les condicions d’urbanització, i per tant coneixia perfectament si hi havia algun tipus de desfasament econòmic, i coneixia perfectament la densitat de vivendes, i ho coneixia perfectament perquè ho va plantejar també en l’anterior legislatura, diríem la disposició que nosaltres teníem a limitar aqueix augment de vivendes que ve condicionat per un canvi legislatiu per part del PP en la Generalitat que planteja una aberració de tal envergadura com és la no limitació de vivendes en un sector, això és una autèntica barbaritat, i per això està l’Ajuntament, per a

limitar aqueixes barbaritats i per tant aqueix augment de vivendes podria estar perfectament limitat a què en altres casos s'han plantejat, perquè si no, els pròxims agents urbanitzadors de sectors que estan definits en el pla general podrien plantejar augments d'un 20, d'un 30, d'un 40% de les vivendes. I per tant això no tindria fi.

D'altra banda s'està plantejant i aqueix seria el principal argument, l'augment de vivendes de protecció oficial, mire, que no tinga ningú cap dubte que si algú ha ajudat a fer que l'augment de VPO al Port de Sagunt, a Sagunt, i en tots els sectors de la ciutat augmenten per damunt del que és habitual en els municipis confrontants i el que era habitual en el nostre pla general ha sigut l'anterior equip de govern, però no sols perquè FUSIÓ tinga un 51% perquè les del Nord del Palància ja estaven determinades. No sols perquè Pinaeta i el Macrosector -V tinguen més del 50%, sinó perquè fins i tot l'anterior equip de govern va prendre la mesura d'augmentar en el SUNP-VI que està entre el cementeri i l'Hospital a un 30%, això si que és augmentar l'oferta de VPO, com també s'ha augmentant l'oferta de VPO que l'Ajuntament paga les seues quotes d'urbanització en metàl·lic, i no en terrenys, de manera que assumeix més patrimoni municipal del sòl, cosa que per cert havíem intentat en algun cas i que ja havíem decidit i que s'ha anul·lat aqueix acord. Per tant si el que vostés realment volen és augmentar la densitat perquè volen augmentar el VPO, ho tenen molt fàcil, no estarem d'acord, però aqueix 20% d'augment de la densitat es podria donar exclusivament en VPO i per tant les dos-centes i escaig vivendes, o quasi tres-centes vivendes de més que hi haurà en el SUP-II podrien ser íntegrament en VPO i així demostrarien que vostés són coherents, però ací l'augment és lineal en tots els sectors, i com bé ha dit des del públic hi ha molta gent que ja tenia definida qual era la seua adjudicació de vivenda, i que no vol més i tampoc volen pagar més per una cosa que no volen quan ja estava perfectament definit, no.

D'altra banda, i la companya que crec que conec ha plantejat, saben que nosaltres a pesar de no estar a favor d'aquest augment de densitat perquè considerem que és arbitrari plantegem que com a compensació utilitzant la fórmula que es considerara convenientment i evidentment des de la legalitat podríem obtindre la propietat gratuïta de la Casa Noguera, però ni això han volgut, és com si evidentment no accepten cap tipus de proposta positiva per part de què estem en l'oposició, i no hem conegut cap tipus de proposta, ni tan sols una modificació de la reparcel·lació que podria suposar la cessió o la propietat de la casa Noguera com nosaltres vam fer en el cas del Nord del Palància, igual que hem intentat en el SUP-II per a la propietat de l'Alqueria de l'Aiguafresca en un sector ampli i que puga suposar una dotació pública per a la ciutat.

D'altra banda i ja per a finalitzar, tot el procediment tal com manifesten algunes al·legacions, és, jo com que no sóc evidentment jurista, però com a mínim irregular, perquè estem d'una banda en un procés de reparcel·lació que té obert un període d'al·legacions, al·legacions moltes de les quals no estan resoltes, i d'altra banda amb una modificació simultàniament del pla parcial en aspectes molt importants, com evidentment és la densitat de vivendes. Per tant, el procés és confús, i obeeix, jo crec que les preses a tancar algun tipus d'acord polític i alguna condició perquè estàs coses no es poden fer d'aquesta manera.

En definitiva en el fons ja saben que no estem d'acord i amb les formes en absolut perquè tornen a suscitar-se seriosos dubtes de legalitat per la màxima autoritat en aquesta matèria en aquest Ajuntament.

Per tant tornem a demanar que aquesta qüestió siga retirada per a l'estricta homogeneïtzació en la doctrina jurídica que afecta en el SUP-II. Si no és així nosaltres una altra vegada més haurem d'abandonar el saló de plens, perquè no estem disposats a votar base a una contradicció legal i vostés espere que, bo, no ho espere perquè han fet ja més que demostracions de prepotència i d'irresponsabilitat. Però jo crec que ja va sent hora que recapaciten, que recapacite, perquè si no aquesta dinàmica si s'estén al conjunt de les actuacions municipals podríem situar-nos en un espai prou lamentable de la política.

En fi, Sr. Muniesa, jo crec que ja ho hem debatut tot en comissions i ja sap vosté que el nostre esperit constructiu passa per abonar tot el que pensem que és positiu i evidentment

lamentem no poder abonar una aprovació que és molt necessària evidentment per a la ciutat, però que en les formes vostés estan demostrant, que tenen poc sentit de la responsabilitat instruccional.”

Se hace constar que de 12 horas y 15 minutos a 12 horas y 25 minutos, el Sr. Alcalde fue sustituido en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Serrano.

El Concejal del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, manifiesta: “Buenos días Ana, espero responderte con, a Lara, espero responderte a tu pregunta a lo largo de mi exposición. Bien, se debate aquí hoy un problema enquistado desde hace demasiados años, evidentemente como bien ha dicho Lara, el agente urbanizador está obligado a desarrollar los viales y las calles y todo lo demás, pero si desde este Ayuntamiento no se ponen las, no se aprueba ese PAI pues evidentemente no se puede hacer.

El plan general de ordenación urbana del año 92 tiene una serie de puntos negros que son susceptibles de mejora, sobre todo porque desde este Ayuntamiento no se han tomado las medidas oportunas para ir adaptando este plan general a la evolución e las poblaciones tanto de Sagunto como de El Puerto. Así se producen incongruencias como la de dejar grandes solares dotacionales que se encuentran dentro de la trama urbana sin adscripción a ninguna actuación, y por el contrario se adscriben todos los PAIs a un gran Macrosector entre las dos poblaciones que no ha aportado soluciones reales a los problemas de falta de espacios verdes, y dotacionales en ambas poblaciones. El Macrosector VII que quede bien claro, del cual nada más que se ha adquirido la mitad ha sido la ruina tanto para Sagunto como para el Puerto. El SUP-II es un gran espacio en pleno centro del Puerto que por diversas adversidades se encuentra sin urbanizar, probablemente en este caso también hay una mala adaptación de los principios que marcó en su época el plan general.

Cuando trazaron las líneas de este plan el SUP-II se encontraba en un área periférica de lo que era la trama urbana del Puerto, pero hoy se encuentra en pleno centro de la población y es mucho más que necesaria su urbanización por diferentes motivos, porque su desarrollo cerrará la trama urbana del Puerto, porque se mejorarán de forma sustancial las comunicaciones entre el área San Francisco de Borja y Alcalá Galiano, porque se acabará con el aspecto tercer mundista de esta parte del Puerto, porque se construirá el Bulevar que tanto defendieron en su momento los vecinos de la zona. Se acabará definitivamente con la plaga de parásitos, ratas, y vertidos incontrolados de basuras que se producen en este ámbito. Se dará por concluido el capítulo que hace referencia a los incendios que ponen en peligro sobre todo en la época estival a los vecinos de la zona. Se construirán 276 viviendas protegidas que evitarán que un buen puñado de porteños tengan que ir a buscar su vivienda fuera de la trama urbana del Puerto. Mira, esto lo digo por Antonio, es verdad que hay un montón de viviendas protegidas programadas, 1600 en el FUSIÓN, que está bastante lejos de lo que es la trama actual del Puerto, y 700 en el SUP-VII que todavía está pendiente de pasar por Consellería, creo que la demanda de vivienda protegida es un mal que lo tenemos que solucionar a día de hoy, si esperamos a que se desarrolle todo esto, por lo menos en lo que hace referencia al Macrosector VI, pueden pasar muchos años.

Por otro lado con este incremento de viviendas libres a precios asequibles, a precios asequibles, miento, con este incremento de viviendas libres evidentemente los precios serán más asequibles. Aquí hay gente que prefiere mantener esta urbanización con el número de viviendas que venía estipulado en el plan general, y hacer aquí, pues bueno, una urbanización para gente con buen bolsillo, y los pobres que se vayan a FUSIÓN, ese texto no es mío.

Por último se obtendrán los dotacionales escolares necesarios para la construcción de un macro instituto que ya está programado y de un colegio de primaria. Ya me dirán ustedes como piensan conseguir estos dotacionales si no desarrollamos la zona. Y además es otro mal que tiene el Puerto en estos momentos la necesidad de esas plazas escolares. Miren, Sr. Aguilar, se han dicho muchas barbaridades como por ejemplo, lo que acaba usted de decir,

que las viviendas VPO iban a ser un 30% más pequeñas, cada uno, 33%, cada uno utiliza los términos como mejor le conviene, esas viviendas protegidas, esas viviendas protegidas, serán de 99,44 metros cuadrados construidos, es decir, que las promociones de vivienda protegida de ese ámbito harán viviendas de 2 y 3 habitaciones como en cualquier otra promoción de las que se van a desarrollar en el futuro en el Puerto. Además sin la modificación que hoy vamos a aprobar, como ya ha dicho mi compañero Sergio Muniesa, se quedaban si desarrollar 8.000 metros cuadrados que tenía asignado ese PAI de VPO, mi compañero Sergio Muniesa he dicho, tu también eres mi compañero, bueno, yo a todos les considero compañeros.

De hecho, también otra de las barbaridades que he oído decir es que prácticamente se produce el mismo incremento en todo tipo de viviendas, y yo ahí todo lo que tengo que decir es que se produce un 50% de incremento en VPO mientras que que en el resto de viviendas hay un 16'5 y un 20%, bien. En cuanto a la petición de informe firmada por concejales de diversos grupos de esta corporación, desde Segregación Portaña creemos que las cuestiones planteadas han sido respondidas sobradamente por el jefe del departamento de urbanismo, que vuelvo a repetir es a fin de cuentas el especialista en este tema.

En la última comisión de urbanismo recuerdo, y además lo recuerdo con cierta pena como desde el Partido Socialista, su portavoz dudó de la capacidad de Ángel Fernández, usted dijo textualmente que dudaba de su capacidad, eso es verdad, sin embargo usted Sra. Calero confió sin ningún pudor a la hora de aprobar planes como el FUSIÓN por silencio administrativo, y posteriormente permitiendo desde el equipo de gobierno que se iniciaran las obras a pesar de que existía un contencioso administrativo en contra. Entonces ustedes confiaron a ciegas en la profesionalidad del jefe de la Sección de Urbanismo, y sin embargo son capaces ahora por una cuestión de oportunidad política de recurrir a intentar desacreditar el trabajo no solo de este señor, sino de todo el departamento de Urbanismo. No entiendo muy bien la actitud de algunas fuerzas políticas que creo que están utilizando tácticas de bloqueo que pueden llevar a este Ayuntamiento no a la ingobernabilidad, no, como ellos pretenden, sino a la guerra abierta entre técnicos en la que indudablemente vamos a perder todos.”

El Concejel del grupo PSOE, SR. CHOVER, dice: “Buenos días de nuevo, estamos en un punto en el que se repite la historia del anterior, de otro que fue el mes pasado, y de otro que fue en el mes de diciembre. Llevamos cuatro expedientes, uno de ellos no se aprobó porque solo votó el PP a favor, los otros tres ya se han aprobado dos y supuestamente por la intervención que ha hecho el Sr. González se aprobará también ahora, llevamos tres expedientes que se van a aprobar con informe en contra de la Secretaria General, pero así como en el punto anterior yo he dicho que estábamos de acuerdo básicamente con la propuesta, salvo que se debería ajustar a la legalidad, en este no podemos estar de acuerdo. Hay un incremento desmesurado del número de viviendas y únicamente uno o unos beneficiados, los promotores o los dueños de esas parcelas. Hay dos aspectos por tanto que quizá destacar, uno el estrictamente legal, y otro que tiene un componente más de carácter ético, y más de carácter de qué está pasando, de qué está pasando para que se produzca esta desmesura en el que hay una revalorización bestial de esos suelos y quienes son los beneficiarios.

En el tema legal nuevamente la Secretaria vuelve a hacer 6 puntos de inadecuación del expediente a la legislación aplicable, y en este teníamos, habíamos trabajado más el tema. Ya le apuntábamos ya en la solicitud algunas cuestiones que nos preocupaban, y esas cuestiones nos preocuparon desde el primer momento que apareció en la Comisión de Urbanismo este expediente, preguntamos, bueno, esto habrá que aprobarlo previamente para exposición pública, y dijeron no, esto hace una resolución el Alcalde y ya está solucionado. Dijimos, pero esto se trata posiblemente de una reforma estructural, de una modificación estructural, y dijeron no, esto es una reestructuración pormenorizada y no requiere que la Generalitat intervenga, justo todo lo contrario que dice la Secretaria en su informe, que se trata de una ordenación estructural, y que el procedimiento era aprobación inicial por el Pleno y

exposición pública, aprobación provisional por el pleno y definitiva por la Generalitat, eso es lo que dice la Secretaria en su informe, aquí hoy se trae el expediente, dice aprobación definitiva, por lo tanto estamos incumpliendo absolutamente la legislación de acuerdo con lo que plantea la Secretaria, porque no hay, la legislación podrá tener todas las interpretaciones que se quiera, pero vuelvo a decir que la garante de la legalidad en el pleno es la Secretaria, es la Secretaria General, que se le está ninguneando por parte del equipo de gobierno, y eso es muy grave, eso es muy grave.

Pero, ya digo que hay hasta 6 puntos, uno de ellos hablad de la retasación de las cargas que dice que también es ilegal porque únicamente se puede hacer la retasación de cargas como se hizo en el año 2006 cuando es el Ayuntamiento el que propone modificaciones, allí se propuso el soterramiento de los contenedores y la rotonda de la avenida Alfredo Simón, y esa retasación si que se aprobó porque era una propuesta de modificación del Ayuntamiento. Aquí es una propuesta del urbanizador, y no cabe retasación a propuesta del urbanizador. La ley lo contempla específicamente que no cabe retasación por propuesta de urbanizador, que se lo pregunten al señor Delgado cuando hizo esa propuesta que le dijeron.

Y lo que se hace en la resolución es transcribir palabra por palabra y número por número la petición de la empresa urbanizadora, que como bien ha dicho el Sr. Fernández tiene este PAI desde septiembre del 2007 en el que se subrogó de otra empresa que se llamaba ESTERLIN.

Qué pasa, que estos pensaron que eran mejores negociadores para conseguir ese 20% de incremento, porque cuando se la subrogaron sabían perfectamente las condiciones, sabían perfectamente el coste de la urbanización, sabían perfectamente el número de viviendas que habían, o sea que desde septiembre a aquí han hecho un trabajo importante de forma que la propuesta escrita que se puede ver en el expediente de la empresa Valencia-Parc siglo XXI está transcrita literalmente en la resolución del Alcalde, literalmente.

Estas cuestiones que plantea el Sr. González, lo lógico es que las plantee el equipo de gobierno, es que estamos totalmente de acuerdo, los objetivos de ese PAI eran precisamente los que él ha enumerado, pero aquí no estamos aprobando el PAI estamos aprobando una modificación que supone un incremento de 261 viviendas, el PAI está aprobado desde hace muchos años, y los objetivos están perfectamente cumplidos con la aprobación del PAI no con la modificación, no con la modificación. Lo mismo que habla de la necesidad que el suelo escolar, el suelo escolar está perfectamente identificado en el PAI no se añade ahora, está ya, no engañe a la gente y no se diga que se van a hacer 276 viviendas de protección pública, se van a hacer 276 pero es que ya habían contempladas 185, hay un incremento exactamente del 3%, no se de donde se ha sacado eso del 50%, hay un incremento del 3%, hombre, una calculadora, yo te hago los número rápidamente, si hay 185 y se incrementan 91 viviendas, si del total de viviendas que eran 1.229 las 185 eran el 15% exactamente del total, las 276 son el 18'56, o sea se incrementa un 3'52% y del total de las que se incrementan que son 261, 91 no es el 50%, es un poquito menos del 50%, bastante menos del 50%. Viene a rondar alrededor del 33 o 34% de las que se incrementan, pero eso no quiere decir que antes no hubiera ninguna, es que parece que ahora se han puesto las viviendas de protección pública, estaban ya, habían un 15%, y se incrementa al 18%, esa es la medida justa de lo que se tiene que explicar, no otras películas.

De todas maneras nos parece muy legítimo de que se quiera incrementar un 20% de vivienda, háganlo, pero háganlo con la legalidad en la mano, la diferencia Sr. González es que nosotros queremos que se desarrolle el PAI pero leglamente, no que se desarrolle el PAI a gusto de quien quiera y de cualquier forma, que hay un procedimiento que hay que cumplir, y si esto es una ordenación estructural, que yo no lo se, lo dice la Secretaria, el Técnicos de Urbanismo dice que es una ordenación pormenorizada, la Secretaria dice que es una estructural. Que miedo hay a la tramitación a la Generalitat, estos señores son del mismo partido que los de la Generalitat, si se tiene que hacer una tramitación a la Generalitat, que se haga, pero qué problema hay, ustedes quieren incrementar el 20% de vivienda, háganlo, pero

háganlo de forma legal, no lo hagan de esta forma chapucera, ustedes se ven salpicados, y se ven implicados por este tema, no se muy bien, no se muy bien, que interés le ronda, porque el desarrollo de ese PAI, el desarrollo de ese PAI nos interesa a todos, queremos todos que se haga.

Bien, por tanto hay como decía dos aspectos, el básico, y el que puede en todo caso paralizar esto es el aspecto legal al que nos vamos evidentemente a ceñir, en el que nos vamos exactamente a ceñir, porque el otro, bueno, pues son posturas de grupo que se pueden compartir o no, pero la legalidad evidentemente se tiene que compartir.

En la comisión yo estaba presente, Paco Aguilar estaba presente, y muchos técnicos estaban presentes, lo que dijimos es que habíamos solicitado el informe a la Secretaria General porque veíamos cuestiones que no estaban claras, y ya en la comisión el técnico nos hizo otro informe, y dijimos que ojalá el informe del técnico se ajustara, fuera exactamente que el informe de la Secretaria porque nos daría todas las garantías que quien quisiera votar a favor, pues votara a favor y quien quisiera votar en contra, votara en contra. En absoluto se cuestionó la valía, ni los conocimientos del técnico de Urbanismo, más bien si que se cuestionaron los conocimientos de la Secretaria General, que se dijo, es que el técnico de Urbanismo es un especialista, palabra mágica, palabra mágica, la Secretaria General es el habilitado nacional responsable de informar al pleno sobre la legalidad de los acuerdos que se toman, y ha informado exactamente y por escrito y con toda claridad que hay 6 incumplimientos de la legislación vigente en este punto, por lo tanto vamos a votar en contra.”

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ-EGEA, dice: “Bueno, la verdad es que somos gente que si que es cierto que vamos con la cara descubierta, muchas veces por ir con la cara descubierta nos la parten. Otros no solamente no van con la cara descubierta, sino que boicotean a aquellos que van con la cara descubierta, acaban de comunicar que todo el trabajo que han hecho los vecinos con pancartas, libertad de expresión, pues muchas de ellas han desaparecido, algunos se encargan de boicotear la libertad de expresión y a aquellos que van con la cara descubierta.

Claro, hay dos opciones, o es gente vinculada al Agente Urbanizador, o gente organizada que no está de acuerdo con lo que algunos estamos manifestando y le sacan las castañas de fuego al agente urbanizador.

Yo de salva patrias estoy cansado, ya está bien algunos que vienen aquí a salvar la patria, la patria del Puerto, pues bien, de salva patrias estamos cansados y además salvar la patria a costa de lo que sea, de lo que sea, da igual los informes de la Secretaria General, da igual la legalidad o ilegalidad de los expedientes que se traen a este pleno. El caso es vender públicamente que se ha resuelto un conflicto, una situación estancada durante muchos años, y además mintiendo, mintiendo a la opinión pública.

Yo voy a hacer otra referencia al panfleto que se ha repartido estos días porque bueno, se trata incluso a los propios ciudadanos como gilipoyas, porque claro se dice que la aprobación del SUP-II Este con el aumento de viviendas convierte lo que era una zona prevista para pijos, tipo la moraleja en un área donde los jóvenes del Puerto podrán adquirir una vivienda digna. Claro, esto lo pone literalmente en el panfleto que se ha repartido, yo siento estar aquí haciendo propaganda, pero me parece de una desvergüenza, o se miente diciendo que se van a conseguir 271 viviendas de VPO en el Puerto, estan mintiendo porque es un dato erróneo, falso, pero bueno, cada uno tiene su forma de hacer política y espero que los ciudadanos tengan la capacidad, la capacidad de analizar detenidamente lo que se está haciendo. Miren ustedes van en el SUP-II Este 258 viviendas más, es decir, un 20% más, se pasa de 1.293 a 1.551 viviendas, es decir, se construyen más casas, pero más pequeñas, en el mismo espacio, es decir, se aumenta un 33% van a ser más pequeñas, y desde luego la disminución de las casas no va pareja al precio, se lo puedo asegurar, no va pareja al precio, es decir, ha llegado un momento que hay 800 personas más en ese barrio.

Esto es la calidad de vida para el Puerto de los llamados salva patrias, esto es la calidad de vida para el núcleo del Puerto, claro, en que afecta esto directamente, y lo dice el propio expediente, pues afecta a la electrificación en media y baja tensión, afecta a la dotación de contenedores, afecta a la dotación de saneamiento y pluviales, y a la red municipal de agua potable, por no hablar como ya se ha comentado aquí del aumento de vehículos, el aumento que supone para la dotación de plazas escolares, tal y como también han planteado la asociación de vecinos y algunos ciudadanos en este pleno municipal. Es decir, las viviendas adosadas van a ser un 17'5% más pequeñas, las viviendas de renta libre un 12'5% más pequeñas y las viviendas protegidas un 33% más pequeñas. Claro, yo entiendo que, yo creía que aquí la derecha tradicional era el PP, yo desde luego aquellos que se llaman segregacionistas, que están en una fuerza organizada, dicen, no somos apolíticos, mentira, aquí no hay nadie apolítico, quien dice eso es de derechas, porque aquí no hay nadie apolítico, todo el mundo está haciendo política, y desde luego las propuestas y los discursos que está manteniendo Segregación Porteña desde luego rozan componentes derechones tremendos, pero bueno de ahí la convergencia entre le PP y Segregación Porteña en temas urbanísticos, porque desde que estamos aquí, lo único que está aprobando Segregación Porteña y el Partido Popular son temas urbanísticos con recalificaciones de suelo para llevar a cabo determinadas políticas en este municipio.”

El Portavoz del Grupo BLOC, SR. FERNÁNDEZ, dice: “Bo, ja que Segregació Portenya parle dels tècnics és una cosa que qualsevol dels presents, qualsevol dels lectors de premsa pot no entendre res. Segregació Portenya ha posat en dubte la professionalitat de tots els tècnics de l’Ajuntament, de tots els departaments de l’Ajuntament, perquè no sostenien les tesis de l’expedient de segregació, per tant siguen com a mínim un poquet coherents, i no vinguen ací a parlar dels tècnics.

En segon lloc diré que per a mi, el Sr. Ángel Fernández, amb el qual he treballat 4 anys, és un tècnic extraordinari per rigor, per capacitat, per dedicació, cosa que no vol dir, no sols que no sempre tinga raó, sinó que no hi haja versions diferents, i evidentment en una institució tot açò està perfectament reglat, i per això hi ha uns senyors, o senyores en aquest cas que tenen una habilitació major, i que tenen una major responsabilitat, i que per tant han de supervisar que aqueixos acords siguen acords a la legislació. És evident que quan un regidor té responsabilitat de gestió moltes vegades no pot fer això que vol perquè no disposa de la cobertura legal, i a vegades, i en l’anterior legislatura en alguns casos no hi ha hagut una convergència absoluta amb els criteris jurídics, i per això moltes vegades algunes qüestions no les hem pogut plantejar, i en alguna ocasió i després de donar-li voltes i voltes, i voltes es pot manifestar fins i tot en un mateix acord una certa discrepància, però no té res a veure que de manera pràcticament sistemàtica estem assistint a informes clarament contradictoris on la secretària general manifesta dubtes o fa afirmacions categòriques d’il·legalitat, això no és positiu.

D’altra banda li he de dir al Sr. González que el Macrosector-VI s’alimenta d’un excés de cessió del 20% de tots els sectors del sòl urbanitzable no programat, el 10% es dona en el sector, i aqueix 20% era precisament per a tindre a la nostra disposició una gran àrea que puga resoldre problemes de dotacions per a tots els ciutadans, però tal com s’ha manifestat en aquest municipi des dels anys 20, des dels anys 20 i tot el creixement urbanístic, si coneix les nostres al·legacions a l’expedient de segregació veuran com van en aqueixa mateixa línia.

Sí, ha fet una al·lusió a això de fills de papà, mire, en el procés del SUP-II, en el procés del SUP-II des de la seua aprovació inicial, però sobretot en els últims anys, ho torne a dir i ara em penedisc de no haver resolt el PAI s’ha donat un procés d’especulació, d’especulació brutal, i això és un dada objectiva conegut per tot el món. Què és el que estem fent avui, o què és el que s’intenta fer avui, mire, si resulta que es va a augmentar el 20% de densitat, si vostés que utilitzen l’argument del VPO, no condicionen que l’augment siga tot en VPO, si a més no s’admet cap contraprestació com nosaltres vam proposar que és la Casa

Noguera, no hi ha una altra situació que és donar-li cobertura al desfasament econòmic que s'ha produït entre l'aprovació inicial del PAI i la seua execució, per a què, perquè el PAI virtualment siga viable, i puga anar cap avant, i això a costa, a costa d'augmentar un 20% de les vivendes. Llavors jo li diria que per a aquest camí no feien falta les alforges, no, és a dir, que com en el cas de la Gerència, traslladar tota l'edificabilitat a la zona verda d'INGRUINSA bo, això ho sap fer jo crec que un xiquet pràcticament en un puzzle que se li dóna quan és xicotet, això no és cap solució imaginativa.

Per tant, és donar-li cobertura, veritat, a l'especulació, i com molt bé hem dit l'Agent Urbanitzador actual ha arreplegat aquest PAI amb unes condicions determinades, llevat que sabera o que tinguera alguna garantia que s'anava a produir l'increment de densitat, per part de vostés i per part del PP, que no ho sé.”

El Portavoz del Grupo SP, SR. GONZÁLEZ, indica: “Bien, primero voy a contestar a Lara, el tema de la Casa Noguera es algo que siempre hemos puesto sobre la mesa, porque nosotros a diferencia de otros grupos hemos intentado negociar la consecución de este bien que es protegido, así te puedo decir el acuerdo a que se llegó con Valencia Parc, un acuerdo que ha sido fruto de diversas negociaciones que algún grupo de forma oportunista ha intentado apropiarse. Bien, el acuerdo con Valencia Parc es el siguiente y entiendo que la semana que viene se firmará, Valencia Parc Siglo XXI está en condiciones de ceder al Ayuntamiento de Sagunto la propiedad de la actual Casa Noguera a cambio del 50% de su valor reconocido en el proyecto de reparcelación presentado, es decir, esta casa tiene unas unidades de aprovechamiento, y se va a pagar por parte del Ayuntamiento con terrenos la mitad de ese valor, creo que queda contestada su pregunta.

Bien, he dicho que hay una propuesta de acuerdo hecha por Valencia Parc, bien, con el Ayuntamiento, bien, no deja de ser cuanto menos sorprendente, y quédate Aguilar porque esto va para ti, y es verdad, es verdad, ya que habeis hecho referencia al panfleto como lo ha llamado el Sr. Quico de Segregación Portaña que había una presencia más que notoria de gente de Esquerra Unida poniendo esas pancartas, es verdad, y digo que me sorprende, bueno más que notoria, es que eran muy poquitos, y digo que me sorprende porque me da la sensación de que la militancia en este partido intenta mover la calle únicamente, cuando políticamente le interesa a Esquerra Unida, de hecho en esta misma legislatura este grupo político aprobó un incremento de densidad en la Unidad de Actuación nº 5 de 50 hasta 80 viviendas por hectárea, entonces era bueno y ahora es malo, entonces para que lo aprobasteis, para que se desarrollara entiendo. Además la media de metros cuadrados de estas casas, era de 50 metros cuadrados, eso sí que es hacinar y masificar, eso sí que es hacinar y masificar, además durante la legislatura pasada se aprobaron en las Unidades 1, 2, y 5 del Norte del Palancia un incremento de densidad de vivienda, entonces era bueno y hoy es malo, verdad, pero si me lo permiten aún me voy a ir un poquito más lejos, me voy a ir un poquito más lejos, pleno ordinario de noviembre de 1998 Izquierda Unida, en aquellos casos, planteó una moción de modificación del plan general de ordenación urbana en el ámbito de SUP- II, vinculando esta moción a la aprobación de presupuestos, esta modificación fue aprobada por el Ayuntamiento de Sagunto en el pleno de abril de 1999 aunque posteriormente se rechazó en Consellería, bien, qué se pretendía con esta modificación, se pedía justamente, justamente entre otras cosas el incremento de densidad en el SUP-II hasta 75 viviendas por hectárea, eso lo planteaba Izquierda Unida que ahora está aquí intentando ponernos la cara colorada a nosotros.

Bien, vamos a ver, con el incremento planteado salen 261 viviendas que según los cálculos de ellos son en torno a 800 habitantes más, con lo que ustedes pretendían salían un total de 1844 viviendas, es decir, 615 viviendas más de las previstas con un incremento poblacional de 1845 personas, vale, y luego de los coches ni hablamos, porque igual esas personas iban a ir en bicicleta digo yo, vamos. Bien, en mi primera intervención ya he dejado claro el por qué aprueba Segregación Portaña este punto, y espero que las obras comiencen

antes de que acabe el año, y por otra parte haremos todo lo posible para que la construcción de las viviendas protegidas sea simultánea con las obras de urbanización.

El Concejal del Grupo PSOE, SR. CHOVER, dice: “En ese afán mediático que muestra siempre SP ha lanzado la bomba aquí, no. Tenemos un convenio urbanístico previsto pero no lo sabe nadie, nosotros tuvimos Comisión el lunes y nadie ha informado absolutamente de nada, hoy llega aquí el Sr. González y dice, está esto ya claro, la Casa de Noguera, esto es increíble, esto es increíble.

Bien, vuelvo a repetir que en los términos en que está el PAI aprobado se puede hablar de cualquier modificación pero siempre ajustándose a la legalidad, y el primer punto era lo de la ordenación estructural que tiene que pasar por la Consellería que es quien debe aprobar definitivamente esta modificación, por lo tanto deberá retrotraerse todas las acciones que ha habido para empezar de nuevo, y eso si no lo hace este equipo de gobierno lo tendrá que hacer cuando lo diga un juez.

No se puede aplicar una retasación si son imputables al urbanizador, y este es el caso, que es quien propone la modificación del plan parcial del SUP-II. Hay otro punto en el que condiciona el acuerdo a que se cuente con una condición técnica que de respuesta correcta a la necesaria suplementación de servicios y obras de urbanización que atienda el incremento del número de viviendas, no hay ningún precepto según dice el informe que sustente si es una aprobación condicionada, por lo tanto no se puede aprobar nada condicionado a que se haga, es más, es más, en esa línea está la alegación que presenta la asociación de vecinos, y en el dictamen es muy curioso porque le va dando la razón, le va dando la razón diciendo que si, que si, que si, y después de decir, considerando con posterioridad con registro de entrada tal, y fecha 29 de abril y 11 de junio y registro de entrada tal, se ha aportado dicha documentación justificativa, en consecuencia procede la desestimación de la alegación presentada. Yo he revisado el expediente, no hay ningún informe técnico, nadie dice si lo que ha presentado la empresa urbanizadora realmente resuelva los problemas de incremento de viviendas en el tema de servicios, no hay ningún informe. Este señor, después de darle la razón al alegante, le dice, bueno, como la empresa ha presentado una cosa, pues se desestima, pero quien lo ha revisado, nadie lo ha revisado porque no hay ningún informe que diga. Lo mismo ocurre con la otra alegación que hay una contestación de la propia empresa y la estiman, esto es muy curioso. En cuanto plantea aquí como normal dice, bueno, hay un incremento de las cargas en esa retasación que la pagarán los que se benefician, las parcelas que tengan un incremento de viviendas, curiosamente el área de reparto número 2 no tiene ningún incremento de viviendas, no me he fijado quien son los dueños de esas parcelas pero el área de reparto 2 no tiene ningún incremento de viviendas. Pero claro es muy curioso cuando te vas a la tabla y cuenta de liquidación provisional que el incremento de las cargas están alrededor de 400.000 euros, y el valor de beneficios que se puede obtener con 261 viviendas más, cuanto es, pues hemos de establecer una media de 5.000.000 de beneficios por vivienda, y en los adosados, 6, 7 millones, no lo se, ahí hay unos beneficios adicionales por encima de 1.200.000.000 de pesetas y van a pagar de retasación o descargas que supone modificar el PAI alrededor de 80.000.000 el negocio es brutal, el negocio es brutal.

Y todo esto sin ninguna contraprestación, sigo insistiendo en el tema de las viviendas de protección pública, hagamos, lo dijimos en la comisión, hagámoslas todas, cuantas quereis que hagamos de vivienda de protección pública, todas, las 1;261 de acuerdo, totalmente de acuerdo, pero no es así, eso no es así exactamente. Por lo tanto vamos a exigir el cumplimiento estricto de la legalidad en este punto, y por lo tanto vamos a votar en contra y pedimos a Segregación Portaña que piense lo que va a hacer y sobre todo no salgan con argumentos tan vacíos como los que han salido con esa hoja informativa por llamarle de alguna forma, que lo que hace es desinformar, y encima dice que no te engañen, que no te tomen el pelo, pues no, es una forma clarísima de desinformar a la gente, vamos a votar en contra sin ninguna duda.”

El Concejal Delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA, para cerrar el debate indica: “Bueno, yo quería empezar igual que he empezado en los anteriores puntos exponiendo claramente que aquí se cumple con la legalidad, siempre, en el procedimiento, porque si esta propuesta viene formulada a principio de año por el Agente Urbanizador porque pide eliminar un estándar que ya no viene establecido en la legislación actual, y así posibilitar la materialización total de la edificabilidad. Se estudia, se hace una, en febrero se le pide una serie de aclaraciones al agente urbanizador y que se presenta ese documento, lo comentamos en Comisión Informativa ya entonces, les digo, para que vean que todo esto siempre ha sido con transparencia con luz y taquígrafos, y el cuatro de abril, hay una resolución de Alcaldía, resolución de Alcaldía que viene refrendada como toda resolución por la Secretaría General, firmada por la Secretaria General, en la cual propone lo que hoy traemos a este pleno, y nosotros actuamos con el procedimiento que viene establecido en esa resolución.

Luego claro, si con posterioridad empiezan a plantearnos cuestiones, oiga pero esto se puede hacer así, mire yo le quiero recordar que en el pasado y hablaba Manolo González hace un momento del tema de la modificación puntual del planeamiento en la 1, 2, y 5, se hizo como ordenación pormenorizada, se hacia lo mismo, es mas se hacían más cosas, más cosas, es más, nosotros pedimos que se nos informara en esa comisión y por parte de los servicios técnicos de los cuales evidentemente no hay por qué dudar, en ningún caso, se nos dijo que no, que eso era ordenación pormenorizada, y que ustedes que hoy vienen aquí a poner el grito en el cielo, tramitaron. No perdona, la Secretaria, perdona Sr. Chover, y yo de verdad le agradecería que no interrumpiera, tiene esa manía, maleducada.

Luego se plantea una serie de cuestiones que además no tienen que ver con este expediente como por ejemplo la retasación, la retasación lleva su propio expediente que no tiene nada que ver con una modificación. Y además, la procedencia o no de las posibles mayores cargas de urbanización llevará su procedimiento a parte, Cuatrecasas, el asistente jurídico de este ayuntamiento opina lo mismo. El acuerdo de programación tomado hace más de 5 años, fijó un importe de cargas de urbanización y desde luego no podía prever que esta decisión administrativa posterior de incrementar de dotación de suministro de energía eléctrica por ejemplo, necesaria para tener demandas de vivienda, se tuviera ahora que suplementar en todo caso, por lo tanto no es causa imputable al Agente Urbanizador, y así se a entendido, de acuerdo.

Además, se dice que si existiera esa posibilidad y esa necesidad de tener que suplementar y por lo tanto incrementar el coste, exclusivamente se repercutirá a los propietarios que se vean beneficiados por el incremento de vivienda, y eso yo creo que con un ejemplo vale. Si por la mala gestión de un Agente Urbanizador hay un incremento de los costes es causa imputable del Agente Urbanizador, y se tenía que comer esos costes de urbanización. Pero como en estos casos si se beneficia una colectividad que logra que su aprovechamiento se vea totalmente ejecutado en la práctica, de ese beneficio los afectados son los que pagan ese exceso de coste. Porque les digo, esa medida no solo le afecta al Agente Urbanizador, sino que lo hace al común de los propietarios del ámbito y por eso pagan a aquellos que se ven afectados, y que deberán ser repercutidos en la cuenta de liquidación individual de los propietarios.

Sobre el tema de la retasación también se dice, y mire yo quiero aclarar porque aquí se han estado diciendo número sobre, aunque no es de este expediente, pero a título aclarativo me gustaría destacar que la retasación generada por este incremento de densidad asciende a unos 11.000€ en un presupuesto de más de 7.011.000, esa es la retasación, yo creo que sobra cualquier otro comentario sobre esa cuestión. Además sobre si es condición resolutoria o no es condición resolutoria costa además en la propuesta de acuerdo en lo que ha votado y dictaminado en comisión informativa. El acuerdo de aprobación de esta modificación de encontrará condicionado a que el incremento de la dotación de todos los servicios urbanísticos se encuentre debidamente documentada y garantizada, de forma paralela y

simultanea la distribución del presente expediente de planeamiento se tramitará el oportuno expediente de retasación, volvemos a que existe otro expediente que dará su resolución.

Considerando que con posterioridad, con registro de entrada nº 39.244 fecha 29 de abril, y en fecha 16 de junio y registro de entrada tal se ha aportado la documentación justificativa y que evidentemente han supervisado nuestros técnicos luego entendemos que este extremo respecto a esa condición resolutoria desaparece, desaparece, porque ha quedado y lo dice en el dictamen que hoy se trae aquí a este pleno, que es un extremo que ha quedado debidamente acreditado en el expediente con carácter previo al acuerdo de aprobación definitiva, lo dice, lo dice.

No voy a ahondar mucho más sobre ese tema. Si que me gustaría también hacer una referencia a un último punto, e insisto no es una cuestión de que pesen más unos que otros informes, simplemente son interpretaciones jurídicas, no. Pero que como hace referencia también a la identificación de propietarios y titulares que si recuerdan en el punto anterior si que lo habíamos introducido como enmienda. Es que me gustaría destacar que como indica la propia referencia estamos ante un expediente de programación que se produjo en el año 2001 en el expediente 1/2001, figuran diversos listados de titulares catastrales en base a los cuales se sometió a información pública la propuesta de programa y de plan parcial ya en ese año 2001. La demora en la finalización del expediente ha conllevado, estamos hablando de casi 8 años que de dichos listados se hayan ido actualizando hasta los datos actualmente vigentes en el expediente periódicamente para realizar todos los trámites. Figuran asimismo certificaciones de dominios, cargas de todas las fincas afectadas, e historial completo de todas las fincas registrales con ocasión de la instrucción del expediente de reparcelación que se está efectuando. En consecuencia la exigencia de la disposición adicional novena está más que atendida en este caso.

Mire, a nosotros nos está el PSOE, hablaba de unidad de criterio, y yo ya les he dicho en este tema pues bueno, puede ser interpretable la normativa, y es lo que ha pasado, yo creo que en cuanto tuvimos conocimiento de esas dudas, sorprendentes dudas, porque por escrito ni siquiera se planean por ejemplo en el seno de la comisión para que se pueden contestar, y a lo mejor si a uno no le convence poder en todo caso, no, van directamente presentándolo ante la Secretaria General cuando aquí el informe ni siquiera era preceptivo, teniendo en cuenta que además ya existía una resolución que había iniciado el trámite de esta modificación, y nos dicen que claro, que no puede ser, que aquí, y yo recuerdo que ustedes también en el pasado en circunstancias pues tomaron la determinación de apoyar las tesis de la Jefatura de Sección de Urbanismo frente al criterio de la Secretaria General.

En el recurso de, un recurso de reposición de un plan, de un polígono no numerado, obviaron el posicionamiento de la Secretaria General y apoyaron las tesis del departamento de Urbanismo, ustedes en la legislatura pasada. Entonces su actuar, evidentemente no es coherente, no es coherente y yo creo que en el fondo ha ido buscando la discrepancia voluntariamente porque miren, insisto, no era ni tan siquiera preceptivo, nosotros en la pasada legislatura cuando se planteó una situación semejante preguntamos en el seno de la comisión, y entendíamos que la justificación planteada por los servicios técnicos era la lógica, y nosotros en esta cuestión que es una modificación de mucho menor calado de la que se hizo en la 1,2, y 5, hemos actuado en idénticas condiciones que lo hicieron ustedes en la pasada legislatura, PSOE, EU, y BLOC, idéntico, es más, saben desde el principio de mes que este tema iba a venir a pleno, se esperaron al último día y a última hora para presentarlo, y mire, yo creo que mucha buena voluntad por intentar alcanzar claridad en el acuerdo tampoco existe, presentar el último día a última hora el escrito cuando lleva fecha de 18 de junio, 15 días casi más tarde, pues.

Pero el caso es que nos vienen a preguntar sobre algo que no era nuevo, porque yo puedo entender que uno tenga dudas sobre algo que pueda ser nuevo, pero que novedad había en algo que habían hecho ustedes, qué novedad existía ahí, porque ustedes tramitaron y aprobaron la pasada legislatura una propuesta que tenía mucho mayor calado y amplitud, y

además la tramitaron en tiempo record, porque aquí estamos hablando desde que en enero hasta la fecha, toda una tramitación, saben en cuanto ustedes tramitaron esta modificación, en 12 días, saben a propuesta de qué, del Agente Urbanizador. Ustedes presentaban, el Agente Urbanizador, eso que estaban diciendo aquí, a ver a quien se beneficia, si es que lo presenta el Agente Urbanizador, si es que tiene toda lógica, y en 12 días, mire, llegaron ustedes a cambiar hasta la tipología de manzanas, que aquí se les dice ante una pregunta de que si significa cambios en la unidad de ejecución del sector tal, se le dice, mire, aquí no se cambia nada, se deja todo se dejan las manzanas, se deja la tipología, se deja todo igual, vale. Pues ustedes 4 manzanas de unifamiliares aisladas a 7 manzanas de unifamiliares pareadas, a quién se beneficiaba, también generaban plusvalías, y nosotros pues la verdad en este acuerdo ni tocamos las manzanas, mantenemos los tipos, y ustedes lo justificaban con que la tendencia de la demanda era de viviendas de menores dimensiones, te suena. Aumentaban los metros cuadrados, techos, ampliaban manzanas, y ajustaban edificabilidades con la tendencia de la demanda de menores viviendas, y ustedes lo concretaron en, donde se hacían 50 ahora vamos a hacer 55 viviendas, régimen libre, aquí ni protegido, nosotros de 50 se incrementaba a 60.

Cambiaron usos, parámetros, retranqueos, y todo era ordenación pormenorizada, todo, y ningún tipo de duda, los mismos criterios y los mismos técnicos, la misma solución, y ustedes criticaban señores del PSOE que quienes son los beneficiados, el Agente Urbanizador y unos pocos propietarios, pero que quién eran los beneficiados por ejemplo en la modificación esa de la 1,2, y 5 que quienes van a asumir esas cargas y esos costes. Mire, el trámite ha sido el legalmente establecido, no se ninguneada a nadie, se ha estado hablando y aportando todos esos expedientes y todas esas propuestas de base al igual que cuando las han tenido ustedes también a la secretaria General, intentando ver donde podían surgir esas discrepancias. Insistían con el tema de la retasación, es que no voy a incidir mucho más, ya les he dicho que me parece primero que forma parte de otro expediente que ni si quiera viene en este de la modificación, que además en un presupuesto de más de 7.000.000 € hablar de 11.000 me parece ridículo, y desde luego, yo para nada me atrevería tildar de chapucero un trámite legal cuando todo este se ha desarrollado correctamente, es cierto, que existe una propuesta de la empresa respecto de la Casa Noguera, propuesta que cuando se presente y se tramite, evidentemente tendrá que informarse, tramitarse, y tomar la decisión por el órgano competente, como siempre se tiene que hacer.

Lo del BLOC también ha sido un poco de nota, porque fíjense que después de firmar la petición de informe en la Comisión Informativa dice, no, no, si nosotros estamos de acuerdo, pero estamos de acuerdo si es el 10 en vez del 20, no estoy de acuerdo, o han sido capaces incluso en prensa realizar propuestas diciendo que lo que querian es que se les ceda gratuitamente el inmueble de la Casa Noguera.

Miren, cuando aceptaron la propuesta de la UA-5 aprobada en esta legislatura, los señores del BLOC, fue ordenación pormenorizada, y se incrementó de 49 a 80 viviendas por hectárea, EU lo apoyaron, y era pormenorizado, pasamos de 49 a 80 viviendas, porque entendíamos que era una forma de mejorar el sector, lo recuerda, era un incremento del 63%, y era ordenación pormenorizada, y se tramitó como ordenación pormenorizada, y se tramitó como ordenación pormenorizada, igual que se ha tramitado este expediente. Ustedes señores del PSOE defendían 100, 100 viviendas en hectárea, es que estaba reciente aquello de los minipisos de la Ministra, lo que daban soluciones habitacionales de 30 metros cuadrados, y por tanto yo les pido coherencia. Ustedes hablaban, que aquí no hay ni en la forma ni en el fondo, ustedes lo hicieron en la legislatura pasada, si lo hicieron idéntico, idéntico, pero con más todavía, con más poso. Evidentemente en toda esta cuestión paralelamente estamos tramitando la reparcelación, reparcelación que no puede aprobarse sin que esta modificación esté llevada a cabo, la modificación que ustedes plantearon en la legislatura pasada, hablaban de renta libre y nunca de vivienda protegida, y si esta ustedes han venido a tildarla de arbitraria como habría que calificar la suya con un tramite de 12 días, sin ningún tipo de

voluntad de acuerdo en aquel momento, pero nosotros pues bueno preguntamos en el departamento a los técnicos y entendimos que era lógico.

Yo creo que en su voluntad ha quedado demostrado que lo que querían era simplemente sembrar ustedes la duda, duda que yo creo que valorando todos los informes que me merecen todos los respetos como no podría ser de otra manera, yo creo que después de estar trabajando este asunto, de llevar una tramitación idéntica a otros procedimientos que se han dado a este ayuntamiento, pues queda claro que la tramitación es totalmente ajustada a derecho, y me sorprende que ustedes los de EU, que en la legislatura pasada llegaba a afirmar que ustedes preferían 100 viviendas de 50 metros cuadrados, que 50 de 100 metros cuadrados y eso lo decían ustedes en una propuesta donde lo que estamos es aquilatando, diciendo, oiga, el aprovechamiento, y eso se lo he dicho, se lo oí a su portavoz entre otras cosas la legislatura pasada, pues sorprende que cuando lo que estás haciendo y sobre todo ajustar y conseguir consumir la edificabilidad del sector que es lo que tu tienes atribuido como tu derecho subjetivo y que el beneficiado tanto en vivienda protegida como incluso, en algunas adosadas es el propio ayuntamiento, pues no se, no se sinceramente donde está el problema, no hay versiones diferentes, hay un OK en la resolución, ya le digo que inicie este expediente con la información pública.

Claro nos hablan de especulación, que igual debimos resolver el PAI a afirmado el Sr. Fernández, después de tener ese PAI cuatro años parado, muerto de la risa, cuatro años parado y lo que hizo fue fomentar además esa especulación de la que usted ha hablado, no nosotros, nosotros ha sido llegar y empezar a tramitar a toda castaña. Es más, yo quería dejar claro, además un cambio de Agente Urbanizador y que desde, nosotros la verdad es que siempre hemos mantenido como cualquier otro Agente Urbanizador es solventar los problemas y agilizar al máximo todas soluciones. Ustedes nos han llegado a acusar de dar cobertura a la especulación, y lo dicen ustedes, que qué garantías produjeron que en FUSIÓN meses antes de adjudicarlos ya decían que a qué propuesta técnica, alternativa, técnica iban a adjudicarla, y no se fomentó la especulación. Seis meses antes una anegada de terreno en FUSIÓN costaba en torno a los 2.000.000€, seis meses más tarde antes de la adjudicación 14.000.000, era un clásico de la legislatura pasada. O la reclasificación de dotacionales, anunciar que voy a reclasificar el dotacional para ver si así, vale.

Mire, si o realizar cambios en ordenanzas como INGRUINSA por ejemplo y luego aparezca fijese que casualidad lo que se modifica y aparece la petición en la comisión siguiente de instalar lo que se había modificado. Dice que dar cobertura a la especulación cuando ustedes lo tenían parado galopaba esa especulación en el término municipal, hicieron alguna gestión por ejemplo ustedes en la pasada legislatura para adquirir la Casa Noguera, nosotros si, entonces y ahora. Les propusimos a través de una proposición en la legislatura pasada, adquirir la Casa Noguera, para hacer casa el PSOE, nos dijeron que no, y en esta legislatura pues lo que vamos a pretender evidentemente como no podía ser de otra manera es adquirir ese inmueble que antes creo que se preguntaba si está protegido, es decir, no existe duda alguna con que se mantendrá bien en manos de un privado, en manso de alguna administración, pero esta claro que ese inmueble está protegido en el propio PAI. Yo por último, pues evidentemente quería nuevamente lanzar esa tranquilidad y esa normalidad a la hora de que interpretar una cuestión jurídica pueda existir interpretaciones y yo creo que es nuestra labor, y mi labor como delegado el intentar, no solamente conciliar hasta donde yo pueda conciliar, pero evidentemente cuando existen interpretaciones jurídica distintas, el intentar eliminar cualquier viso de duda, y que los concejales a la hora de que puedan tomar sus decisiones son tengan esa duda, yo creo que cuando existe, y en este caso, e insisto, cuando hablé con Secretaría General, me planteó que no pasaba nada porque pudieran existir dos informes diferentes, se podía dirimir con el informe de la asistencia jurídica que tiene el ayuntamiento, y así hizo.

De momento no he lanzado ni una sola acusación a nadie, simplemente he dicho que el derecho se puede interpretar, y que ante esos posicionamiento distintos de interpretación y

que yo puedo intentar, y desde luego siempre pedir informe a los servicios jurídicos que dispone el ayuntamiento para intentar clarificar si esa interpretación es correcta o no es correcta, de acuerdo, y si evidentemente en algún momento nos dijera que esas interpretaciones no son correctas pues lo pondríamos como no podría ser de otra manera en conocimiento de todos y cada uno de los concejales.”

Antes de iniciarse las votaciones, los Concejales del BLOC, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz, se ausentan momentáneamente de la sesión.

En el debate, el Grupo Municipal BLOC propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 2 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y BLOC (la de este último grupo en aplicación del art. 100.1 del ROF).

A la vista de lo expuesto, tras el debate, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, no obstante el informe de la Secretaria General, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones de BLOC (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Dar por contestada la alegación en los términos señalados en la parte expositiva.

SEGUNDO: Proceder a redelimitar la unidad de ejecución en un total de 197'87 m2.

TERCERO: Aprobar definitivamente documento de modificación del Plan Parcial correspondiente SUP-2 ESTE, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 9047, de 13.2. 2008, con las correcciones derivadas de la determinación del punto anterior.

CUARTO: Otorgar al agente urbanizador un plazo de 15 días para aportar el documento de plan parcial refundido resultante de la presente modificación.

A las 13 horas y 30 minutos se suspende la sesión, para permitir las intervenciones del público asistente a la misma, en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana.

A las 14 horas y 10 minutos se reanuda la sesión.

La Sra. Calero se ausenta momentáneamente de la sesión.

7 BASES PARTICULARES DE PROGRAMACIÓN PROLONGACIÓN OESTE EUCOLSA PGOU.- EXPTE. 19/07-PL.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

1.- Inicio de la programación.

En fecha 5.4.2007, RE 18700, por parte de PROTELLUS GESTIÓN URBANÍSTICA S.L., se ha presentado solicitud que habría que interpretar, en el contexto de la ley 16/2005, LUV, como una solicitud de programación del ámbito por medio de gestión indirecta, en los términos de su art. 130.

Conforme al mismo existe una obligación por parte del Ayuntamiento de resolver expresamente en alguno de los tres sentidos recogidos en dicho artículo.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se registrará, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales

de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con la PROLONGACIÓN OESTE DEL POLÍGONO EUCOLSA del PGOU, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

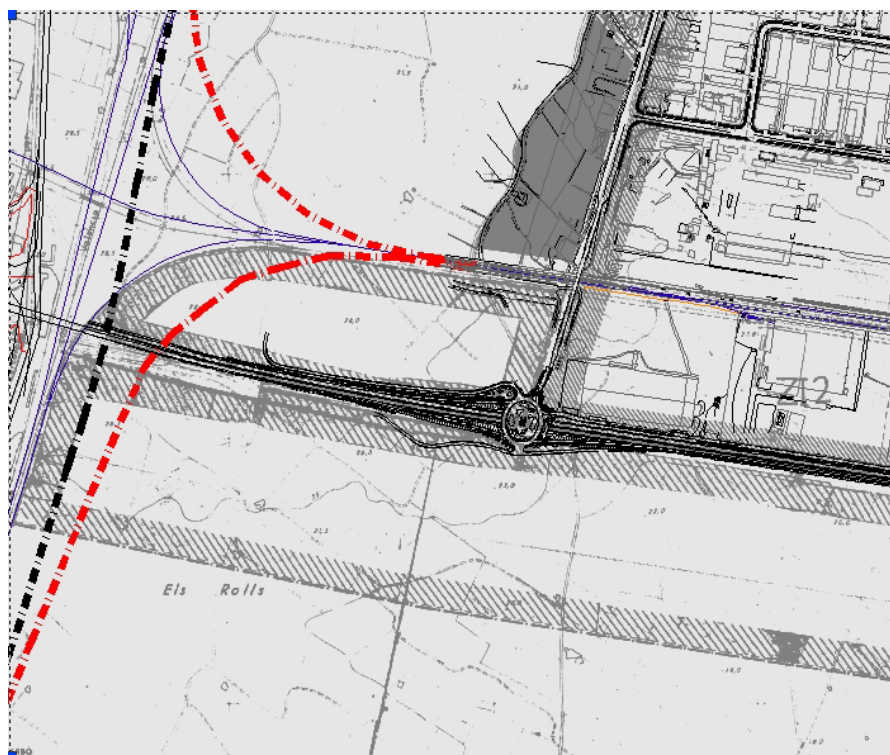
Sobre las determinaciones y delimitación originaria establecida en el PGOU se ha producido de forma sobrevenida determinadas acciones de Administraciones sectoriales que influyen en el ámbito objeto del presente expediente.

Al respecto por parte del arquitecto municipal se ha emitido el siguiente informe.

“Se trata de un sector de suelo urbanizable no programado industrial ZI-2, calificado en función de los criterios del PGOU como:

Tolerancia	Sup.mín.actuación	Implantación
T.O / T.1	5 Ha.	una/varias empresas

Según el plano de clasificación de suelo:

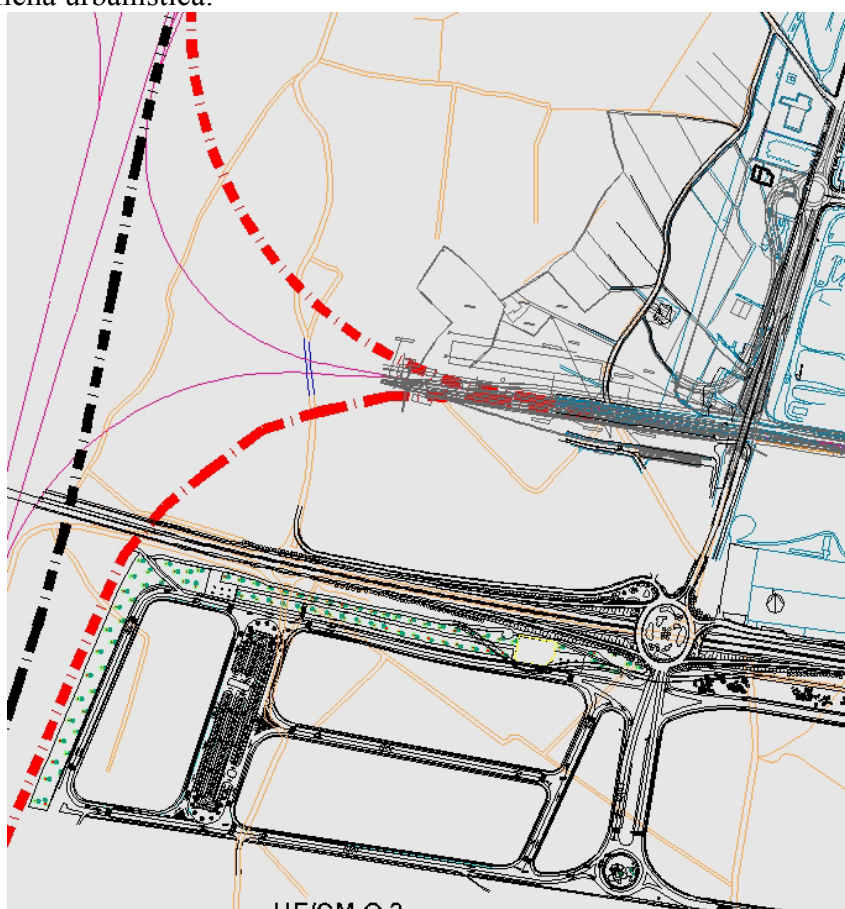


La red primaria que le afecta queda como sigue:



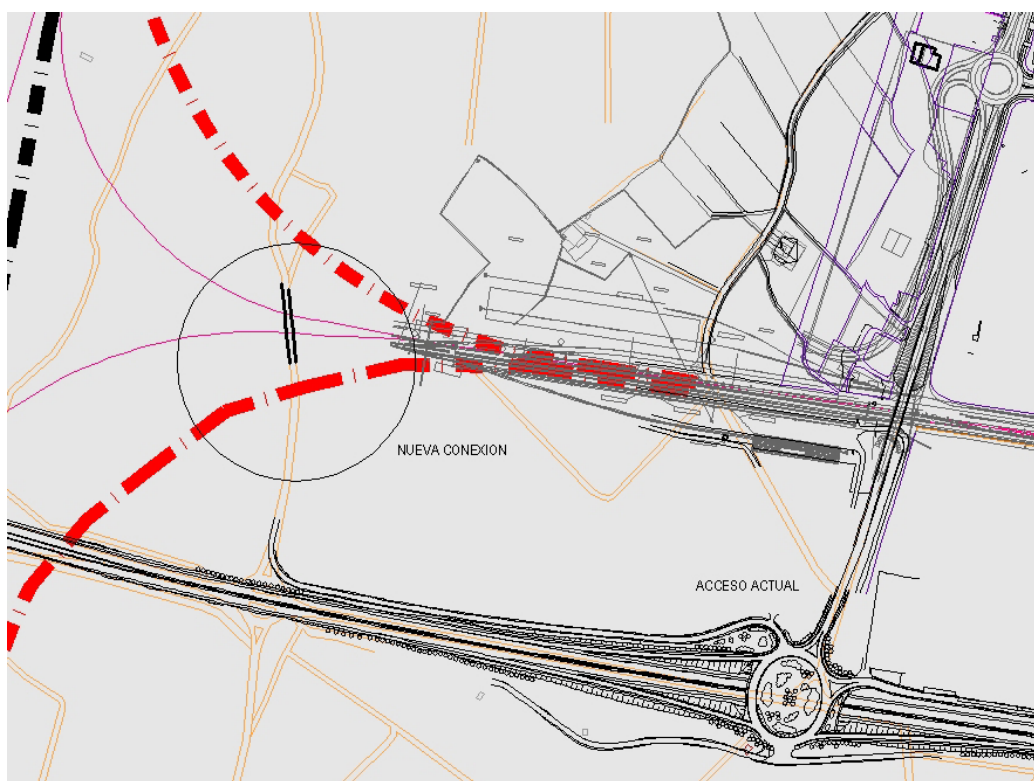
Como puede comprarse el sector se encuentra muy afectado por el trazado del AVE (en rojo) y por líneas de A T.

La ficha urbanística:



UE/CM.O.2
SECTOR

SUPERFICIE		La que resulte de deducir (en una medición real) la zona de dominio de los viales y del trazado del AVE (según la propuesta... m2).
DENSIDAD		---
EDIFICABILIDAD		Las correspondientes a ZI 2/T1
USOS		No Residencial y afines
CONDICIONES DE CONEXIÓN	DE	Actualmente se lleva a cabo desde la Autovía al Puerto (carretera a la siderúrgica). Se deberá habilitar OTRO acceso desde el Norte. (Ver esquema) a confirmar por el Departamento de urbanización
CONDICIONES DE Urbanización	DE	Las habituales en sectores no residenciales que determina la oficina de urbanización
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA		-El trazado de viales. -La localización de las edificaciones privadas. -Las Ordenanzas de Edificación. La Asignación de aprovechamientos. -El diseño y dimensionado de infraestructuras y servicios urbanísticos. -La división en Unidades de ejecución. -La localización del excedente de aprovechamiento.



“

De las previsiones del citado informe se deducen los siguientes circunstancias sobrevenidas:

- La superficie del sector se ha visto reducida por el ramal de conexión ferroviaria al núcleo del Puerto de Sagunto. El linde del sector debe coincidir exactamente con el trazado definido en el estudio informativo aprobado por el Ministerio de Fomento en fecha 19.6.2006, BOE de 3.7.2006, de forma que haya correspondencia entre línea de expropiación futura y sector. La ordenación pormenorizada deberá tener en cuenta las limitaciones que a las

parcelas colindantes a la infraestructura impone la ley 39/2003 y deberá coordinarse necesariamente con dichas previsiones legales, de forma que no se habiliten espacios edificables por el Plan Parcial allí donde la ley los excluye. Con carácter previo a la aprobación definitiva del documento de planeamiento que se selecciones, el mismo será sometido a dictamen de la Administración sectorial correspondiente. Junto con la documentación del proyecto de urbanización deberá aportar la correspondiente solicitud de informe de dicha Administración sectorial. Los términos de la aprobación definitiva se deberán subordinar a lo que resulte de la instrucción de dicho expediente ante el Ministerio de Fomento.

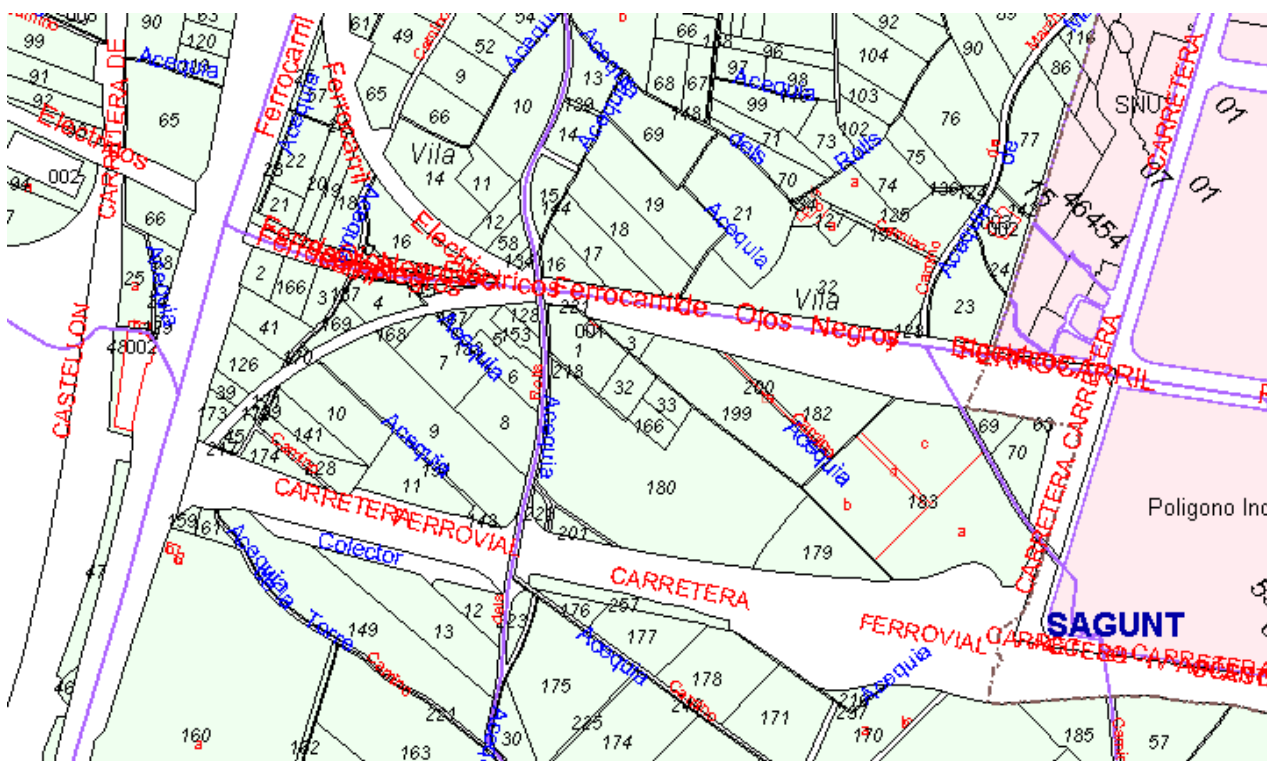
- Similares consideraciones se realizan respecto del vial de acceso al Puerto comercial. Se deberán respetar las previsiones de la ley de carreteras de 1988 al respecto. Con carácter previo a la aprobación definitiva del documento de planeamiento que se seleccione, el mismo será sometido a dictamen de la Administración sectorial correspondiente. Además los aspirantes a agentes urbanizadores deberán tramitar durante el período de información pública la solicitud de conexión a la red de servicio de la carretera del Ministerio. Junto con la documentación del proyecto de urbanización deberá aportar la correspondiente solicitud. Los términos de la aprobación definitiva se deberán subordinar a lo que resulte de la instrucción de dicho expediente ante el Ministerio de Fomento.

A efectos informativos se recogen los siguientes planos del ámbito objeto de las presentes bases particulares:

Ortofoto



Catastral



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

a) *Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.*

Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

1.- Por su novedad respecto al marco normativo anterior, es preciso indicar que ya a este Programa en todo caso va a ser de aplicación las previsiones del art. 16.1 b de la ley 8/2007, conforme al cual:

b) *Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.*

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación.

Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de

urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2.- Se detectan dentro del ámbito una serie de parcelas en las que en el pasado se han realizado excavaciones que han bajado sensiblemente la cota natural del terreno, resultado de haberse practicado excavaciones sin autorización administrativa de ningún tipo. Ello conlleva dos consecuencias:

a.- Provocarán un encarecimiento en la ejecución de las obras de urbanización, al alterar la estructura del suelo y las obras de relleno necesarias para la ejecución de las infraestructuras públicas.

b.- Pueden suponer un condicionante a las futuras parcelas edificables.

La causa de ello es la actuación realizada por el propietario de dichas parcelas, de las que ha sacado una rentabilidad indebida que encarece el futuro tratamiento de los mismos.

Los mecanismos de equidistribución de los procedimientos de gestión urbanística conllevan que todos los propietarios sean merecedores de derechos en proporción a sus aportaciones. En volumetría, respecto de la aportación de suelo. En liquidez, respecto del valor del suelo que sea de necesaria eliminación. Si por parte de alguno de ellos se aporta un suelo viciado, cuyo transformación exige un encarecimiento respecto de las condiciones normales y estandarizados, ello se le deberá repercutir necesariamente al causante.

Es por ello que los aspirantes a agente urbanizador deberán documentar especialmente estos extremos, lo que se traduciría:

- Un estudio geotécnico, a base de tomografías del terreno y sondeos en los puntos detectados, en vistas a localizar posibles rellenos antrópicos que precisen de descontaminación. Lo que permitirá determinar el verdadero alcance del problema
- Una evaluación a nivel técnico y presupuestario sobre el incremento de tratamiento y de costes en las obras de urbanización que supone este vicio de los terrenos. El estudio pondrá en evidencia el sobre coste de obras de urbanización que será repercutible directamente en el causante.
- Un estudio de los posibles coeficientes correctores a aplicar en aquellos casos en los que no se vayan a producir una superposición entre las aportaciones viciadas y las adjudicaciones de parcelas.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto es preciso tener en cuenta el informe de los servicios técnicos municipales que señalan al respecto lo siguiente:

Instalaciones existentes o programadas.

Deberá obtener informe favorable de anulación, modificación o reposición de las instalaciones existentes, por sus titulares (Sindicato de Riegos, Iberdrola,...). La reposición deberá realizarse hasta fuera del ámbito (margen Norte de las vías y Sur de la V-23).

Deberá reponer el vallado de la parcela de ALGETREN, trasladando el acceso, de modo que se libere el espacio suficiente para crear vial de servicio entre la parcela privada y el puente Benjamín Franklin. Deberá gestionar la obtención/disponibilidad de dicho suelo y aquel necesario para la correcta funcionalidad/maniobrabilidad de este vial de servicio.

Deberá realizar la obra urbanizadora en el margen Este del puente Benjamín Franklin para formalizar vía de servicio de acceso al polígono. Deberá adaptar cualquier instalación existente afectada por esta actuación, incluyendo las protecciones y taludes del puente.

Deberá preverse la accesibilidad a la instalación de traída de aguas a Parc Sagunt y polígonos industriales, debiendo quedar su trazado en espacio público con accesibilidad.

Estado del subsuelo:

Se deberá aportar un estudio geotécnico, a base de tomografías del terreno y sondeos en los puntos detectados, en vistas a localizar posibles rellenos antrópicos que precisen de descontaminación.

Sistema viario.

El actual acceso desde la rotonda al camí de Rolls se considera insuficiente para el uso industrial, debiendo ser exclusivamente de salida del polígono accediéndose a este por el vial de servicio al Oeste del puente Benjamín Franklin.

Deberá realizar un vallado perimetral en el margen Norte con las vías de ferrocarril.

La actuación deberá delimitarse con espacio público, y caso de tratarse de zona verde (computable o no), esta deberá contar con vial de mantenimiento.

Deberá mantenerse como salida alternativa, y restringida a vehículos ligeros, el actual puente del Camí de Rolls. Deberá actuar sobre el mismo mejorando pavimentación, iluminación, señalización y protección hasta recuperar cota en el margen Norte de las vías.

Jardinería y zonas verdes.

Las zonas verdes deberán dotarse tanto de arbolado como de especies arbustivas de distintos portes. No se admitirán instalaciones dentro de la misma salvo las de riego, alumbrado público y las de pluviales de recogida de las zonas pavimentadas.

No se admitirán acceso rodados a parcelas que interfieran a las zonas verdes.

Deberá plantearse un sistema de programación de riego por control remoto (GPS).

Al tratarse de una zona verde de un polígono industrial, deberá realizarse con plantaciones de bajo mantenimiento, al modo de un bosque “periurbano” y con plantaciones autóctonas.

Abastecimiento de agua.

Existe previsión de conexión a la red de traída de aguas potable e industrial a Parc Sagunt y polígonos industriales. Posteriormente deberá realizar dos redes enmalladas (potable e industrial) que doten de servicio a los frentes de parcela, debiendo realizar la conexión del circuito de agua potable a la red de SEPES mediante cruce de las vías de ferrocarril y dejar cruzada la de agua industrial. Dichos cruces serán entubados, siendo la canalización “camisa” de un diámetro igual o superior a 2,5 veces el de la conducción que aloja.

Saneamiento/Pluviales.

Deberá realizar la conexión de residuales a red municipal con capacidad, existiendo en la zona 2 alternativas: Polígono industrial SEPES (es preciso cruce de RENFE) o Camí La Mar (es preciso cruce de la V-23).

En el supuesto de conectar a Camí La Mar, el sistema de recogida a plantear es el de dicho sector, consistente en red de residuales sobredimensionada, a la que conectan los imbornales y superficies pavimentadas de parcelas, con aliviadero al alcanzar 5 veces la dilución de residuales o bien la red de residuales + pluviales primeras aguas, a la red de pluviales, a la que se conectan las aguas procedentes sólo de cubiertas.

Respecto de la solución de pluviales, es difícil, sin realizar un estudio más exhaustivo de la zona (topográfico, instalaciones,...), determinar la solución idónea, dado que el vertido a cauce público adecuado, ya sea río o redes

municipales consolidadas y con capacidad, tiene unas implicaciones técnicas y económicas difíciles de evaluar. Es por ello que deberá aportar una solución que contemple los siguientes extremos:

- Deberá analizar la totalidad del caudal generado en el ámbito para una intensidad de lluvia de 147 mm/h.
- Deberá garantizar la no escorrentía superficial fuera del ámbito de aguas caídas en el polígono o procedentes al mismo del SNU limítrofe.
- La solución será definitiva, al menos en su gran parte, es decir, el vertido que se realice será a instalaciones que se empleen para ese fin, con independencia de que a futuro requieran de ampliaciones o adaptaciones, pero sí que en la actualidad y en el corto-mediano plazo sean útiles para la resolución del sector.

Tráfico.

El acceso al polígono se realizará desde el vial de servicio al Oeste de Bosal, y la salida por la actual conexión del camí de Rolls.

Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

Telecomunicaciones y otros servicios.

Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, debiendo aportar informe o convenio de prestación del servicio.

En caso de pretender dotar de gas la urbanización deberá aportar solución de canalizaciones e informe de aceptación de la compañía distribuidora de zona.

Suministro eléctrico.

Deberá prever en cualquier caso el suministro mínimo de 100 KW en baja tensión por parcela mínima resultante en el proyecto de reparcelación.

Las reposiciones en aérea, atendiendo al PGOU, se realizarán en todo caso fuera del ámbito, nunca en suelo urbano y fuera de la zona de afección ferroviaria o de carreteras.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

El presente polígono es colindante a varios sectores que comparten con aquel la infraestructura de traída de aguas industriales. Ello determina que la prolongación oeste de Eucolsa se considere como actuación conexas y condicionada de los correspondientes actuaciones:

- Infraestructura común del suministro del agua potable e industrial: Sobre su alcance consultar el PAI PARC SAGUNT 1, CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Se trata de infraestructuras en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del presente PAI.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

Si el Ayuntamiento hubiese satisfecho algunas cantidades como adelanto, en ese caso se procederá a su abono por parte del agente urbanizador con el documento de formalización del PAI y el agente urbanizador deberá reintegrárselo con ocasión de la primera certificación que dirija hacia los propietarios.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Atendiendo a la solución propuesta de pluviales, se podrán plantear obras en las infraestructuras de evacuación existentes en vistas a no reducir la calidad y capacidad de las mismas debidas a la conexión del sector. Dichas obras, por no estar directamente vinculadas al sector y depender de la solución que se realice, podrán ser objeto de incrementos económicos respecto de los fijados en las presentes bases particulares.

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de plan parcial que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los siguientes objetivos, además de respetar las determinaciones del PGOU señaladas en la determinación primera.

Se deberá justificar debidamente el parámetro de la superficie mínima de parcela resultante.

Al ser el uso de carácter industrial en principio no se considera preciso que por parte del plan parcial se formule propuesta de coeficientes correctores por uso o tipología. Si la propuesta de ordenación los considerase precisos, deberá realizar una exposición motivada de las causas y circunstancias que lo provocan.

Salvo que se opte por su enterramiento por viales públicos, en caso contrario se deberán tener en cuenta las servidumbres legales de la línea de 132 KV, de forma que las mismas en ningún caso sobrevuelen parcela edificable según la ordenación pormenorizada del planeamiento que se proponga y apruebe. Extremo que se deberá justificar documentalmente.

El documento de Plan Parcial, al estar dentro del esquema del PGOU de 1992, y tener delimitados en todos sus frentes el perímetro del sector, será de aprobación definitiva municipal.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situarán sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georeferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)

- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.
- h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

- a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).
- e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.
- f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

Además toda la documentación gráfica deberá ajustarse a la Ordenanza municipal aprobada definitivamente por el Pleno municipal en su sesión de 30.4.2008 (expte 36/2007 PL) y publicada en el BOP nº 126 de 28.5.2008, como Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obras, y de conformidad con lo

establecido en los arts. 1 y 7.4 de la misma.

Con carácter adicional a lo anterior deberá adjuntarse el Estudio de Integración Paisajística de la ordenación y el Estudio Acústico.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten. Los extremos indicados en las presentes bases no son potestativos sino que necesariamente se deberán incluir en la propuesta de ordenación modificativa de la vigente secundando lo expuesto en las presentes bases particulares.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

- Toda instalación existente que de nuevo servicio a la zona que se urbaniza, deberá ser revisada mediante pasada de cámara, mandril u otro sistema de comprobación, y adoptar las medidas correctoras necesarias para su correcta funcionalidad. En caso contrario se entenderá que se repone la misma con los condicionantes impuestos a la obra nueva.
- Los anchos de acera nunca serán inferiores a 3m.
- En cuanto a control de calidad, es preciso añadir las siguientes cuestiones, que deberán ser llevadas a cabo por laboratorio acreditado:
 - o Será obligatoria el lavado y desinfección de la canalización de agua previamente a la conexión a las redes municipales y por ende a su recepción.
 - o Será obligatorio realizar las pruebas de estanqueidad y presión de las redes de agua a una presión de 10 atm, en tramos no mayores a 500m.
 - o Será obligatorio el paso de cámara de TV en circuito cerrado, por las conducciones de saneamiento y pluviales una vez ejecutadas, comprobando su buen funcionamiento previamente a cualquier conexión que a ella se pretenda. La presente prueba se realizará tantas veces como sea necesario para garantizar el buen funcionamiento de la red (tras reparaciones), debiendo ser inspeccionada por una empresa especializada.
- Todos los registros contarán con el “Certificado de producto” además de las exigencias indicadas en BBGG.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación

deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de veinticuatro meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. Dado que el desarrollo del presente ámbito se subordina a la ejecución de una serie de conexiones a infraestructuras a ejecutar por otros ámbitos, es preciso destacar que el acto de recepción del ámbito objeto de las presentes bases particulares se subordina a la finalización efectiva de dichas infraestructuras y a su recepción por parte de este Ayuntamiento. En ese sentido el presente ámbito es una actuación conexas o condicionada a las actuaciones indicadas. Ello no obstante no impedirá la certificación y abono de la integridad de las unidades de obra ejecutadas efectivamente.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del POLÍGONO INDUSTRIAL PROLONGACIÓN OESTE DE EUCOLSA del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en la ley 30/2007, de Contratación del Sector Público. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases

acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El Plan Parcial.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- e) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- f) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de un patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditaría por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídica pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación

de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará un 65 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará un 35 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'49 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrà que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

En la determinación segunda se ha señalado que el presente ámbito es una actuación que es conexa y está condicionada en la mayoría de sus conexiones exteriores a la ejecución de obras que deben realizar otras actuaciones. En términos esquemáticos, serían las siguientes:

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI PARC SAGUNT 1 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

Ello conlleva que en los términos literales del art. 139 de la LUV, el agente urbanizador en el presente caso asuma expresamente que en relación con dichas infraestructuras que deben ejecutar los agentes urbanizadores de las mismas, se subordina a la siguiente previsión.

“1. Los Programas pueden aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones. Tales circunstancias tendrán que especificarse con claridad en las bases particulares reguladoras del programa.

2. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

3. El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexa podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el

caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en esta Ley respecto de la cesión de la adjudicación.”

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

A los efectos de determinar el importe del presupuesto del PAI que deben soportar los propietarios del ámbito, es preciso diferenciar entre aquellos importes generados por las actuaciones y obras a cargo del agente urbanizador y aquellos otros importes por obras a ejecutar por otros agentes urbanizadores y sobre los que el agente urbanizador del presente debe obrar como mero gestor del cobro.

Respecto de los importes generados por la ejecución de infraestructuras por parte de otras actuaciones de las que la presente es conexas o condicionadas.

Las mismas tienen los siguientes importes, de carácter estimativo y pendientes de una mayor precisión seguramente a la baja:

- Infraestructura común del suministro del agua: 486.535,76 euros (IVA incluido).

Forma de gestión de su cobro.

Se trata de infraestructuras en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del presente ámbito.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

Si el Ayuntamiento hubiese satisfecho algunas cantidades como adelanto, en ese caso se procederá a su abono por parte del agente urbanizador con el documento de formalización del PAI y el agente urbanizador deberá reintegrárselo con ocasión de la primera certificación que dirija hacia los propietarios.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

El coste de ejecución de las obras de urbanización, reflejado en el PEM, no excederá el valor de 85 €/m² urbanizado. Dicho coeficiente incluye todas las obras de urbanización ordinarias, admitiéndose únicamente como obras fuera de dicho importe las relativas a aguas pluviales y eléctricas en los supuestos contemplados en las presentes BBPP.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases

particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m², por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Propositiones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

Concedida la palabra, explica el asunto como ponente el Concejal-Delegado de Política Territorial, Sr. Muniesa.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Goig, González y López-Egea y la Sra. Fernández Chirivella.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 7 abstenciones de SP y EU (las de los Sres. Goig, González y López-Egea y la Sra. Fernández Chirivella en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de las presentes bases particulares de programación del ámbito denominado PROLONGACIÓN OESTE EUCOLSA PGOU de Sagunto.

SEGUNDO: La iniciación del procedimiento de programación de dicho ámbito, en los términos del art. 132 y ss de la LUV.

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. Goig, González y López-Egea y la Sra. Fernández Chirivella.

8 CONCIERTO PREVIO PGOU DE ALMENARA. DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE. 22/08 PL.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Examinada la documentación del concierto previo del PGOU de Almenara, es preciso hacer las siguientes consideraciones.

A.- Desde la perspectiva estricta de la colindancia, y de necesaria coordinación entre las previsiones de infraestructuras para dar continuidad a las mismas.

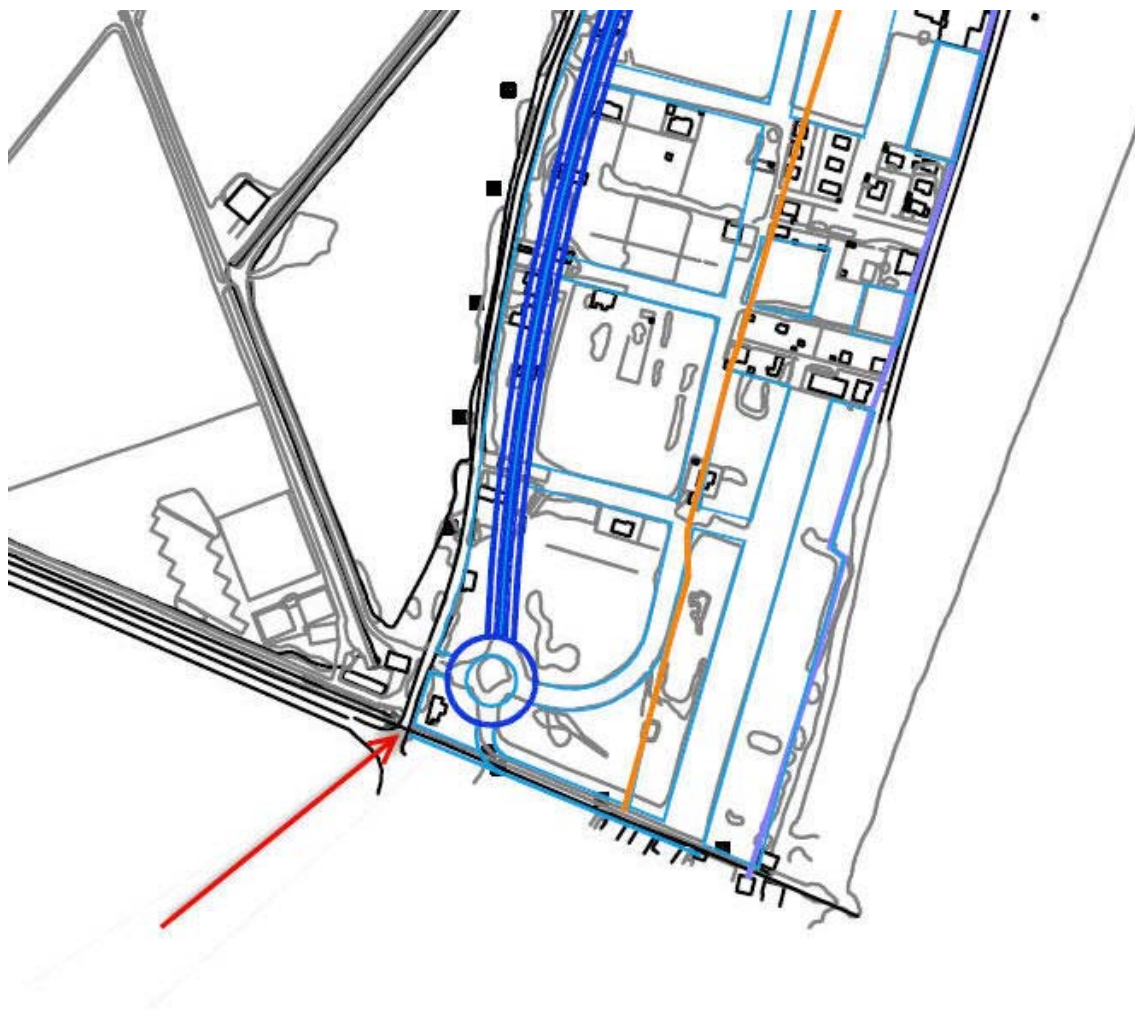
El arquitecto municipal ha emitido el siguiente informe en fecha 4.6.2008.

“El TM. de Almenara en su zona de contacto con SAGUNT, está calificado como suelo urbano 2ª residencia y no urbanizable protegido.



Coinciden por tanto por clasificación y calificación, ya que el suelo urbano de Sagunto tiene el mismo uso (Plan Parcial de Playas)

Sin embargo la ordenación viaria no tiene en cuenta este extremo como puede apreciarse en el plano de red viaria:



CONCLUSIÓN

Aunque está asegurada la conexión mediante el actual camino de la Malvarrosa, sería deseable que hubiera un mejor enlace a la rotonda prevista por el PGOU.”

B.- Desde una perspectiva más general, referente a los servicios municipales que se pueden ver implicados.

A la vista del desarrollo urbanístico previsto para todo el término municipal, de gran envergadura, que contempla la habilitación de superficies considerables de suelo urbanizable residencial no previstos en el actual PGOU.

En ese sentido es preciso indicar que el Pleno, en su sesión ordinaria de marzo del 2006, adoptó acuerdo dirigido a la Conselleria del siguiente tenor literal:

“Asunto: Comunicación a la Conselleria de Territorio de la consideración del Ayuntamiento de Sagunto como parte interesada en expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable en el área del CAMP DE MORVEDRE y municipios colindantes.

Un análisis de la actividad urbanística de planificación y de programación desarrollada en los últimos años en el ámbito del Camp de Morvedre y zona de influencia

pone de manifiesto una serie de datos que generan cierta preocupación desde la perspectiva de preservación de los intereses de este Municipio de Sagunto.

Se parte de la idea de que este Ayuntamiento, cuando ha adoptado sus acuerdos en materia de planeamiento urbanístico, ha ponderado una serie de extremos y premisas que son decisivos a la hora de decidir sobre esta materia, sobre todo si lo que se estaba planteando suponían cambios o modificaciones respecto de las previsiones del Plan General vigente, de 1992.

Una de dichas premisas es la de contar con sus suficientes recursos hídricos y que además los mismos sean adecuados. Extremo que recientemente ha tenido un soporte legal expreso, en los términos del art. 19 de la ley de Ordenación del Territorio, 4/2004.

Y así, cuando ante este Ayuntamiento se han planteado propuestas particulares de reclasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, este Ayuntamiento ha expuesto expresamente argumentos con este contenido (acuerdo plenario de enero del 2005):

“ 2.- Supone una propuesta de reclasificación de suelo de gran entidad, la primera planteada ante este Ayuntamiento desde la entrada en vigor de la LRAU y al respecto conviene señalar una serie de observaciones que deben actuar como premisas determinantes de la viabilidad de propuestas de este tipo.

A.- PRIMERA PREMISA: Necesidad de tener definida de forma cierta la suficiencia de los recursos hídricos de los que se dispone.

Así se parte de la consideración de que una de las características más significativas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto de 1992 era su carácter sumamente ambicioso, planteando la unión de los dos núcleos urbanos, clasificando como suelo urbanizable superficies muy extensas de terreno, de difícil colmatación en el momento de su plasmación y aprobación, pero que la actual dinámica de desarrollo urbanístico ha llevado a que se encuentren programados casi en su totalidad, resultando, a nivel de acuerdos públicos, que se ha producido la unión jurídica de los dos núcleos, si bien su materialización física es una situación que no se producirá en tan corto plazo, siendo preciso un horizonte temporal de 4-6 años para su culminación.

En esas circunstancias, se detecta por parte de este Ayuntamiento, que en la programación de los terrenos ya clasificados por el PGOU-92 como urbanizables, existe una carencia muy significativa de determinadas infraestructuras y recursos, esenciales para un desarrollo urbanístico.

Y así, el caso más importante es el del agua potable. Este Ayuntamiento se encuentra en pleno proceso de reparto, con el resto de municipios y entidades públicas y privadas incluidas en el Camp de Morvedre y colindantes, del metro cúbico por segundo de agua. Proceso para el que se ha constituido el oportuno Consorcio, pero en el que todavía no se han adoptado ni decisiones ni acuerdos sobre la cuota que del total corresponde a cada municipio, y en concreto, la que corresponde al municipio de Sagunto.

Si a ello se une que el metro cúbico no es tal metro cúbico (las infraestructuras estatales están preparadas para aportar unos 800 l/segundo) y que la Confederación Hidrográfica del Júcar ya ha otorgado algunas concesiones sobre ese caudal (a SIDMED, un total de 150 l/segundo), la situación se vuelve cuanto menos crítica.

Queda para repartir entre todo el Camp de Morvedre y aledaños un total de 650 l/segundo. El consumo de Sagunto en estos momentos, con su actual desarrollo está cercano a los 250 l/segundo (que por cierto no cuentan con una concesión demanial definitiva). Si se parte del dato de que el desarrollo urbanístico residencial programado por este Ayuntamiento (más de 3 millones de m² de suelo) actualmente no consume agua, pero en un horizonte temporal relativamente corto sí demandará la misma, cuando se implanten sobre el

terreno, lo que incrementará las cifras indicadas en una cantidad idéntica casi a la que actualmente se consume.

A ello se añade el suelo industrial, cuyo desarrollo y acuerdos municipales de Programación ha dado lugar a que el Pleno de esta Corporación solicitase a la Confederación Hidrográfica del Júcar la oportuna concesión. De ello hace más de dos años, sin que hasta la fecha haya existido contestación de ningún tipo por parte de la misma. Circunstancias sobrevenidas (previsión de una desaladora para el Polígono Químico) han llevado a que la actual demanda para el futuro suelo industrial de Sagunto correspondiente a polígonos de responsabilidad municipal se reduzca a unos 110 l/segundo, pero a lo que habrá que sumar la demanda de agua que exija la implantación de PARC SAGUNT, que por su entidad será muy significativa.

Ante esa situación, estando pendiente de definir la capacidad de suministro de agua que este Municipio puede proporcionar a sus urbanizaciones, en pleno procedimiento público de reparto entre todos los municipios y entidades de derecho público implicados, es evidente que no es posible adoptar decisiones de nueva programación de ámbitos territoriales tan significativos, de tanta superficie, ampliando la clasificación del suelo urbanizable a costa del no urbanizable.

La lógica y el sentido común señalan que es preciso primero saber de cuánta agua se dispone para poder saber cuánto suelo se puede reclasificar. No se pueden adoptar decisiones de reclasificación a las que después no se les pueda dar soporte con recursos tan esenciales como el agua.

Por eso, cuando un análisis de la alternativa presentada muestra que el suministro del agua de todo el ámbito se apoya en señalar que existe una planta potabilizadora, con una capacidad actual y una ampliación prevista, sin destacar siquiera su carácter supramunicipal, y se fundamentan en la técnica del simple enganche o conexión a infraestructuras que ni siquiera existen, ello evidencia una falta total de análisis de la problemática destacada.

Se entiende en definitiva que una PRIMERA PREMISA de cualquier propuesta de programación que reclasifique suelo no urbanizable debe ser la de apoyarse en datos ciertos que garanticen un suministro de agua potable del ámbito, dentro de las disponibilidades de las que realmente se disfruten por este municipio. Y por lo expuesto, ese extremo está pendiente de definir, siendo en consecuencia inadmisibles cualquier propuesta hasta que ese extremo se concrete.

Lo que se está señalando no es más que reflejo de la previsión legal del art. 19.3 de la LOTPP, 4/2004, cuando señala que los planes generales municipales establecerán limitaciones precisas a la clasificación del suelo cuando se carezca de suministro de los recursos hídricos necesarios con garantía de potabilidad.”

Ante una actitud municipal que se juzga atiende a unos planteamientos razonables de autorizar y habilitar desarrollo urbanístico en función de los recursos de los que se dispone, se observa con preocupación como en municipios colindantes a este término, se está produciendo una dinámica de desarrollo urbanístico en la que, ante iniciativas privadas, se está procediendo a la aprobación provisional por parte de los respectivos Ayuntamientos de propuestas de reclasificación en suelo urbanizable residencial de cientos de hectáreas, muchas de ellas en el contexto de implantaciones de campos de golf. No le preocupa a esta Corporación municipal la implantación de las instalaciones deportivas en sí, sino el extraordinario uso residencial que lleva anejo, con miles de viviendas en algunas propuestas de reclasificación.

Es evidente que cada Ayuntamiento es libre de optar por el modelo de desarrollo urbanístico que considera más adecuado para sus intereses, extremo en el cual este Ayuntamiento no tiene nada que afirmar aunque las pueda considerar erróneas al permitirse cambios radicales del planeamiento municipal vigente por medio de modificaciones puntuales, a través de simples planes parciales de mejora, sin una visión global o de

conjunta, en el contexto de la revisión del plan general. El marco normativo vigente ha establecido un procedimiento de planeamiento urbanístico bifásico en la que primero el Ayuntamiento, desde su perspectiva estrictamente municipal, y más tarde la Conselleria, con una visión más global y de conjunto, adoptarán las decisiones que consideren más adecuadas.

Sin embargo este Ayuntamiento observa con preocupación, desde la perspectiva de defensa exclusiva de sus intereses municipales, la gran cantidad de propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable, que comprenden miles de viviendas de uso residencial. Así en prensa se leen todos los días noticias de propuestas en Almenara, en Torres-Torres, en Albalat dels Tarongers, en Estivella, etc. También es significativa la noticia aparecida conforme a la cual se ha reclasificado suelo no urbanizable en el municipio de Canet d' En Berenguer, del que no se ha dado cuenta a este Ayuntamiento de Sagunto.

Al respecto es preciso indicar que este Ayuntamiento no tiene ni ha tenido conocimiento formal de ninguna de esas propuestas resultando que sin embargo, además de ser en muchos o todos los casos, municipio limítrofe, es Administración afectada. En ese sentido, como se ha indicado en los términos transcritos, la infraestructura de agua que aporta el m3/segundo, es de carácter común a todo el área del Camp de Morvedre y a Municipios colindantes. Los recursos hídricos que la misma aporta están pendientes de ser repartidos entre los distintos municipios beneficiarios. Es evidente que la misma no puede servir de soporte a nuevos desarrollos urbanísticos, apoyados en reclasificaciones puntuales, sin que antes se justifique que tiene capacidad de atender todas las demandas de los planes generales vigentes con carácter previo.

En consecuencia, la Conselleria de Territorio, en aquellos casos en los que las propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable en el área de influencia de la infraestructura del m3/segundo, debería considerar como Administración afectada a este Ayuntamiento en todos aquellos casos en los que la propuesta de anteproyecto de urbanización evidencie que el suministro de agua para ese nuevo espacio se va a suministrar de la misma.

Lo contrario puede generar la situación irregular que se apruebe definitivamente propuestas de reclasificación de suelo no urbanizable que en un extremo tan crucial como el de suministro de agua se apoyen en una infraestructura de capacidad limitada y dejar sin la posibilidad de servicio real a aquellas sectores que no son más que un mero desarrollo del planeamiento vigente desde antes de la implantación de la infraestructura del agua.

La Conselleria debe actuar con una visión de conjunto y fiscalizar que las premisas en las que se apoyan la propuesta y los acuerdos municipales de aprobación provisionales son reales y no ficticios. Lo contrario generaría una situación de hechos consumados que perjudicaría a aquellos Ayuntamientos que han actuado dentro de un orden racional de uso de los recursos naturales y en concreto, de los hídricos.

A la vista de lo expuesto, SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio que se emplace al Ayuntamiento de Sagunto como Administración afectada en todos los expedientes de reclasificación del suelo no urbanizable que se propongan ante aquella y que afecten al área de influencia de la infraestructura del suministro del agua potable del m3 /segundo.

Extremo que será de necesaria observancia en aquellos casos en los que la propia propuesta de reclasificación prevea expresamente el suministro por medio de esta infraestructuras o con cargo al mismo.”

Todas esas consideraciones realizadas por el Pleno y comunicadas a la Conselleria son totalmente trasladables a la presente situación. Y se extrae una conclusión: No es posible la reclasificación de nuevo suelo urbanizable cuyo suministro de agua se efectúe con cargo a la concesión del m3/segundo hasta que estén distribuidas y atendidas todas las demandas de los

planes urbanísticos vigentes en el momento de aprobación del proyecto de dicha infraestructura hidráulica.

Si la Conselleria da el visto bueno a dicha reclasificación, con apoyo en dicha infraestructura, estará dejando sin soporte a previsiones urbanísticas anteriores de otros municipios, que no se podrían desarrollar.

Un desarrollo urbanístico en dicho municipio que acredite un suministro de agua distinto a la infraestructura del m³/segundo, NO SUSCITARÍA REPAROS DE NINGÚN TIPO. Por el contrario, SE DICTAMINARÍA DESFAVORABLEMENTE si dicha infraestructura hidráulica va a ser usada para suministrar dicha previsión en el municipio de Benifairó de les Valls.

Interviene para explicar el asunto como ponente, el Concejal-Delegado de Política Territorial, Sr. Muniesa.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PP, PSOE y BLOC y 7 abstenciones de SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: La emisión de dictamen municipal al documento de concierto previo del municipio de Almenara en los términos indicados en la parte expositiva del presente.

SEGUNDO: Las anteriores consideraciones se hacen extensible al tratamiento de las aguas residuales, de forma que se establezcan para los crecimientos urbanísticos de carácter excepcional indicados infraestructuras de tratamiento de aguas residuales adicionales que no sobrecarguen las que se encuentran ubicadas en Sagunto.

9 APROBACIÓN RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2007.- EXPTE. 52/08.

Resultando que, mediante acuerdo plenario de 27 de Marzo de 2002, se aprobó el documento que ha sido actualizado anualmente, del Inventario de Bienes y Derechos, pertenecientes a esta Corporación Municipal,

Resultando que, durante el ejercicio de 2007, han sido adquiridos determinados bienes y derechos y han causado baja otros tantos, según se refleja en el documento de rectificación del Inventario que se adjunta,

Resultando que se han dado de alta la relación de bienes facilitada por diversos Departamentos, correspondiente a los adquiridos por los mismos.

Considerando que, las Administraciones Públicas están obligadas a Inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio haciendo constar, el suficiente detalle; las menciones necesarias para su identificación, y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas, art. 32 L.P.A.A.,

Considerando que, tal y como establece el apartado 4) de dicha Norma, el Inventario patrimonial de las entidades locales, incluirá al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 33.1 del Reglamento de Bienes, de 13 de Junio de 1.986, la rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos habidos durante esa etapa,

Considerando que, según recoge el artículo 32.1 del citado Reglamento, los inventarios son autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde y una copia del mismo remitiéndose al Delegado del Gobierno y al órgano competente de la Comunidad Autónoma,

A la vista de todo lo expuesto, sin que se promueva debate, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y EU y 5 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales correspondientes al ejercicio de 2007, según el siguiente detalle:

EPÍGRAFE	EJERCICIO (abril 2007)	ALTAS 2007	BAJAS 2007	MODIFICACIONES 2007	TOTAL DICIEMBRE 2007
1.1 BIENES INMUEBLES-EDIFICIOS	49.409.691,32	903.606,68	0,00	0,00	50.313.298,00
1.2 BIENES INMUEBLES TERRENOS	51.589.488,35	29.881.160,83	2.090.055,00	0,00	79.380.594,18
1.3 BIENES INMUEBLES VIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.4 BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. DERECHOS REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. BIENES HISTÓRICO ARTÍSTICOS	323.944,25	1.050,40	0,00	0,00	324.994,25
4.1 VALORES MOBILIARIOS	1.652,77	0,00	0,00	0,00	1.652,77
4.2 CRÉDITOS Y DERECHOS PERSONALES	94.314,15	0,00	0,00	0,00	94.314,15
5. VEHÍCULOS	238.740,14	19.717,00	5.526,72	+37.772,65	290.703,07
6. SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. BIENES MUEBLES	2.454.520,57	40.954,59	2.389,58	0,00	2.493.085,58
8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	104.112.351,55	+30.846.489,50	- 2.097.971,30	+ 37.772,65	132.898.642,40

SEGUNDO: Remitir copia del citado Inventario al Delegado del Gobierno y a la Conselleria de Administración Pública, de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de los preceptos anteriormente indicados.

10 INFORMACIÓN AL PLENO SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DEL CONSELL LOCAL AGRARI. 2º TRIMESTRE DE 2008.- EXPTE. 11/2008-IT.-

De acuerdo con lo que dispone el artículo 207 del TRLHL, en relación con la base 98 de las Bases de ejecución del Presupuesto; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, se da cuenta al Pleno de la información sobre los estados contables de ejecución del presupuesto y movimiento de la Tesorería del Ayuntamiento y del organismo autónomo Consell Local Agrari correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2008.

11 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE LA S.A.G.- EXPTE. 62/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

12 PROPOSICIÓN BLOC, DESCENTRALIZACIÓN CENTRO DE ESPECIALIDADES VIRGEN DEL CARMEN.- EXPTE. 63/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

13 PROPOSICIÓN BLOC PARA CAMBIO DE DOBLE SENTIDO A SENTIDO ÚNICO DE LA CALLE VALENCIA.- EXPTE. 64/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

14 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE FÒRUM DEL LIBRO.- EXPTE. 65/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

15 PROPOSICIÓN ESQUERRA UNIDA PARA REDUCCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN EN POLICÍA LOCAL.- EXPTE. 66/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

16 PROPOSICIÓN EZQUERRA UNIDA SOBRE SOLARES VACÍOS.- EXPTE. 67/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

17 PROPOSICIÓN ESQUERRA UNIDA SOBRE PLANES INTEGRALES MUNICIPALES.- EXPTE. 68/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

18 PROPOSICIÓN ESQUERRA UNIDA SOLICITANDO COMPARECENCIA DEL CONCEJAL SR. MARTÍ SOBRE TODAS SUS DELEGACIONES.- EXPTE. 69/08-M:

Sometida a votación la ratificación de la inclusión del presente asunto en el orden de día, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No ratificar la inclusión del presente asunto en el orden del día.

En estos momentos abandonan definitivamente la sesión los Concejales y Concejales integrantes de los Grupos Políticos PSOE, BLOC y EU: Sres. García Benítez, José Luis Chover, Miguel Chover, Fernández Carrasco y López-Egea y Sras. Hernández, Campayo y García Muñoz.

19 DAR CUENTA RENUNCIA A LA CONDICIÓN DE CONCEJALA DE D^a ANA M^a MARTÍNEZ MACIÁN.- EXPTE: 19/08-C.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 1 voto en contra del Sr. Aguilar, ACUERDA:

Declarar la urgencia del presente asunto.

Resultando que, con fecha 31 de Julio del actual y nº de registro 70.317, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito suscrito de D^a. Ana M^a Martínez Macián por el que renuncia a su condición de Concejala.

Considerando que, según el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, está prevista como causa de pérdida de la condición de concejal la renuncia al cargo, señalándose que ésta se hará efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando lo previsto en el apartado Primero.1 de la Instrucción de 10 de Julio de 2003 de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, en el sentido de que, cuando se presente escrito de renuncia o ante cualquier otro supuesto de pérdida del cargo de Concejal el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma y a la Junta electoral central una vez concluido el mandato de aquella.

A la vista de todo lo expuesto, sin que se promueva debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterados de la renuncia al cargo de Concejala de D^a. Ana M^a Martínez Macián.

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución, conforme a lo previsto en el artículo 182 de la LOREG.

En estos momentos abandona definitivamente la sesión el Sr. Aguilar.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

En este apartado se reincorporó brevemente y abandonó definitivamente la sesión la Sra. Calero.

El Grupo EU, realiza la siguientes preguntas : “En el paseo marítimo de Puerto de Sagunto y en concreto en la plaza de la concordia se vienen realizando diariamente actividades de la Iglesia Evangélica. A través de juegos vienen captando la atención de los ciudadanos, especialmente de niños/as. Así mismo han creado malestar por parte de vecinos y usuarios que se sientan en las terrazas de los bares debido al alto nivel que mantienen los elementos musicales. ¿ Tienen permiso para realizar estas actividades diarias y ocupar permanentemente la plaza la concordia? ¿ Quien les ha concedido permiso y durante cuanto tiempo? ¿ Tiene pensado el equipo de gobierno limitar los permisos diarios y permanentes de ocupación de esta plaza pública? ¿Conoce el Equipo de Gobierno la procedencia de esta iglesia?”

El Portavoz del Grupo PP, SR. MUNIESA, contesta: “Sobre la pregunta si tienen permiso, el punto primero, si tienen permiso para realizar esta actividades diarias ocupar permanentemente la plaza de la Concordia, no, no la tienen, quien les ha concedido permiso, como no tienen pues no se les ha autorizado, tienen pensado limitar los permisos diarios y permanentes de ocupación de esta plaza, pues habrá que atender a cada una de las peticiones que se realicen, y desconozco la procedencia de la iglesia entre otras cosas porque no conozco esa iglesia, gracias.

La siguiente pregunta formulada por EU: “Estamos asistiendo a un levantamiento permanente de las calles de nuestro municipio para la realización de trabajos por parte de diferentes empresas. La obligación de estas empresas es dejar las vías públicas en su estado original. Lamentablemente la realidad nos demuestra diariamente que esto no sucede. ¿Que medidas tiene pensadas el equipo de gobierno para obligar a las empresas para restituir las vías y calles públicas en condiciones?

El Concejal Delegado de Mantenimiento, SR. MARTÍ, contesta: “Las medidas que tiene previstas el equipo de gobierno para, en el caso de que cuando se realice una obra no se quede en las condiciones que estaba anteriormente es que, además hicieron, y ya lo debería de saber, existen unos avales y unas garantías que son las que en su caso se pueden y se deben de ejecutar para lo que es la calzada y la vía pública dejarla en las condiciones. De hecho en la última junta pasaron varias ejecuciones de avales porque se esta pendiente de ese tema para que así sea.”

La Tercera pregunta formulada por el grupo EU: “Las deficiencias hídricas requieren que la administración de ejemplo a la hora de abordar el mantenimiento de jardines, limpieza de edificios públicos etc. En este sentido ¿Tiene conocimiento y control el equipo de gobierno del consumo de agua en Jardines, edificios públicos, limpieza...? ¿Es posible que se nos faciliten estos datos?

La Concejala Delegada de la SAG, SR. MURCIANO, contesta: “Bien, dice que si tiene conocimiento y control el equipo de gobierno del consumo de agua en jardines, edificios públicos, limpieza, es posible que se nos faciliten estos datos, desde luego. Tenemos los datos en un 40% menos de lo que estaba gastando el anterior equipo de gobierno tanto en jardines, edificios públicos saben que todavía es menos, y la limpieza que es con agua no potable, lo deben de saber y me extraña que hagan esta pregunta, pero un 40% menos de los que gastaban.

La Primer pregunta presentada por el Grupo BLOC: “.- Servei d’Autobusos : Per què l’autobús que ix directe Sagunt-València a les 7h, l’únic des del centre de la ciutat, ha de passar pel barri de Baladre, cosa que ocasiona un gran pèrdua de temps als viatgers ?

El Concejal Delegado de Tráfico Urbano, SR. MARTÍ, indica: “A las siete de la mañana, a primera hora existen dos autobuses, uno que sale desde el Puerto, que llega aproximadamente, llega hasta Mercado, en la av. Hispanidad, y ahí ya va siempre completo, con lo cual sigue su camino por la Cuarta Planta, y el que de Sagunto sale el motivo de que pase por Baladre, es porque siempre quedan un equipo de personas que lo que hace es completar el autobús para que a continuación pase también por la Cuarta Planta. El hecho de que la compañía lo haga también de esta manera es porque no sería viable el poner otro autobús para a lo mejor recoger a 6, 8 o 10 personas, mientras que de Sagunto así no pueda recogerlas.

La segunda pregunta formulada por el grupo BLOC: “En quin estat es troba l’anunciat projecte d’ accés restringit a Ciutat Vella ? ¿quina és la data prevista per a la seua conclusió? ¿quina és la data de posada en marxa efectiva de l’accés restringit? ¿quin és o ha sigut el cost del projecte ? ¿quin va a ser el sistema emprat per regular l’entrada de vehicles ? ¿Hi va a haver algun tractament especial als residents ? ¿en què consistirà ? ¿està lligada esta actuació al Pla de Mobilitat ? ¿ quins carrers, a banda dels veurans afectats?

El Concejal Delegado de Tráfico Urbano, SR. MARTÍ, contesta: “Respecto a lo que es el acceso restringido de Ciutat Vella si que es cierto que se ha hecho una visita de campo en la que se ha evaluado cuales son las zonas con las que habría que cerrar, pero esto queremos que se quede también dentro de lo que es el tema del plan de movilidad para que venga a dictar cual es la mejor forma en la que podríamos ejecutar.”

Las siguientes preguntas formuladas por el Grupo BLOC: “¿Per què hi ha un generador de corrent des de fa mesos a l’aire lliure en la Plaça Cieza provocant una situació anormal i molesta per alguns veïns pel soroll que provoca ja que està encès tota la nit ?- Quina és la situació de la Plaça Cieza ?

El Concejal Delegado de Tráfico, SR. MARTÍ, contesta: “Bueno, por lo que desde mantenimiento se ha detectado existía un comercio que había tenido un problema de suministro de luz, y se estaba abasteciendo con un grupo generador, que además esta semana pasada había dejado de prestar su servicio allí.”

La última pregunta del Grupo BLOC: “Què pensa fer l’equip de govern al respecte de la degradació que patix la Plaça Cronista Chabret ? A banda dels problemes crònics de poca il.luminació i falta de manteniment, jardineria, sembla que no hi haja vigilància, ja que els veïns asseguruen que s’hi practica la prostitució, el tràfic i consum de drogues, etc.”

El Concejal Delegado de Urbanismo, SR. MUNIESA contesta el resto de la pregunta anterior y la siguiente: “Bueno, en cuanto a la situación de la plaza fija, ya se ha alcanzado un acuerdo para su próxima reurbanización entre el Agente Urbanizador que es DV Capital y quien ejecutó la obra en aquel momento que era ALSER, yo creo que durante el mes de agosto todavía no ha iniciado esa, pero esperemos que a partir del mes de septiembre se reponga esa plaza.

Bueno lo que siempre hemos pensado y es respecto a esa plaza, es su reurbanización completa, nos habría gustado poderlo llevar ya a cabo igual que con otras plazas de, con otras plazas del Municipio y la verdad es que también me sorprende un tanto la pregunta por cuanto

después de 12 años de gobierno del BLOC con lo cual no se ha llevado a cabo ninguna actuación en Cronista Chabret, pues nos hagan la pregunta hoy.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas 25 minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.